Nº 4843

17/03/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 211

Se designa como Titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad a Adriana Mónica Pigliacampo..... Pág. 18

Decreto N° 212

Se acepta la renuncia presentada como Titular ad-honorem del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Obras Red de Subterráneos por Eduardo Firvida y se designa a Francisco Di Maio en su reemplazo..... Pág. 19

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 127-MJGGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 21

Resolución N° 128-MJGGC/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 22

Resolución N° 129-MJGGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 22

Resolución N° 21-SSSYP/16

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 24

Resolución N° 66-SSSYP/16

Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 25

Resolución N° 67-SSSYP/16

Se encomienda la firma de la Dirección General de Integración de Sistemas al Director General Técnico, Administrativo y Legal..... Pág. 27

Resolución N° 68-SSSYP/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 29

Resolución N° 69-SSSYP/16

Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 30

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 495-MHGC/16

Se declara desierto el concurso convocado por Resolución N° 598-MMGC/15..... Pág. 33

Resolución N° 496-MHGC/16

Se declara desierto el concurso convocado por Resolución N° 588-MMGC/15..... Pág. 34

Resolución N° 497-MHGC/16

Se declara desierto el concurso convocado por Resolución N° 604-MMGC/15..... Pág. 35

Resolución N° 498-MHGC/16
Se acepta la renuncia presentada como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación y Contratación por Jorge Alberto Luppo..... Pág. 36
Resolución N° 499-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Producción Escenotécnica a María Julieta Ascar..... Pág. 37
Resolución N° 500-MHGC/16
Se acepta la renuncia presentada como Gerente Operativa con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Coordinación y Asuntos Legales de Fabiana Rosa Costanza..... Pág. 39
Resolución N° 501-MHGC/16
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos a Mariela Florencia Galzenati..... Pág. 40
Resolución N° 502-MHGC/16
Se declara desierto el concurso convocado por Resolución N° 600-MMGC/15..... Pág. 41
Resolución N° 503-MHGC/16
Se acepta la renuncia presentada como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Despacho por Marcelo Andrés Viegas..... Pág. 42
Resolución N° 512-MHGC/16
Se declara desierto el concurso convocado por Resolución N° 589-MMGC/15..... Pág. 44
Resolución N° 513-MHGC/16
Se acepta la renuncia presentada como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Relaciones con Organismos Interjurisdiccionales de Alfredo Ricardo Lasalvia..... Pág. 45
Resolución N° 516-MHGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 47
Resolución N° 517-MHGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 623-0022-LPU16..... Pág. 48
Resolución N° 518-MHGC/16
Se designan funcionarios..... Pág. 50
Resolución N° 532-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria de Alejandro Guillermo Keck y se designa como su reemplazo a Pablo Daniel Divita..... Pág. 52
Resolución N° 533-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Programas a Jorge Martín Domínguez..... Pág. 53
Resolución N° 76-SSGAE/16
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 54
Resolución N° 95-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Leonardo Gastón del Valle..... Pág. 55
Resolución N° 96-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Lorena Elizabeth Jaimez..... Pág. 56
Resolución N° 97-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Juan Sulca..... Pág. 57
Resolución N° 98-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Virginia Lamberta..... Pág. 57
Resolución N° 99-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Mariana Rodríguez Álvarez..... Pág. 58
Resolución N° 100-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Ángela María Rodríguez Silvera..... Pág. 59
Resolución N° 101-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Alejandra González..... Pág. 60
Resolución N° 102-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Carlos Norberto Crespi..... Pág. 60
Resolución N° 104-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Mario Eladio Correa..... Pág. 61

Resolución N° 105-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Paola Daniela Scarpe Rodríguez..... Pág. 62
Resolución N° 106-SSGRH/16
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Solange Maribel Figuerola..... Pág. 62
Resolución N° 107-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Carolina Ordoñez..... Pág. 63
Resolución N° 108-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Marisa Claudia De Antoni..... Pág. 64
Resolución N° 109-SSGRH/16
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Noelia Soledad Medina..... Pág. 65
Resolución N° 119-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Daniel Oscar Martínez..... Pág. 65
Resolución N° 120-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a Rafael Alfonso Alvarado..... Pág. 66
Resolución N° 132-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Marcela Natalia Vaccaro..... Pág. 67
Resolución N° 133-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Juan Manuel García Elorrio..... Pág. 68
Resolución N° 134-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Gabriela María Ferreiro..... Pág. 68
Resolución N° 135-SSGRH/16
Se otorga licencia por cargo de mayor jerarquía a Mariana Mabel Cheverry..... Pág. 69
Resolución N° 137-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Silvina Beatriz Blanco..... Pág. 70
Resolución N° 138-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Maximiliano Ricardo Rosito..... Pág. 71
Resolución N° 140-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Marlene Maida García..... Pág. 71
Resolución N° 141-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Lidia Bombace..... Pág. 72
Resolución N° 145-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a Nelly Alicia Rajoy..... Pág. 73
Resolución N° 152-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Sandra Savini..... Pág. 73
Resolución N° 153-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Soria..... Pág. 74
Resolución N° 154-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Alicia Navia..... Pág. 75
Resolución N° 155-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Brian Guillermo López..... Pág. 76
Resolución N° 156-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Flavio Adrián Prieto..... Pág. 76
Resolución N° 157-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Ignacio Delaporte..... Pág. 77
Resolución N° 158-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Estefanía Tamara Uranga..... Pág. 78
Resolución N° 159-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Gabriela Yanet Monzón..... Pág. 79
Resolución N° 160-SSGRH/16
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Guadalupe Eva Castellano..... Pág. 79

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 19-SSAFPC/16
Se deja sin efecto la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1466-LPU15..... Pág. 81

Ministerio de Salud

Resolución N° 444-MSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 83

Ministerio de Educación

Resolución N° 862-MEGC/16
Se delega la firma de las rendiciones de los Programas y Proyectos que operen bajo la órbita del Área de Financiamiento Nación en el Director General de Administración de Recursos..... Pág. 85
Resolución N° 874-MEGC/16
Se autoriza la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en Lisandro de La Torre 550..... Pág. 86
Resolución N° 889-MEGC/16
Se dan de baja y de alta responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común..... Pág. 88
Resolución N° 897-MEGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Nahuel Emir Levy..... Pág. 89

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 137-MDUYTGC/16
Se autoriza a participar del evento MIPIM conferencia de Real Estate al Subsecretario de Proyectos..... Pág. 91
Resolución N° 139-MDUYTGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 92
Resolución N° 142-MDUYTGC/16
Se dan de baja y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 93
Resolución N° 143-MDUYTGC/16
Se aprueban Acta de Recepción Definitiva y liquidación final de la obra Calle Suárez Etapa 1 - entre Av Alte Brown y Juan de Dios Filiberto - Licitación Pública N° 1134/12..... Pág. 94
Resolución N° 52-SSREGIC/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 1598-DGIUR/16..... Pág. 95
Resolución N° 53-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en 25 de Mayo 294..... Pág. 96
Resolución N° 54-SSREGIC/16
Se considera factible Obra en el inmueble sito en Tacuarí 254/30..... Pág. 97
Resolución N° 55-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Estados Unidos 756..... Pág. 99
Resolución N° 56-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Báez 252..... Pág. 100
Resolución N° 57-SSREGIC/16
Se considera factible Proyecto de Obra Nueva en el predio sito en Carlos María Della Paolera 299..... Pág. 103

Resolución N° 67-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Luis María Campos 881/883..... Pág. 105
Resolución N° 68-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Medina 1827/31..... Pág. 106
Resolución N° 69-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av Lidoro J Quinteros 1026..... Pág. 108
Resolución N° 70-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Vieytes 1012..... Pág. 109
Resolución N° 71-SSREGIC/16
Se visan Plano de Ampliación de Obra Nueva para el inmueble sito en Av Comodoro Py 2002/2112..... Pág. 110
Resolución N° 72-SSREGIC/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Reconquista 432/434/440..... Pág. 113
Resolución N° 73-SSREGIC/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Alicia Moreau de Justo 170..... Pág. 114
Resolución N° 74-SSREGIC/16
Se consideran factibles obras propuestas para el inmueble sito en Pereyra 1721/27..... Pág. 115
Resolución N° 75-SSREGIC/16
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Suipacha 452/60/68..... Pág. 118
Resolución N° 76-SSREGIC/16
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 231-DGIUR/15..... Pág. 122
Resolución N° 77-SSREGIC/16
Se considera factible Obra para el inmueble sito en 25 de Mayo 362/64/66/70..... Pág. 123
Resolución N° 78-SSREGIC/16
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Otamendi 642/44..... Pág. 124
Resolución N° 80-SSREGIC/16
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Blanco Encalada 2166..... Pág. 128
Resolución N° 81-SSREGIC/16
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Báez 222..... Pág. 131
Resolución N° 82-SSREGIC/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Alvear 1345..... Pág. 132
Resolución N° 83-SSREGIC/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Av Juan B Alberdi 3480/88/90..... Pág. 134
Resolución N° 84-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Zañartu 1130/34..... Pág. 137
Resolución N° 85-SSREGIC/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 79-SSREGIC/16..... Pág. 138
Resolución N° 112-SECTRANS/16
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la empresa Move Concerts Argentina SA..... Pág. 139

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6946-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Santiago José Álvarez Guerrero..... Pág. 141
Resolución N° 6947-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Luiz Carlos García..... Pág. 142
Resolución N° 6955-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Bruno Giuntini..... Pág. 143

Resolución N° 7229-MCGC/15
Se modifica la Resolución N° 5579-MCGC/15..... Pág. 145
Resolución N° 7235-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Valentina Odriozola..... Pág. 145
Resolución N° 7574-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Alejandro Iván Wasilkowsky Benveniste..... Pág. 147
Resolución N° 7904-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Gastón Oscar Ravizzoli..... Pág. 148
Resolución N° 7905-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Carlos Matías Gatti..... Pág. 149
Resolución N° 8357-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Sandra Noemí Albertocco..... Pág. 150
Resolución N° 8359-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Gabriel Leonardo Gowezniansky..... Pág. 152
Resolución N° 8389-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Santiago Pesci..... Pág. 153
Resolución N° 9451-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con David Alberto Bedoya Baquero..... Pág. 154
Resolución N° 9596-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Gustavo Javier Míguez..... Pág. 155
Resolución N° 9908-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 157
Resolución N° 9909-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 158
Resolución N° 9910-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 159
Resolución N° 9958-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 160
Resolución N° 9959-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 161
Resolución N° 9960-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 162
Resolución N° 9961-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 163
Resolución N° 9962-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 164
Resolución N° 10001-MCGC/15
Se rectifica la Resolución N° 9319-MCGC/15..... Pág. 165
Resolución N° 10002-MCGC/15
Se rectifica la Resolución N° 8899-MCGC/15..... Pág. 166
Resolución N° 10062-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 167
Resolución N° 10063-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 168
Resolución N° 10064-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 169
Resolución N° 10065-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 170
Resolución N° 10066-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 171

Resolución N° 10067-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 172
Resolución N° 10068-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 173
Resolución N° 10069-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 175
Resolución N° 10189-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Santiago Joaquín Cursach..... Pág. 176
Resolución N° 10192-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Diego Martín Balduzzi..... Pág. 177
Resolución N° 10414-MCGC/15
Se modifica la Resolución N° 6480-MCGC/15..... Pág. 178
Resolución N° 10465-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3952-RPC/15 titulado Cómo vuelvo?..... Pág. 179
Resolución N° 993-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1739-RPC/13 titulado Haciendo música en Buenos Aires..... Pág. 180
Resolución N° 997-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1655-RPC/13 titulado Literatura hasta las manos..... Pág. 181
Resolución N° 1000-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1627-RPC/13 titulado Literatura interactiva: La próxima tendencia..... Pág. 182
Resolución N° 1002-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1794-RPC/13 titulado Buenos Aires, Capital Mundial del Teatro Idish..... Pág. 183

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 376-MAYEPGC/16
Se reconoce prestación de servicios..... Pág. 185
Resolución N° 379-MAYEPGC/16
Se desafecta del cargo ad-honorem como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución N° 302-MAEYPGC/16 a Felipe Mina Calvo y se designa en su reemplazo a Paula Richter..... Pág. 186
Resolución N° 27-SSHU/16
Se designa Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 187

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 137-MMIYTGC/16
Se cesan y designan representantes ante el Directorio de UBATEC SA..... Pág. 188

Secretaría de Medios

Resolución N° 1600-SSCS/16
Se prorroga la vigencia de la compulsa aprobada por la Resolución N° 11738-SCS/15..... Pág. 190

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 125-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 191

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 85-APRA/16
Se cesa y designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 193
Resolución N° 87-APRA/16
Se modifican contratos de locación de servicio..... Pág. 194
Resolución N° 88-APRA/16
Se designa como Coordinador de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental a Alejandro Rueda..... Pág. 196
Resolución N° 89-APRA/16
Se designa como Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos a Cristián Guillermo Rodrigo..... Pág. 197
Resolución N° 90-APRA/16
Se prorroga la Orden de Compra N° 8933-0727-OC15..... Pág. 198
Resolución N° 91-APRA/16
Se acepta la renuncia presentada por Sofía Dalinger..... Pág. 199

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 182-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Fuerza Social Sur de Acción Comunitaria..... Pág. 201
Resolución N° 169-CDNNYA/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 202
Resolución N° 171-CDNNYA/16
Se acepta la renuncia presentada como Subdirectora Operativo de Bienes y Servicios de Susana Alicia Corradi y se designa en su reemplazo a Marcela Viviana Macchi..... Pág. 203
Resolución N° 181-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Club Ferro Carril Oeste..... Pág. 205
Resolución N° 183-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Hoy x Vos creando proyectos para mejorar el mañana..... Pág. 206
Resolución N° 184-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines - CIMBRA..... Pág. 207
Resolución N° 234-CDNNYA/16
Se designa como como Director Operativo de la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente a Daniel Enrique Magán..... Pág. 209

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 242-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 437-HGNRG/15..... Pág. 211
Resolución N° 243-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 556-HGACA/15..... Pág. 212

Resolución N° 244-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 197-HNBM/15..... Pág. 213
Resolución N° 245-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 284-HGATA/15..... Pág. 214
Resolución N° 246-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 139-HNBM/15..... Pág. 215
Resolución N° 247-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 7-HGAP/15..... Pág. 216
Resolución N° 248-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 160-HNBM/15..... Pág. 217

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 5-DGPJ/16
Se deja constancia de grupos musicales que brindarán recitales..... Pág. 218
Disposición N° 12-DGDS/16
Se exime del registro diario en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes..... Pág. 219

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 36-DGCPUB/16
Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 221
Disposición N° 37-DGTALMH/16
Se aprueba modelo de credencial identificatoria..... Pág. 223
Disposición N° 138-DGCYC/16
Se llama a Contratación Menor N° 623-0200-CME16..... Pág. 224
Disposición N° 139-DGCYC/16
Se llama a Contratación Menor N° 623-0202-CME16..... Pág. 225
Disposición N° 140-DGCYC/16
Se llama a Contratación Menor N° 623-0407-CME16..... Pág. 227
Disposición N° 141-DGCYC/16
Se llama a Contratación Menor N° 150-SIGAF/16..... Pág. 228

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 1-DGGAYE/16
Se ratifica la clausura de la totalidad del inmueble sito en el Pasaje Eduardo Wilde 2261..... Pág. 231
Disposición N° 3-DGGAYE/16
Se ratifica la clausura de la totalidad del inmueble sito en Quintino Bocayuva 151/157..... Pág. 232
Disposición N° 10-DGJRYM/16
Se ordena inscripción y levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as..... Pág. 233

Ministerio de Salud

Disposición N° 25-IRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0211-LPU16..... Pág. 235

Disposición N° 26-IRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0231-LPU16..... Pág. 236
Disposición N° 27-IRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0226-LPU16..... Pág. 237
Disposición N° 28-IRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0234-LPU16..... Pág. 238
Disposición N° 29-IRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0233-LPU16..... Pág. 240
Disposición N° 30-IRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0236-LPU16..... Pág. 241
Disposición N° 40-DGHOSP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 242
Disposición N° 51-DGHOSP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 244
Disposición N° 64-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-0032-CDI16..... Pág. 246
Disposición N° 65-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-129-LPU16..... Pág. 247
Disposición N° 68-HGNRG/16
Se posterga la apertura de la Licitación Pública N° 420-0093-LPU16..... Pág. 248
Disposición N° 102-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-192-LPU16..... Pág. 249
Disposición N° 103-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-197-LPU16..... Pág. 250
Disposición N° 105-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-200-LPU16..... Pág. 251

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1153-DGROC/15
Las parcelas de la Manzana 56H, Sección 32, Circunscripción 02, delimitada por las calles Miriñay, Diógenes Taborda, Andres Ferreyra y Guayquiraro, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento..... Pág. 253
Disposición N° 283-DGIUR/16
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Humboldt 1527..... Pág. 253
Disposición N° 284-DGIUR/16
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Humboldt 2421..... Pág. 256
Disposición N° 285-DGIUR/16
Se consideran factibles tareas de conservación y transformación en el edificio sito en Av Independencia 2949..... Pág. 259
Disposición N° 286-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 356..... Pág. 262
Disposición N° 287-DGIUR/16
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Virrey del Pino 2216..... Pág. 263
Disposición N° 288-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Balbín 4102..... Pág. 266
Disposición N° 289-DGIUR/16
Se consideran factibles obras de modificación y ampliación en la parcela sita en Aranguren 2963..... Pág. 267

Disposición N° 290-DGIUR/16
Se visan planos de Demolición parcial, modificación y ampliación para el inmueble sito en Sanabria 3648..... Pág. 270
Disposición N° 291-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Córdoba 354..... Pág. 272

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 77-DGINC/16
Se autoriza la realización del evento Mañanas Creativas 2016..... Pág. 274

Ente de Turismo

Disposición N° 1-DGECM/16
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 9268-0251-CME16..... Pág. 275
Disposición N° 6-DGPRT/16
Se aprueban gastos..... Pág. 276
Disposición N° 14-DGTALET/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 9268-0452-CME16..... Pág. 277

Ministerio de Salud

Disposición N° 31-HGAVS/16
Se aprueban gastos..... Pág. 279
Disposición N° 34-HBR/16
Se aprueba la Contratación Menor Nº 431-00262-CME15..... Pág. 280
Disposición N° 44-HGNRG/16
Se aprueba la Licitación Pública ? Proceso de Compra Nº 420-1639-LPU15..... Pág. 281
Disposición N° 45-HGNPE/16
Se aprueba la Contratación Menor Nº 417-0284-CME16..... Pág. 283
Disposición N° 48-HGNRG/16
Se aprueba la Contratación Directa ?Proceso de Compra Nº 420-0044-CDI16..... Pág. 284

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 71-PG/16
Se designa como personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a varios agentes..... Pág. 286

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 52-SGCBA/16
Se designa a varias agentes como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad..... Pág. 288
Resolución N° 53-SGCBA/16
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Claudia Adriana Barcus..... Pág. 289
Resolución N° 54-SGCBA/16
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Miguel Ángel Daniel Cerebello..... Pág. 290
Resolución N° 55-SGCBA/16
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Javier Darío Demarchi..... Pág. 291
Resolución N° 56-SGCBA/16
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Mariela Sandra García..... Pág. 293
Resolución N° 57-SGCBA/16
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Pablo Daniel Lecadito..... Pág. 294
Resolución N° 58-SGCBA/16
Se concede licencia sin goce de haberes a Norberto Daniel Vázquez..... Pág. 296
Resolución N° 59-SGCBA/16
Se declara cumplida en legal tiempo y forma la tarea remunerada de la Dra. Teresa Miñones como Gerente General de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General..... Pág. 297

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 307-ERSP/15
Se desestima la aplicación de sanciones a la empresa BRD SAICFI..... Pág. 300

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 62-AOYF/16
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 108/15 con la firma Eudeba S.E.M..... Pág. 303

Ministerio Público

Resolución N° 18-FG/16
Se prorroga la designación del Dr. Sergio Martín Lapadu -fiscal de cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas Oeste- para que subrogue en el cargo de fiscal de cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas Este al Dr. Walter Horacio Fernández..... Pág. 305

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 109-DGGYPC/16

Convocatoria a Audiencias Públicas de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el día 19 de abril de 2016.....Pág. 307

Ministerio de Salud

Comunicados N° 25-HRR/16..... Pág. 312
Comunicados N° 7353143-DGAYDRH/16..... Pág. 312

Ministerio de Educación

Comunicaciones N° 9-COREAP/16..... Pág. 314

Agencia de Sistemas de Información

Comunicaciones N° 1-ASINF/16..... Pág. 315

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 82-DGADCYP/16..... Pág. 316
Licitación - Llamado N° 144-HGAJAF/16..... Pág. 317
Licitación - Llamado N° 185-HGNPE/16..... Pág. 317
Licitación - Llamado N° 192-HGNPE/16..... Pág. 318
Licitación - Llamado N° 197-HGNPE/16..... Pág. 318
Licitación - Llamado N° 200-HGNPE/16..... Pág. 319
Licitación - Llamado N° 211-IRPS/16..... Pág. 319
Licitación - Llamado N° 226-IRPS/16..... Pág. 320
Licitación - Llamado N° 231-IRPS/16..... Pág. 320
Licitación - Llamado N° 233-IRPS/16..... Pág. 321
Licitación - Llamado N° 234-IRPS/16..... Pág. 321
Licitación - Llamado N° 236-IRPS/16..... Pág. 322
Licitación - Preadjudicación N° 1332-HMIRS/15..... Pág. 322
Licitación - Preadjudicación N° 1630-HMIRS/15..... Pág. 323
Licitación - Preadjudicación N° 31-HGNRG/16..... Pág. 324
Licitación - Preadjudicación N° 102-HGNPE/16..... Pág. 325
Licitación - Preadjudicación N° 129-HGNPE/16..... Pág. 326
Licitación - Preadjudicación N° 170-HGAVS/16..... Pág. 326
Licitación - Adjudicación N° 1384-HBR/15..... Pág. 327
Licitación - Adjudicación N° 2219-HOPL/15..... Pág. 328
Licitación - Adjudicación N° 48-HBR/16..... Pág. 329

Licitación - Adjudicación N° 61-HBR/16..... Pág. 329
Expediente - Llamado N° 7539816-HQ/16..... Pág. 331
Expediente - Llamado N° 7745517-HQ/16..... Pág. 331
Expediente - Llamado N° 7756264-HQ/16..... Pág. 331
Expediente - Adjudicación N° 6154500-HBU/16..... Pág. 332
Expediente - Adjudicación N° 6154589-HBU/16..... Pág. 332
Expediente - Adjudicación N° 6867335-HSL/16..... Pág. 333
Expediente - Adjudicación N° 6943409-HBU/16..... Pág. 333

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 32904638-DGTALMDU/15..... Pág. 335
Expediente - Llamado N° 33796272-MDUGC/15..... Pág. 335
Expediente - Llamado N° 35588138-DGTALMDU/15..... Pág. 336

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Preadjudicación N° 1525-DGLYTAGC/15..... Pág. 337
Contratación Directa - Llamado N° 217-DGLYTAGC/16..... Pág. 338

Ente de Turismo

Licitación - Adjudicación N° 89-DGTALET/16..... Pág. 339

Corporación Buenos Aires Sur

Actuación N° 7-CBAS/15..... Pág. 340

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14..... Pág. 341
Licitación - Circular sin consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 341

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 2-ERSP/16..... Pág. 343

Edictos Particulares

Transferencias N° 74-SECLYT/16..... Pág. 344
Transferencias N° 75-SECLYT/16..... Pág. 344
Transferencias N° 79-SECLYT/16..... Pág. 345
Convocatoria a Asamblea N° 77-SECLYT/16..... Pág. 346
Convocatoria a Asamblea N° 78-SECLYT/16..... Pág. 347

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Intimaciones N° 366591-HMOMC/15..... Pág. 348

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 2081326-DGEMP/16..... Pág. 349
Notificación N° 2798985-DGEMP/16..... Pág. 349
Notificación N° 2945714-DGEMP/16..... Pág. 350
Notificación N° 2947791-DGEMP/16..... Pág. 351
Notificación N° 3604788-DGEMP/16..... Pág. 352
Notificación N° 3881393-DGEMP/16..... Pág. 353
Notificación N° 4322032-DGEMP/16..... Pág. 353
Notificación N° 4322056-DGEMP/16..... Pág. 354
Notificación N° 4323849-DGEMP/16..... Pág. 355
Notificación N° 4342930-DGEMP/16..... Pág. 356
Notificación N° 4907948-DGEMP/16..... Pág. 357
Expediente N° 13732828-DGEMP/14..... Pág. 358
Expediente N° 36508253-DGEMP/15..... Pág. 359
Expediente N° 37220280-DGEMP/15..... Pág. 359
Expediente N° 37254169-DGEMP/15..... Pág. 360
Expediente N° 37337568-DGEMP/15..... Pág. 361
Expediente N° 37364604-DGEMP/15..... Pág. 362
Expediente N° 37624090-DGEMP/15..... Pág. 363
Expediente N° 37668422-DGEMP/15..... Pág. 363
Expediente N° 37716388-DGEMP/15..... Pág. 364
Expediente N° 37717264-DGEMP/15..... Pág. 365
Expediente N° 38104690-DGEMP/15..... Pág. 366
Expediente N° 38129221-DGEMP/15..... Pág. 367
Expediente N° 38129761-DGEMP/15..... Pág. 367
Expediente N° 38283670-DGEMP/15..... Pág. 368
Expediente N° 38308292-DGEMP/15..... Pág. 369
Expediente N° 38346665-DGEMP/15..... Pág. 370
Expediente N° 38358609-DGEMP/15..... Pág. 371
Expediente N° 38368462-DGEMP/15..... Pág. 372
Notificación N° 37202725-DGEMP/15..... Pág. 373

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicaciones N° 3763335-DGCEM/15..... Pág. 374

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 166273-DGR/12..... Pág. 375
Intimaciones N° 13785414-DGR/14..... Pág. 376

Intimaciones N° 19361482-DGR/15..... Pág. 378
Notificación N° 91083-DGR/10..... Pág. 381
Notificación N° 591253-DGR/13..... Pág. 382

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3794996-IVC/14..... Pág. 385
Notificación N° 11798496-IVC/14..... Pág. 385
Notificación N° 8356890-IVC/15..... Pág. 386

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 8696946-FPIPCFN27/16..... Pág. 387

Ministerio Público

Citación N° 8546558-UFEUTC/16..... Pág. 388

Juzgado Provincial

Notificación N° 8259770-JPIDN5CC/16..... Pág. 389

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 8473998-JPIPCFN13/16..... Pág. 390
Citación N° 8642316-JPCFN31/16..... Pág. 390
Citación N° 8753817-JPCFN21/16..... Pág. 391
Citación N° 8769828-JPIPCFN25/16..... Pág. 392

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Expediente N° 1780376-DGTALMHYDH/16..... Pág. 393

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 211/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 318/15, 363/15 y sus modificatorios, y el EE N° 304702-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 318/15 fue designada, a partir del 2 de octubre de 2015, la Lic. Adriana Mónica Pigliacampo, D.N.I. 11.340.438, CUIL N° 27-11340438-3, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;
Que en consecuencia el Ministerio en cuestión propicia la designación, a partir del 10 de diciembre de 2015, de la funcionaria en el cargo que oportunamente fuera asignada;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Lic. Adriana Mónica Pigliacampo, D.N.I 11.340.438, CUIL. N° 27-11340438-3, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con rango, nivel, y atribuciones de Director General, cesando como Titular del mencionado Organismo Fuera de Nivel del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6550.0000.P.A.01, del citado Organismo Fuera de Nivel.
Articulo 2°.- Dejase establecido que corresponden al cargo mencionado en el artículo 1° las unidades retributivas previstas para Director General o equivalente, de acuerdo al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 363/15.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

DECRETO N.° 212/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5460 y su modificatoria, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, y el EE N° 7140420-MGEYA-SSOBRAS-16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos como una de las Unidades de Organización Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Decreto N° 336/13 se designó “ad-honorem“ a cargo del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos", dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, al Ing. Eduardo Firvida, CUIL Nº 20-04305435-0, quien presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que en consecuencia, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia la designación "ad-honorem" a partir del 11 de diciembre de 2015 del Ing. Eduardo Firvida como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos", de su dependencia conforme el Decreto N° 363/15;
Que el Ing. Eduardo Firvida presentó su renuncia al cargo aludido a partir del 31 de enero del año en curso, la que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propone aceptar;
Que como consecuencia de lo expresado precedentemente, el precitado Ministerio, propone la designación a partir del 1º de febrero de 2016, del Ing. Francisco Alberto Di Maio, CUIL Nº 20-04524049-6, en el cargo en cuestión, con carácter "ad-honorem";
Que conforme lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Eduardo Firvida, CUIL Nº 20-04305435-0, a partir del 10 de diciembre de 2015, al cargo de Titular "ad-honorem" del

Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos", dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, en el que fuera designado mediante Decreto Nº 336/13.
Artículo 2º.- Desígnase al Ing. Eduardo Firvida, CUIL Nº 20-04305435-0, como Titular "ad-honorem" del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos", dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a partir del 11 de diciembre de 2015, con rango, nivel y atribuciones de Director General.
Artículo 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Eduardo Firvida, CUIL Nº 20-04305435-0, a partir del 31 de enero de 2016, al cargo de Titular "ad-honorem" del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos", dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 4º.- Desígnase a partir del 1º de febrero de 2016, al Ing. Francisco Alberto Di Maio, CUIL Nº 20-04524049-6, como Titular "ad-honorem" del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Obras Red de Subterráneos", dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con rango, nivel y atribuciones de Director General.
Artículo 5°.- Déjase establecido que corresponden al cargo mencionado en los artículos 2 y 4 del presente Decreto las unidades retributivas previstas para Director General o equivalente, de acuerdo al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores, conforme lo dispuesto en el Decreto Nro.363/15.
Artículo 6º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 127/MJGGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 8.591.261-MGEYA-DGTALMJG/16,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 8286-Unidades de Atención Ciudadana;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 4- Bienes de Uso, del Programa 70-Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa e inciso, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de Uso, del Programa 70-Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-08631025-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 128/MJGGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 6026560/MGEYA-DGTALMJG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del Lic. Eduardo Martín Villar, CUIL. 20-17199156-1, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, al Lic. Eduardo Martín Villar, CUIL. 20-17199156-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 129/MJGGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14N° 297/15 y N° 386/15; las

Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 4674662-MGEYA-DGTALMJG/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de ROBOL CABALLERO, Maria Celeste, DNI N° 30.850.598, CUIT N° 27-30850598-2, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL ($ 209.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de ROBOL CABALLERO, Maria Celeste, DNI N° 30.850.598, CUIT N° 27-30850598-2,, para realizar tareas en la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 8586070-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 21/SSSYP/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, el Decreto N ° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 06124522-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación y confirmación en los cargos de las Plantas de Gabinete de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que mediante Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información (ASI), en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;
Que a fin de continuar con el normal desempeño de la Agencia de Sistemas de Información, resulta pertinente designar y confirmar al personal que obra en el Anexo I, registrado en SADE como IF-2016- 06151594-DGTALINF;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase y Confírmase en el cargo al personal que obra en el Anexo I, registrado en SADE como IF-2016-06151594-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 66/SSSYP/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Decreto N° 42/GCABA/2.016, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 08629200-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 743/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a los gastos detallados en el Informe N° 08646914-DGTALINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 743/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la atención de los asuntos y la firma de despacho de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-08645089-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 67/SSSYP/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Ley N° 2.689, Ley N° 5.460, el Decreto N° 1510/GCABA/97, el Decreto N° 363/GCABA/15, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 01165175-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que la Ley N° 5.460 en su artículo 16, inciso 23, establece que la Jefatura de Gabinete de Ministros, tendrá como objetivo, coordinar y controlar la aplicación de los sistemas de información y telecomunicaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, supervisando el funcionamiento de la Agencia de Sistemas de Información;
Que posteriormente por Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros a la Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI).
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;
Que la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, Lic. Ana María Ortino se ausentará desde el 21 de marzo hasta el 31 de marzo de 2.016 inclusive;
Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) resulta conveniente encomendar la firma de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información a un funcionario hasta tanto dure la ausencia de su Directora General;
Que en consecuencia, resulta pertinente asignar dicha tarea al Lic. Carlos Dacharry, DNI 12.548.623, Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que el artículo 2 del Anexo del Decreto N° 1.510/GCABA/97 permite la delegación y/o sustitución del ejercicio de la competencia cuando éstas estuvieran expresamente autorizadas;
Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo que encomiende la firma de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información al Lic. Carlos Dacharry, DNI 12.548.623;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ASI ha tomado intervención.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndese la firma de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, al Lic. Carlos Dacharry, DNI 12.548.623, Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, del 21 de marzo hasta el 31 de marzo de 2.016 inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesado y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, de Infraestructura, de Gobierno Electrónico, de Integración de Sistemas, a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 68/SSSYP/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 6902202-MGEYA-SSSYP/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de PORRO, Federico, DNI N° 32.981.191, CUIT N° 20-32981191-4, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 155.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de PORRO, Federico, DNI N° 32.981.191, CUIT N° 20-32981191-4, para realizar tareas en la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 8491742-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 69/SSSYP/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Decreto N° 42/GCABA/2.016, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 08247939-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 651/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en el Informe N° 08374155-DGTALINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 651/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-08374081-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 495/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5.460, 5.503; el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 1.040/SECRH/11, 598/MMGC/15, y el EE Nº 20.562.143-MGEYA/DGPLC/2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 598/MMGC/15; se efectuó el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17º, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también el de diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;
Que posteriormente por Ley N° 5.503 se modificaron entre otras, las competencias del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que implicó una reestructuración administrativa;
Que asimismo, el artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 1.040/SECRH/11 contempla que en el supuesto que los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se podrá declarar desierto el llamado a concurso.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Ministro de Gobierno propicia declarar desierto el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 598/MMGC/15;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nro. 598/MMGC/15, en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad

(COPIDIS), y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales del Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 496/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5.460, 5.503; el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 1.040/SECRH/11, 588/MMGC/15, y el EE 20.560.961-MGEYA/DGPLC/15,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 588/MMGC/15; se efectuó el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17º, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también el de diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;
Que posteriormente por Ley N° 5.503 se modificaron entre otras, las competencias del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que implicó una reestructuración administrativa;
Que asimismo, el artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 1.040/SECRH/11 contempla que en el supuesto que los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se podrá declarar desierto el llamado a concurso.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Ministro de Gobierno propicia declarar desierto el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 588/MMGC/15;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nro. 588/MMGC/15, en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales del Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 497/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5.460, 5.503; el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 1.040/SECRH/11, 604/MMGC/15, y el EE 20.558.656-MGEYA/DGPLC/15,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 604/MMGC/15; se efectuó el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Presupuesto dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17º, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también el de diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;
Que posteriormente por Ley N° 5.503 se modificaron entre otras, las competencias del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que implicó una reestructuración administrativa;
Que asimismo, el artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 1.040/SECRH/11 contempla que en el supuesto que los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se podrá declarar desierto el llamado a concurso.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Ministro de Gobierno propicia declarar desierto el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 604/MMGC/15;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nro.

604/MMGC/15, en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Presupuesto dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales del Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 498/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 605/MMGC/13, y el EE Nº 3.454.244/SSCS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que el Sr. Luppo, Jorge Alberto presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Planificación y Contratación, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 605/MMGC/13;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Sr. Secretario de la Secretaría de Medios, propicia la designación de la Sra. Correa, Marcela Paola, DNI Nº 17.822.469, CUIL Nº 27-17822469-2, Ficha 427.032, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 19 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Luppo, Jorge Alberto, DNI Nº 30.270.242, CUIL Nº 20-30270242-0, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Planificación y Contratación, de la Dirección General Planeamiento de Medios de la ex Secretaría de Comunicación Social.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 19 de enero de 2016, con carácter transitorio, a la Sra. Correa, Marcela Paola, DNI Nº 17.822.469, CUIL Nº 27-17822469-2, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Planificación y Contratación, de la Dirección General Planeamiento de Medios, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Medios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2140.0000. PA.01 de Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Planeamiento de Medios, dependiente de la Secretaría de Medios, la que notificará fehacientemente a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 499/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el EX-06472850-MGEYA-DGMUS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición el Ministerio de Cultura propicia la designación de la Sra. María Julieta Ascar, DNI Nº 24.335.286, CUIL Nº 27-24335286-5, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Producción Escenotécnica, de la Dirección General de Música, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 01 de febrero de 2016, con carácter transitorio, a la Sra. María Julieta Ascar, DNI Nº 24.335.286, CUIL Nº 27-24335286-5, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Producción Escenotécnica, de la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 500/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 721/MMGC/2012, y el EE Nº 6.503.872-MGEYA/DGCYC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Sra. Fabiana Rosa Costanza, DNI 16976240, CUIL Nº 27-16976240-1 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Coordinación y Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 721/MMGC/2012;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Fabiana Rosa Costanza, DNI 16.976.240, CUIL Nº 27-16976240-1 como Gerente Operativa con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Coordinación y Asuntos

Legales de la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, reintegrándose a la partida 60700010.P.B.04.0260 201.-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 501/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, y las Resoluciones N° 340-MAYEPGC/15, N° 232-MHGC/16, el Ex-7682626-MAYEPGC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que el agente Maximiliano Facundo Bugni fue designado como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos mediante Resolución N° 340/MAYEPGC/2015, y por Resolución N° 232/MHGC/16 fue designado, con carácter transitorio, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Gobierno, reteniendo sin goce de haberes la Subgerencia Operativa mencionada;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante del agente antes mencionado el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación de la Srta. Mariela Florencia Galzenati, DNI Nº 32.848.538, CUIL Nº 27-32848538-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 01 de febrero de 2016, con carácter transitorio, a la Srta. Mariela Florencia Galzenati, DNI Nº 32.848.538, CUIL Nº 27-32848538-4, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3501.0010. H.00.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio Ambiente y Espacio Público debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 502/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros.5.460, 5.503; el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros.1.040/SECRH/11, 600/MMGC/15,y el EE.20563260-DGPLC-2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 600/MMGC/15; se efectuó el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17º, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también el de diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;
Que posteriormente por Ley N° 5.503 se modificaron entre otras, las competencias del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que implicó una reestructuración administrativa;
Que asimismo, el artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 1.040/SECRH/11 contempla que en el supuesto que los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se podrá declarar desierto el llamado a concurso.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Ministro de Gobierno propicia declarar desierto el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 600/MMGC/15;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nro. 600/MMGC/15, en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales del Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno . Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 503/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 285/MMGC/14, el EX-2016-07075297-MGEYA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que el Sr. Viegas, Marcelo Andrés, DNI N° 24.583.135, CUIL N° 20-24583135-9, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Despacho, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 285/MMGC/14;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Subsecretaría Legal y Técnica, propicia la designación de la Dra. Mariana Matilde Dávalos, DNI N° 29.344.100, CUIL N° 27-29344100-1, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2016, la renuncia presentada por Sr. Viegas, Marcelo Andrés, DNI N° 24.583.135, CUIL N° 20-24583135-9 al cargo de Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Despacho de la Gerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 15 de febrero de 2016, con carácter transitorio, a la Sra. Dávalos, Mariana Matilde, DNI N° 29.344.100, CUIL N° 27-29344100-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Despacho de la Gerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, reteniendo sin percepción de haberes la partida 0801.0482.AU.PB.01, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes. Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo ésta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 512/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros.5460, 5.503; el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros.1.040/SECRH/11, 589/MMGC/15, y el EE.20559436/DGPLC/2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 589/MMGC/15; se efectuó el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Administración de Personal dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando en su artículo 17º, entre los objetivos del Ministerio de Hacienda, el de diseñar e implementar políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también el de diseñar e implementar la carrera administrativa así como el régimen gerencial;
Que posteriormente por Ley N° 5.503 se modificaron entre otras, las competencias del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que implicó una reestructuración administrativa;
Que asimismo, el artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 1.040/SECRH/11 contempla que en el supuesto que los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se podrá declarar desierto el llamado a concurso.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Ministro de Gobierno propicia declarar desierto el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por la resolución N° 589/MMGC/15;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 inc. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nro. 589/MMGC/15, en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Administración de Personal dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales del Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno . Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 513/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 471 y N° 5.460 y modificatorias, los Decretos N° 684/09, N° 335/11, N° 571/11 y N° 363/15 y modificatorios, la Resolución N° 423/MMGC/13, y el Expediente N° 6.000.804/MGEYA-DGAIYTC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorios;
Que el Lic. Alfredo Ricardo Lasalvia presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Relaciones con Organismos Interjurisdiccionales de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 423/MMGC/13;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Gobierno, propicia la designación del Dr. Marcos David Pannunzio, DNI Nº 26.775.710, CUIL Nº 20-26775710-1, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2016, la renuncia presentada por el Lic. Alfredo Ricardo Lasalvia, DNI Nº 7.682.601, CUIL Nº 20-07682601-4, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Relaciones con Organismos Interjurisdiccionales de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 1° de marzo de 2016, con carácter transitorio, al Dr. Marcos David Pannunzio, DNI Nº 26.775.710, CUIL Nº 20-26775710-1, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Relaciones con Organismos Interjurisdiccionales de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 516/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 363, 376/15 y 163/16, y el Expediente Electrónico Nº 8.294.540 /DGTALMH/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda propicia las designaciones de los señores Juan Francisco Rico (DNI 27.622.598, CUIL 20-27622598-8) y Carlos Martín Haraszthy (DNI 29.731.220, CUIL 20-29731220-1) como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 14 de marzo de 2016 y 1 de abril de 2016, respectivamente;
Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 14 de marzo de 2016 al Sr. Juan Francisco Rico (DNI 27.622.598, CUIL 20-27622598-8) como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a la cantidad de cuatro mil quinientas tres (4.503) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1 de abril de 2016 al Sr. Carlos Martín Haraszthy (DNI 29.731.220, CUIL 20-29731220-1) como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a la cantidad de cuatro mil quinientas tres (4.503) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.
Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Operativa y a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 517/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nro. Nº 1.145/09, 95/14 y 114/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones Nro. 596/MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13, 396-DGCYC/14 y 47-DGCYC/16, y el Expediente Electrónico Nº 2.912.625-MGEYA-DGCYC/2.016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Fletes para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el Artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/ 09;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que por Disposición Nº 47-DGCYC/16, la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas Y estableció el llamado a Licitación Publica Nº 623-0022-LPU16 para el día 02 de Febrero de 2016 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Fletes para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintinueve ($ 857.229.-);
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de febrero de 2.016, se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: CASTRO Y REGINI S.A., GRUPO ATLAS S.A. y MIGUEL ANGEL MORILLA;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 25 de febrero de 2.016, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar la oferta de la firma: GRUPO ATLAS S.A.: Por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 15, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.
Que el referido dictamen de Evaluación de Ofertas aconseja adjudicar las ofertas de las firmas: MIGUEL ÁNGEL MORILLA: (Renglones Nro. 1 al 5), y CASTRO Y REGINI S.A.: (Renglones Nro. 1 al 5).
Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11. Se deja constancia que el presente Dictamen fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley Nº 2095 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14 modificado por Decreto nº 114/16, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;
Que habiéndose advertido, con posterioridad a la notificación y publicación del Dictamen referido en autos, el efectivo ingreso de la garantía de oferta del proveedor GRUPO ATLAS S.A, en las formas y plazos que se establecen en el Requisito Administrativo Nº 15, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, se procedió a rectificar dicho dictamen de Preadjudicación de Ofertas;
Que en consecuencia mediante Dictamen Modificatorio de Preadjudicación de Ofertas de fecha 08 de marzo de 2.016, se rectifica parcialmente la preadjudicación realizada con fecha 25 de febrero de 2016 y, se aconseja adjudicar a favor de GRUPO ATLAS S.A.: (Renglones 1 al 5) y ratificar en todos sus demás términos la preadjudicación recomendada en el mencionado Dictamen.
Que los Dictámenes nombrados con anterioridad fueron publicados en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicados a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto nº 114/16;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;
Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione la Contratación del Servicio de Fletes para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095, y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 623-0022-LPU16 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2º.- Adjudícase el Convenio Marco de Compras para la contratación de un Servicio de Fletes para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: MIGUEL ÁNGEL MORILLA: (Renglones Nro. 1 al 5) en la suma de hasta Pesos Un Millón Noventa Mil ($ 1.090.000,00). CASTRO Y REGINI S.A.: (Renglones Nro. 1 al 5) en la suma de hasta Pesos Un Millón Ciento Trece Mil Seiscientos ($ 1.113.600,00) y GRUPO ATLAS S.A.: (Renglones 1 al 5) en la suma de hasta Pesos Un Millón Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos ($ 1.057.400,00), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2.016-08587975-MHGC).
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el art. 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 6º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 518/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el EE N° 7134617/MAYEPGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación de diversas personas, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir de diversas fechas, en forma transitoria, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2016-08239854-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Alumbrado dependiente del Ministerio Ambiente y Espacio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 532/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución 574/MMGC/2012, el EX-2016-04613525-MGEYA-DGCPOR, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que el Sr. Keck, Alejandro Guillermo presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de Seguridad Alimentaria, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 574/MMGC/2012;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, propicia la designación del Sr. Divita, Pablo Daniel, DNI N° 26.316.131, CUIL N° 23-26316131-9, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de Régimen Gerencial - Proceso de renuncias, ceses y designaciones 20 incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Keck, Alejandro Guillermo DNI N° 16.498.112, CUIL N° 20-16498112-7, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, del ex Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.- Designase a partir del 01 de enero de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Divita, Pablo Daniel, DNI N° 26.316.131, CUIL N° 23-26316131-9, como Gerente Operativo de Seguridad Alimentaria, de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2646.0000 AA-01.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Ciudadanía Porteña, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 533/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 471 y N° 5.460 y modificatoria, los Decretos N° 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15 y modificatorios, el EE-2016-06434527-MGEYA-DGPCYCCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y modificatoria y el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Gobierno propicia la designación del Sr. Domínguez, Jorge Martín, DNI Nº 25.356.057, CUIL Nº 20-25356057-7, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Programas, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 01 de enero de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Domínguez, Jorge Martín, DNI Nº 25.356.057, CUIL Nº 20-25356057-7, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Control de Programas, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, partida 2801.1210.W.08
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 76/SSGAE/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Ley N° 5460, el Decreto

N° 363-AJG-15, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico Nº 8.498.133-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que solicita un incremento crediticio con el fin de solventar el pago de Convenios de Asistencias Técnicas, la Vicejefatura de Gobierno que tramita transferencia de crédito para el programa “Atención Niñez y Adolescencia Vulnerables“ del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el artículo 33 de la Ley de Ministerios N° 5460 establece que el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones del presupuesto sancionado para el ejercicio 2016 que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma;
Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-08589916-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 95/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 18683276/2015 (DGTALCDN), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Leonardo Gastón del Valle, CUIL. 20-27277837-0, presentó a partir del 1 de marzo de 2015, su renuncia en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Consejo, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el señor Leonardo Gastón del Valle, CUIL. 20-27277837-0, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deja partida 2015.0000.S.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 96/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 18340438/2015 (ESC200050), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Lorena Elizabeth Jaimez, CUIL. 27-25337456-5, presentó a partir del 25 de junio de 2015, su renuncia como Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Personal Docente y No Docente, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 25 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Lorena Elizabeth Jaimez, CUIL. 27-25337456-5, como Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0560.S.A.03.000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 97/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 34816476/2015 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Juan Sulca, CUIL. 20-18306974-9, presentó a partir del 7 de noviembre de 2015, su renuncia como Enfermera, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 7 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Juan Sulca, CUIL. 20-18306974-9, Enfermera, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 98/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 7200556/2014 (AGC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Virginia Lamberta, CUIL. 27-20416588-8, presentó a partir del 30 de junio de 2014 su renuncia, a la Dirección General de Fiscalización y Control, del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Agencia, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/2015;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 30 de junio de 2014, la renuncia presentada por la agente Virginia Lamberta, CUIL. 27-20416588-8, a la Dirección General de Fiscalización y Control, del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2662.0030.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 99/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 38170214/2015 (AGIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mariana Rodríguez Álvarez, CUIL. 27-32611059-6, presentó a partir del 23 de septiembre de 2015 su renuncia como Profesional, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Organismo Fuera de Nivel, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 23 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Mariana Rodríguez Álvarez, CUIL. 27-32611059-6, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, deja partida6050.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que mediante Resolución N° 90/AGIP/2015, fue autorizada a partir del 22 de septiembre de 2014 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 100/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 34684153/2015, (HGAZ), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Ángela María Rodríguez Silvera, CUIL. 27-31010885- 0, presentó a partir del 2 de noviembre de 2015, su renuncia, Licenciada en Enfermería, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Ángela María Rodríguez Silvera, CUIL. 27-31010885-0, Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1300.P.A.01.0270.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 101/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 36671638/2015 (DGNYA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Alejandra González, CUIL. 23-12713866-4, presentó a partir del 26 de noviembre de 2015 su renuncia a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Alejandra González, CUIL. 23-12713866-4, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4596.0000.D.B.05.232, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 102/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 38550117/2015 (HMOMC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Carlos Norberto Crespi, CUIL. 20-30073665-4, presentó a partir del 15 de diciembre de 2015, su renuncia perteneciente al Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 15 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Carlos Norberto Crespi, CUIL. 20-30073665-4, perteneciente al Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0200.S.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 104/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 24283614/2015 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Mario Eladio Correa, CUIL. 20-31354471-1, presentó a partir del 3 de marzo de 2015, su renuncia, de la Escuela N° 14, D.E. N° 9, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 3 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Mario Eladio Correa, CUIL. 20-31354471-1, de la Escuela N° 14, D.E. N° 9, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 105/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 37447266/2015, (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Paola Daniela Scarpe Rodríguez, CUIL. 27-92588652- 7, presentó a partir del 14 de noviembre de 2015, su renuncia, Enfermera, en el Hospital General de Niños "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 14 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Paola Daniela Scarpe Rodríguez, CUIL. 27-92588652-7, Enfermera, del Hospital General de Niños "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 106/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 35072759/2015(DGPROYS) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Solange Maribel Figuerola, CUIL. 27-32404169-4, perteneciente a la Dirección General Promoción y Servicios, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó por el período comprendido entre el 9 de julio y el 22 de noviembre de 2015, Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender a partir del 23 de noviembre de 2015 y por el término de noventa (90) días, la licencia que nos ocupa sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 23 de noviembre y por el término de noventa (90) días, una extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes, a la agente Solange Maribel Figuerola, CUIL. 27-32404169- 4, quién se desempeña en la Dirección General Promoción y Servicios, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4530.0000.H.00, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 107/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 8690636/2015 (HGAJAF) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Carolina Ordoñez, CUIL. 27-33689875-2, presentó a partir del 2 de febrero de 2015, su renuncia como Administrativa, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Carolina Ordoñez, CUIL. 27-33689875-2, como Administrativa, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.A.A.03.0002.102, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 108/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 3667655/2015 (DGNYA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Marisa Claudia De Antoni, CUIL. 27-17826299-3, presentó a partir del 26 de noviembre de 2015, su renuncia, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Marisa Claudia De Antoni, CUIL. 27-17826299-3, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4596.0000.D.A.05.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 109/SSGRH/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 35118691/2015 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la señora Noelia Soledad Medina, CUIL. 27-31731503-7, perteneciente al Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, solicitó Licencia por Maternidad, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 23 de noviembre de 2015;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 24 de noviembre de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;
Que es dable destacar, que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, ha tomado intervención al respecto;
Que conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 24 de noviembre de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la señora Noelia Soledad Medina, CUIL. 27-31731503-7, del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 119/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 4562988/2014 (HNBM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Daniel Oscar Martínez, CUIL. 20-20081085-7, presentó a partir del 12 de abril de 2014, su renuncia como Auxiliar de Enfermería, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 12 de abril de 2014, la renuncia presentada por el señor Daniel Oscar Martínez, CUIL. 20-20081085-7, como Auxiliar de Enfermería, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0030.S.B.01.361, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 120/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. N° 3118861/2016 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticiona el cese definitivo en las actividades, del agente Rafael Alfonso Alvarado, CUIL. 20-13180397-5, para poder dar curso al retiro por jubilación;
Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista en la ex-Secretaría de Educación Distrito N° 10, del Ministerio de Educación;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y su modificatorio,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de febrero de 2016, el agente Rafael Alfonso Alvarado, CUIL. 20- 13180397-5, del Ministerio de Educación, partida 5501.1060.S.A.03.0000, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 132/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 36561216/2015 (DGTALMAEP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Marcela Natalia Vaccaro, CUIL. 23-25762941-4, presentó a partir del 26 de noviembre de 2015 su renuncia, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Marcela Natalia Vaccaro, CUIL. 23-25762941-4, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3501.0010.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 133/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 36688552/2015 (COPIDIS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Juan Manuel Garcia Elorrio, CUIL. 20-17896338-5, presentó a partir del 27 de noviembre de 2015 su renuncia, al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Comisión, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 27 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Juan Manuel Garcia Elorrio, CUIL. 20-17896338-5, al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), de la Subsecretaría Hábitat e Inclusión, dependiente del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 2093.0000.DB.05.232, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 134/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 36687256/2015 (DGNYA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Gabriela María Ferreiro, CUIL. 27-14156393-4, presentó a partir del 26 de noviembre de 2015, su renuncia a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado la citada Dirección General eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Gabriela María Ferreiro, CUIL. 27-14156393-4, a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4596.0000.D.A.01.600, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 135/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 6606694/2015 (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mariana Mabel Cheverry, CUIL. 27-24760180-0, del Distrito Escolar N° 10, del Ministerio de Educación, solicita a partir del 1 de abril de 2015 y por el término de un año, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como Maestra de Sección, cargo doble, en el JII N° 4, D.E. N° 10, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 471, corresponde su otorgamiento;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de abril de 2015 y por el término de un año, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Mariana Mabel Cheverry, CUIL. 27-24760180-0, del Distrito Escolar N° 10, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de la Ley Nº 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5502.0020.A.B.04.0001.347, de la Dirección Educación Primaria, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, del precitado Ministerio.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 137/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 36688309/2015 (SSPSOC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Silvina Beatriz Blanco, CUIL. 27-16815096-8, presentó a partir del 26 de noviembre de 2015, su renuncia como Asistente o Trabajador Social, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Silvina Beatriz Blanco, CUIL. 27-16815096-8, como Asistente o Trabajador Social, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4534.0000.DA.05.232, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 138/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 37246041/2015 (DGFYME), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Maximiliano Ricardo Rosito, CUIL. 20-26316902-7, presentó a partir del 1 de diciembre de 2015, su renuncia como Inspector, de la Dirección General Ferias y Mercados, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello y conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Maximiliano Ricardo Rosito, CUIL. 20-26316902-7, como Inspector, de la Dirección General Ferias y Mercados, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3527.0050.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 140/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 33878747/2015 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Marlene Maida García, CUIL. 27-18831548-3, presentó a partir del 31 de octubre de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Aceptase a partir del 31 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Marlene Maida García, CUIL. 27-18831548-3, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.T.A.02.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 141/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 14171/2016 (HGNRG) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Lidia Bombace, CUIL. 27-28353343-9, presentó a partir del 01 de enero de 2016 su renuncia, como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 01 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente María Lidia Bombace, CUIL. 27-28353343-9, como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.P.A.01.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 145/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 208350/2016 (DGALP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Nelly Alicia Rajoy, CUIL. 27-13634283-0, Auxiliar de Enfermería, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, peticiona el cese de actividades;
Que es de hacer notar, que la nombrada adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro por jubilación;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de febrero de 2016, la señora Nelly Alicia Rajoy, CUIL. 27-13634283-0, Auxiliar de Enfermería, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, partida 4023.0030.S.B.04.0705.361, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 152/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 25919827/2015 (DGCPOR) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Sandra Savini, CUIL. 27-27861641-5, perteneciente a la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de

Desarrollo Social, presentó a partir del 1 de octubre de 2015 su renuncia conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Sandra Savini, CUIL. 27-27861641-5, perteneciente a la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4560.0010.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 153/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 36669944/2015 (DGFSCIV) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Soria, CUIL. 27-21928639-8, perteneciente a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, presentó a partir del 26 de noviembre de 2015 su renuncia conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 26 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente María Soria, CUIL. 27-21928639-8, perteneciente a la Dirección General

Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4519.0010.D.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 154/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 3446657/2015 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dra. Alicia Navia, CUIL. 27-12888145-5, presentó a partir del 14 de febrero de 2016, la renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Médica de Planta Consultor Adjunto (Pediatría), titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud que le fueron otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3 de la Resolución N° 2033/MSGCyMHGC/2009;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto procede, dictar el acto administrativo conforme con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 14 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Alicia Navia, CUIL. 27-12888145-5, a 10 horas semanales, que le fueran otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3 de la Resolución N° 2033/MSGCyMHGC/2009, debiendo continuar revistando como Médica de Planta Consultor Adjunto (Pediatría), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.MS.20.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 155/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 92447/2016 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Brian Guillermo Lopez, CUIL. 20-37929260-8, presentó a partir del 6 de octubre 2015, su renuncia como Auxiliar de Portería, del Ministerio Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 6 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el agente Brian Guillermo Lopez, CUIL. 20-37929260-8, Auxiliar de Portería, del Ministerio Educación, deja partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 156/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 37233311/2015 (DGPDYND) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Flavio Adrián Prieto, CUIL. 20-30593430-6, presentó a partir del 17 de octubre de 2015, su renuncia como Auxiliar de Portería, perteneciente al Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Pesonal Docente y No Docente, del precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 17 octubre de 2015, la renuncia presentada por el señor Flavio Adrián Prieto, CUIL. 20-30593430-6, como Auxiliar de Portería, perteneciente al Ministerio de Educación, deja partida 5501.0000.S.A.01.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 157/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 38461633/2015 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Ignacio Delaporte, CUIL. 20-27651087-9, presentó a partir del 3 de febrero de 2016, su renuncia como Especialista en la Guardia Médica, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 3 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Ignacio Delaporte, CUIL. 20-27651087-9, como Especialista en la Guardia Médica, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.MS.22.954, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 158/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 1140507/2016 (HMOMC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Estefanía Tamara Uranga, CUIL. 27-33309333-8, presentó a partir del 30 de diciembre de 2015, su renuncia como Contadora, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 30 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Estefanía Tamara Uranga, CUIL. 27-33309333-8, Contadora, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0200.P.A.01.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 159/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E.E. N° 73300/2016 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Gabriela Yanet Monzón, CUIL. 27-28951282-4, presentó a partir del 26 de octubre de 2015, su renuncia como Licenciada en Enfermería, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Aceptase a partir del 26 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Gabriela Yanet Monzón, CUIL. 27-28951282-4, como Licenciada en Enfermería, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.P.A.01.0270.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 160/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 26834296/2015 (DGAR), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Guadalupe Eva Castellano, CUIL. 27-32830291-3, de la Dirección General Administración de Recursos, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, solicitó Licencia por Maternidad hasta el 12 de octubre de 2015;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 13 de octubre de 2015 y por el término de ciento veinte (120) días, sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello , conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 13 de octubre de 2015 y por el término de ciento veinte (120) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Guadalupe Eva Castellano, CUIL. 27-32830291-3, de la Dirección General Administración de Recursos, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, partida 5501.0040.H.00.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 19/SSAFPC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, 95/GCBA/14, 114/16 y 121/16, la Resolución N° 298/LCBA/15, el Expediente Nº 29036971/DGSPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de la Policía Metropolitana;
Que, por Resolución N° 298/LCBA/15, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en consecuencia surgió la necesidad de realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de una mejor proyección operativa y una mayor eficiencia administrativa;
Que, por Decreto N° 121/16 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad y del Ministerio de Gobierno, aprobada por el Decreto N° 363/15;
Que el artículo 84 de la Ley N° 2.095, texto consolidado según Ley N° 5454, establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Que mediante Resolución Nº 148/SSAPM/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1466-LPU15 para el día 3 de diciembre de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, y los Decretos Nros 1.145/09 y 95/14. por un monto estimado de pesos treinta siete millones cincuenta mil ($ 37.050.000,00.-);
Que tal como consta en el acta de apertura de ofertas se presentaron dos (2) ofertas de las empresas: LX ARGENTINA S.A. y MIG S.A.;
Que, el procedimiento licitatorio cuenta con dictamen de preadjudicación de fecha 15 de diciembre de 2015 por el cual se aconseja adjudicar la contratación a la empresa LX ARGENTINA S.A. por oferta más conveniente, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nros. 110 y 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado según Ley N° 5.454, y desestimar la oferta de la empresa MIG S.A. en virtud de que el sistema BAC informara que el oferente no se encontraba inscripto a la fecha de la preadjudicación;
Que, con fecha 18 de diciembre de 2015 la empresa MIG S.A. presentó una impugnación a la preadjudicación quedando pendientes su resolución y la adjudicación de la presente contratación;

Que en ese marco, la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad informó mediante Nota N° 2016-7274930-DGSFPC la necesidad de elaborar nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio integral de limpieza, mediante los cuales sean contempladas las actuales necesidades y requerimientos funcionales de las Fuerzas Policiales de la Ciudad según lo señalado en los considerandos precedentes;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se deje sin efecto el presente procedimiento;
Que en virtud de lo antedicho carece de interés práctico pronunciarse sobre la impugnación presentada, toda vez que la cuestión objeto de la impugnación devino abstracta, y que la prestación de los servicios objeto de esa contratación se resolverá a través de un nuevo procedimiento;
Que la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad tomó intervención en el marco de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14, modificado por el Decreto N° 114/16,

LA SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1466-LPU15 para la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de la Policía Metropolitana, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14.
Articulo 2.- Declárase abstracta la cuestión objeto de la impugnación deducida por la firma MIG S.A. y procédase a la devolución de la póliza de caución Nº 380.831 de Afianzadora Latinoamericana, constituida como garantía de impugnación por la firma MIG S.A. en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1466-LPU15, referente a la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de la Policía Metropolitana.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Notifíquese a las firmas interesadas, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 444/MSGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016-5064399-MGEYA-HBU, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO de 2016, por un monto total de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho Con Treinta y Siete Centavos ($693.338,37);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital mediante DISFC-2016- 18 -HBU, -Orden 3- reconoció la prestación del servicio, por un total de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con Treinta y Siete Centavos ($693.338,37);
Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo establecido Acta Acuerdo N° 111-MSGC-15, de fecha 19.10.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 52-MSGC-1511-MSGC-14, N° 55-MSGC-2013, y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales.;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 11- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 18-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/GCBA/15 modificado por Decreto N° 141/AJG/16;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de ENERO de 2016, por la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho Con Treinta y Siete Centavos ($693.338,37).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, y al Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo. **Bou Pérez**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 862/MEGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nro. 1652/MEGC/13, 227/SSGEFYAR/13, 383/MEGC/2016, el expediente electrónico Nro. EX-2016-07734354- -MGEYA-MEGC, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. 383/MEGC/2016, establece que el que el Área Financiamiento Nación, creada por Resolución Nro. 227/SSGEFYAR/13, pasará a funcionar bajo la órbita de ésta Unidad Ministerial, conforme las responsabilidades y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. 1652/MEGC/13;
Que conforme la Resolución Nro. 227/SSGEFYAR/13 el Área Financiamiento Nación será la encargada de elevar y dar curso a todos los trámites relacionados con la coordinación, administración, seguimiento y ejecución administrativa en conformidad con las competencias establecidas por Resolución Nro. 1652/MEGC/13, respecto de todos los programas con financiamiento externo que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que con el objeto de afianzar una rápida y eficiente respuesta de la Administración, resulta necesario delegar la firma en el Director General de Administración de Recursos de este Ministerio, para efectuar la rendiciones inherentes a los Programas y Proyectos con financiamiento externo bajo la órbita del Área de Financiamiento Nación;
Que asimismo, la Resolución Nro. 383/MEGC/2016 establece las funciones para la Coordinación Operativa y Coordinación Administrativa del Área de Financiamiento Nación;
Que por lo expuesto, deviene necesario designar a las personas que pasarán a desempeñarse en las mencionadas Coordinaciones;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Delégase en el Director General de Administración de Recursos la firma de las rendiciones inherentes a los Programas y Proyectos con financiamiento externo que operen bajo la órbita del Área de Financiamiento Nación;
Articulo 2.- Desígnase a la señora Sandra Mónica Rocco, DNI Nro. 12.601.379, como Coordinadora Administrativa del Área de Financiamiento Nación.
Artículo 3.- Desígnase al señor Eduardo Amilcar Rulli, DNI Nro. 12.601.379, como Coordinador Operativo del Área de Financiamiento Nación.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y Comuníquese a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y Coordinación Legal e Institucional. Notifíquese a los Sres. Sandra Mónica Rocco, DNI

Nro. 12.601.379 y Eduardo Amilcar Rulli, DNI Nro. 12.601.379. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 874/MEGC/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, Resolución Conjunta Nº 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-2014, el Expediente Electrónico Nº 3838156-MGEYA-DGAR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Lisandro de La Torre 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela Primaria N° 15 del Distrito Escolar 20°,
Que en este sentido, se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el Artículo 28, Inciso 12 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/2014, apartados a) y b) y, que en función de ello se acreditó, luego de una exhaustiva búsqueda, que no existen bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas,
Que tal situación motivó a la Dirección General de Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con los propietarios que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de tres (3) años a partir del 1 de septiembre de 2015, con un valor locativo mensual de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) mensuales para el primer año y de pesos cuarenta y dos mil ($42.000) mensuales para el segundo cuarenta ($ 35.000.-), mientras que para el tercer año requerir al Banco Ciudad de Buenos Aires una nueva tasación a los efectos de acordar el valor locativo mensual para ese período,
Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe Nº 22337154/DGAR/2015, y estableció el canon locativo mensual del inmueble con fecha 15 de abril de 2015,
Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley Nº 2095 reglamentarias y modificatorias (ley de compras y contrataciones) reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14, Que se maximiza la necesidad de la presente locación administrativa teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la misma,
Que el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus organismos técnicos, propicia la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa, Que en consecuencia, se considera procedente la presente locación administrativa del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida,
Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: “La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por

la autoridad competente que la invoca...“ e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa,
Que al respecto, la doctrina ha sostenido que “... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y auspicias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa.“ (conf. Escola, Héctor J. “Tratado Integral de los Contratos Administrativos“, Volumen I, parte General, pág. 363, Edición 1977, Ed. Depalma),
Que la presente contratación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 en cuanto dispone su procedencia a los fines de la locación o adquisición de inmuebles,
Que se maximiza la necesidad de la presente selección contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia de la presente contratación,
Que se han previsto los créditos necesarios para atender a la presente prórroga contractual,
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias,
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Lisandro de La Torre 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela Primaria N° 15 del Distrito Escolar 20º, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14.
Artículo 2.- Aprobar el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Lisandro de La Torre 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo (IF-2016-05642832--DGAR) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- El gasto que demande la suscripción del presente Contrato de Locación Administrativa será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2015/2016/2017/2018.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 889/MEGC/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70/98, el Decreto N° 67/2010 la Resolución N° 51/MHGC/10 y sus normas reglamentarias, la Resolución Nº 165/SSGEFYAR/15, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13, el Expediente N° 5466595/DGEDS/16,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que por otra parte el Decreto N° 67/10 aprobó el régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 8 del Anexo I que integra el Decreto indicado, faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados a asignar Cajas Chicas Comunes;
Que asimismo el artículo 12 establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";
Que por otro lado, debe señalarse que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10, cuyo artículo 3° establece que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar: ...c) los responsables de la rendición de fondos..." entre otros requisitos;
Que a través de la Disposición N° 9/DGCG/10, cuyos anexos fueron modificados por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el Anexo I de la Disposición N° 183/DGCG/13 dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsables de la Jurisdicción..." Que mediante la Resolución N° 165/SSGEFyAR/15 oportunamente se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos de la caja chica común de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación al Sr. Cugliandolo, Marcelo Fabián (DNI N° 17.968.545), Delpedro, Mauricio Gabriel (DNI N° 21.503.466) y al Sr. Tornati, Luis Maria (DNI Nº 16.736.926);
Que mediante el expediente citado en el Visto, la mencionada Dirección General solicita la baja de los agentes antes mencionados, el alta de la. Sra. PELANDA, Marcela Isabel Juana (DNI Nº 17.413.074) y la ratificación de TORNATI, Luis Maria (DNI Nº 16.736.926);
Que con el fin de otorgar los fondos en concepto de caja chica común debe

autorizarse la designación de los responsables mediante acto administrativo del responsable máximo de cada jurisdicción;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67/10 y sus normas reglamentarias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Dese la baja y alta como responsables de la administración y rendición de los fondos de la caja chica común de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2016-07813199-DGCLEI), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia a las áreas involucradas, a la Subgerencia Operativa Contabilidad y Pagos de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 897/MEGC/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6040177/DGEGP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Nahuel Emir Levy, CUIL. 20-31477867-8, presentó a partir del 13 de abril de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General Educación de Gestión Privada, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, establecido por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 13 de abril de 2015, la renuncia presentada por el agente Nahuel Emir Levy, CUIL 20-31477867-8, en la Dirección General Educación de

Gestión Privada, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 5577-0000-H-00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos. Remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 137/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº 344/DGCG/11, el Expediente Nº 8.283.098/SSPROY/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación del Subsecretario de Proyectos Arq. Álvaro García Resta DNI Nº 26.932.366, para participar del evento MIPIM, conferencia de Real Estate, que se realizará en la Ciudad de Cannes, República de Francia entre los días 15 y 18 de marzo del corriente año en representación de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Proyectos siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación del citado funcionario en el encuentro;
Que de acuerdo al cronograma de actividades y la disponibilidad de vuelos es necesario autorizar la participación entre los día 13 y 20 de marzo del corriente año;
Que por los motivos expuestos corresponde la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes viáticos, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 477/11, de Disposición Nº 344/DGCG/11 anexo II y de la Resolución Nº 1415/MHGC/2013 Anexo.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8° del Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase al Subsecretario de Proyectos Arq. Álvaro García Resta DNI Nº 26.932.366 a participar del evento MIPIM, conferencia de Real Estate, que se realizará en la Ciudad de Cannes, República de Francia entre los días 13 y 20 de marzo del corriente año.
Artículo 2º.- Entrégase a la Subsecretaría de Proyectos un fondo no documentado por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 16.326,80) para atender gastos de viáticos del funcionario autorizado en el artículo 1º de la presente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Nº 344-DGCG-2011.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 16.326,80) en una orden de pago, la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 12717/5, Sucursal 66, (Beneficiario Nº 187.130) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la Subsecretaria de Proyectos.
Artículo 4°.- Déjase establecido que el responsable de la administración de los fondos y su posterior rendición será el Subsecretario de Proyecto Arq. Álvaro García Resta DNI Nº 26.932.366.

Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese a la Subsecretaria de Proyectos y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 139/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008 y el E.E. Nº 3087689/2016 (DGMSUS) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Movilidad Saludable, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la Dra. Gabriela Andrea Sternberg, CUIL. 27-24127461-1, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 10 diciembre de 2015, a la Dra. Gabriela Andrea Sternberg, CUIL. 27-24127461-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Movilidad Saludable, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 6700 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 142/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 175/16, el Expediente Nº 7.858.296-DGOINFU-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 67/10 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;
Que la Ley N° 5.460 incluyó entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaria de Obras;
Que por Decreto Nº 175/16 se designa al Arq. Gabriel Eduardo Rosales DNI: 25.866.778 CUIL: 20-25866778-7 como Director General de Obras de Infraestructura Urbana;
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 67/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad que se otorguen a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Dese de baja al Arq. Jorge Osvaldo Sábato DNI: 7.607.418, CUIL: 20-07607418-7; al Sr. Antonio Marcelo Serangeli DNI: 16.858.126, CUIL: 20-16858126-3; al Ing. Sergio Daniel Herbón DNI: 22.431.454, CUIL: 20-22431454-0 y al Ing. José Gracián Legorburu González DNI: 10.436.347, CUIL: 27-10436347-7 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la anterior Dirección General de Infraestructura.
Artículo 2°.- Desígnese al Arq. Gabriel Eduardo Rosales, Director General de Infraestructura Urbana, DNI: 25.866.778, CUIL: 20-25866778-7; a la Sra. Carolina Taffoni DNI: 34.390.190 CUIL: 27-34390190-4 y a la Sra. Mónica Ivón Pinto DNI: 92.729.697, CUIL: 27-9272969-7 como responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana.
Artículo 3º. - La Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, posee N° de Beneficiario 78.032 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente Nº 28423/3, Sucursal 111 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.128.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 143/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460, el Decreto N° 363/15, la Resolución N° 128-SSPUAI/2012, la Licitación Pública N° 1134/2012, el Expediente N° 2012-490653-MGEYA, el Expediente Electrónico N° 7560356-MGEYA-DGCG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico E. N° 7560356-MGEYA-DGCG-14, la empresa Miavasa S.A., adjudicataria de la Obra “Calle Suárez Etapa 1 -entre Av. Alte. Brown y Juan de Dios Filiberto“, ha solicitado la liquidación final y devolución de fondo de reparo;
Que la obra de referencia fue adjudicada a la empresa aludida, por Lic. Pública N° 1134/2012, mediante Resolución N° 128-SSPUAI/12;
Que la obra citada, cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 11 de febrero de 2014 en que se da por cumplido lo establecido en los artículos 1.15.4 del Pliego de Condiciones Generales y 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares que rigieron la licitación pública y la ejecución de la Obra, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;
Que de conformidad con el último párrafo del artículo 1.15.4 citado, del Pliego de Condiciones Generales esa norma aprobatoria debe ser dictada por el Ministro que tenga vinculación directa con la ejecución de la obra;
Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Unidades de Organización que tienen a su cargo la Obra referenciada se incluyeron entre las dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final, la cual no ha merecido objeciones según lo referido en los términos de su informe IF-2015-04981567-DGCG, corresponde aprobar la liquidación final de la obra de referencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.460 y el Decreto N° 363/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra “Calle Suárez Etapa 1 -entre Av. Alte. Brown y Juan de Dios Filiberto” -Licitación Pública N° 1134/2012-, que como Anexo I (IF-2016-08431305-DGOIYA) forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase la liquidación final de la obra “Calle Suárez Etapa 1 -entre Av. Alte. Brown y Juan de Dios Filiberto” que como Anexo II (IF-2015-8424812-SSPUAI) forma integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenos aires.gob.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Obras, la que deberá notificar en forma fehaciente a la Empresa Miavasa S.A. cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría General para la prosecución de su trámite. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 52/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.967.159/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de art. de perfumería y tocador; artículos de limpieza; artículos personales y para regalos; artículos para el hogar y afines; Comercio Mayorista: (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) de artículos de perfumería y tocador; artículos de limpieza; artículos personales y para regalos; artículos para el hogar y afines", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 2417, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 137,66 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c 1) (frentista a R. Flacón) del Distrito APH 15 "Casco Histórico de Flores" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que los usos, se regirán por el Cuadro de Usos 5.2.1.del Código de Planeamiento Urbano correspondiente al distrito de zonificación Zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretacion Urbanistica, a través del Informe Nº 24137578-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Perfumería, artículos de limpieza y Tocador; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Comercio Mayorista: Locales con depósito menor al 60%: Productos no perecederos";
Que se visa Esquema de Publicidad, presentado en los documentos Plano.2015-23892998-DGIUR (Nº 14 de orden), el mismo cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esa Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTROS
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 1598-DGIUR-2016 con fecha 18 de Septiembre del 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de art. de perfumería y tocador; artículos de limpieza; artículos personales y para regalos; artículos para el hogar y afines; Comercio Mayorista: (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) de artículos de perfumería y tocador; artículos de limpieza; artículos personales y para regalos; artículos para el hogar y afines", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 2417, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 137,66 m², (Ciento treinta y siete metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Visase Esquema de Publicidad de Plano.2015-23892998-DGIUR (Nº 14 de orden).
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretacion Urbanistica.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de Plano 2015-23892998-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 53/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 36.586.241/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 294, 3º Piso, U.F. Nº 4, con una superficie a habilitar de 286.30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF Nº 7970109-DGIUR-2016, hace saber que los usos correspondientes al Distrito en cuestión son los asimilables al Distrito de Zonificación CI, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Oficina Comercial-Oficina consultora";
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esa Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 294, 3º Piso, U.F. Nº 4, con una superficie a habilitar de 286.30 m² (doscientos ochenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 54/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.473.013/2015, por el que se consulta sobre la Obra de modificación y ampliación con demolición parcial para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 254/30, de acuerdo a los planos obrantes en el Nº de Orden 19 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en un Distrito C1 (Parágrafo 5.4.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente. Cabe señalar también que dicho inmueble se encuentra catalogado con un Nivel de Protección Cautelar, según se desprende del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretacion Urbanistica, mediante Informe Nº 6026080-DGIUR-2016, atento a lo solicitado con relación a la normativa de aplicación en el presente caso, informa que el Parágrafo 5.4.12 Distritos Áreas de Protección Histórica-APH, "Inciso 4.1.1.3 Protección cautelar, establece: "Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido alconjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología";
Que efectuado el análisis de la documentación presentada en el Nº de Orden 2: formulario de consulta, consulta de registro catastral, fotos del inmueble y del entorno inmediato; en el Nº de Orden 8: plano de antecedente; en el Nº de Orden 19: plano de ampliación y modificación de obra con demolición parcial y en el Nº de Orden 20: memoria descriptiva y técnica con fotos del interior del inmueble; se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente sito en la Parcela 011b de la manzana delimitada por las calles México, Tacuarí, República Bolivariana de Venezuela y Piedras.
b. Dicha parcela posee un frente de 9,09 m. sobre la calle Tacuarí y una superficie total aproximada de 136m².
c. Respecto la propuesta se trata de la modificación y ampliación con demolición parcial del inmueble existente, el cual se destinaría a "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales". De acuerdo a planos adjuntos la superficie a demoler sería de 285,08m², la superficie existente a preservar sería de 252,51m² y la superficie a construir sería de 305,33m²; superficies éstas que deberán ser verificadas por la Dirección General Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos ante ese Organismo.
d. De acuerdo a lo mencionado en Memoria Descriptiva y fotos del interior del inmueble, se informa que las obras de adecuación, demolición y modificación consisten principalmente en el retiro de cubierta antirreglamentaria en el contrafrente; reciclaje/sustitución de protección metálica en balcones y retiro de cubierta de chapa sobre balcón del 2º piso contrafrente; demolición y reemplazo de actual losa sobre el 2º piso; reconstrucción de molduras, balaustradas y almohadillados existentes; tratamiento general de fachada, reciclaje de carpinterías y tareas varias de albañilería y tendido de instalaciones.
e. Con relación a los linderos, se informa que: El lindero izquierdo de la Parcela 011a, de la calle Tacuarí Nº 516, posee una edificación existente con un nivel de protección cautelar, que se desarrolla en planta baja y dos niveles sobre la L.O. El lindero derecho de la Parcela 012a, calle Tacuarí Nº 532/38, también posee una edificación existente con un nivel de protección cautelar, que se desarrolla en planta baja y dos niveles sobre la L.O. A su vez se observa que dichos linderos poseen características estilísticas y morfológicas similares al predio en cuestión, conformando un fragmento edilicio patrimonial de relevante presencia en el entorno de la cuadra;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, concluye que la propuesta puesta a consideración encuadraría dentro de lo establecido en el Parágrafo 5.4.12 Distritos Áreas de Protección Histórica- APH, en el Apartado 4) Protección Especial, 4.1.2.2 Grado de Intervención 2; por lo que se considera factible acceder a lo solicitado, siempre que se efectivice la puesta en valor del inmueble protegido, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;
Que a su vez se deja expresamente aclarado que de proponer carteles publicitarios sobre la fachada del inmueble en cuestión; la misma deberá ser evaluada y puesta a consideración, ante este Organismo;
Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la Obra de modificación y ampliación con demolición parcial para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 254/30, de acuerdo a los planos obrantes en el Nº de Orden 19 del Expediente Electrónico, siempre que se efectivice la puesta en valor del inmueble protegido, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente.

Artículo 2º.- Hágase sabe al recurrente que de proponer carteles publicitarios sobre la fachada del inmueble en cuestión; la misma deberá ser evaluada y puesta a consideración, ante este Organismo.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y los planos obrantes en el Nº de Orden 19 del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 55/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 28.569.059/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de lunch; café bar, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 756 Planta Baja y Sótano UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 94,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3d Distrito APH1 "Área de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Catalogación General;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretacion Urbanistica, a través del Informe Nº 7719342-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito de Zonificación APH 1 zona 3d y los mismos no generan impacto relevante en el edificio;
Que los usos consignados permitidos son: "Casa de lunch; café bar, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería";
Que los usos solicitados se encuadran en el Cuadro "de Usos 5.4.12.1" del Código de Planeamiento Urbano, en los usos "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" resultando permitidos y teniendo el numeral 26 para estacionamiento, resultando optativo ya que posee un salón menor a 150 m²;
Que de acuerdo a diferencias observadas entre el Plano de Uso y el Plano de Modificación y definitivo deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esa Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de lunch; café bar, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 756 Planta Baja y Sótano UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 94,25 m², (Noventa y cuatro metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que, de acuerdo a diferencias observadas entre el Plano de Uso y el Plano de Modificación y definitivo deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretacion Urbanistica.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 56/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.559.566/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Báez Nº 252, Planta Baja, con una superficie cubierta de 152,39m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Sector 1 “Barrio Las Cañitas“ del Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de la Dirección General de Interpretacion Urbanistica, a través del Informe Nº 4868588-DGIUR-2016, indica que en relación a lo solicitado y a las normas pertinentes se informa que el Parágrafo 5.4.1.4, "Distrito R2bI , en su Punto 7) Casos Particulares", establece: "...7.1) Sector 1 Barrio "Las Cañitas" (Delimitado por eje de la Av. Gral. Indalecio Chenaut hasta eje de la calle Huergo, por ésta hasta eje de la Av. Dorrego, por ésta hasta deslinde del E 4 "Campo Argentino de Polo" hasta eje de la Av. Gral. Indalecio Chenaut). En este sector los rubros "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill", "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 están afectados a la Referencia "C"...". Por otra parte, el Acuerdo Nº 313/GCABA/CPUAM/10 de fecha 13 de octubre de 2010, establece las pautas que se deben tener en cuenta para el análisis de esta Referencia "C" en relación a los usos: "...Artículo 1º-Objeto.-El presente Acuerdo regula en el Distrito de Zonificación R2bI, 7.1) Sector 1 Barrio "Las Cañitas" del código de Planeamiento Urbano, polígono delimitado por el eje de la Av. Gral. Indalecio Chenaut hasta el eje de la calle Huergo, por esta hasta el eje de la Av. Borrego, por esta hasta el deslinde del E4 "Campo Argentino de Polo" hasta el eje de la Av. Gral. Indalecio Chenaut, la localización de los rubros del Cuadro de Usos 5.2.1 a)"Alimentación en General, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill" y "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.", afectados a la Referencia "C". Artículo 2º- Adecuación.-Se admite la localización de los usos referidos en el Artículo 1º solo en las parcelas de esquina y en una parcela intermedia por cuadra y acera. Artículo 3º- Actividades complementarias.-En todos los casos no se permite la actividad complementaria de música y canto. Artículo 4º- Actividades en la vía publica.-Para las actividades en la vía pública es de aplicación la Tabla 6.2.1. del Código de Planeamiento Urbano. Artículo 5º-Estacionamiento, carga y descarga, restaurantes y normas complementarias. -Respecto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, dese cumplimiento a lo establecido en el cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano, a la Ley Nº 123 y sus modificatorias. Cúmplase con las restantes normas complementarias en los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación y de Habilitaciones y Permisos. Artículo 6º-Derogase el Acuerdo Nº 170-CPUAM-2004...";

Que en virtud de lo solicitado, se informa que: a. Los rubros "Restaurante, cantina" y "Casa de lunch" se encuadran dentro del rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece a la Clase A "SERVICIOS TERCIARIOS" dentro de la descripción SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES y resulta afectado a la Referencia "750" es decir (Superficie máxima 750m²). debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral "38" es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²". b. Las actividades "Café, Bar" y Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuadran dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que con respecto a la documentación presentada: Plano de Uso; Contrato de Locación; Relevamiento fotográfico; Consulta Catastral; Memoria descriptiva y del análisis de la documentación presentada se informa que:
a. El local se desarrolla en planta baja.
b. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 152,39m².
c. Los usos de los lotes adyacentes son: viviendas y locales comerciales.
d. Se trata de un local existente;
Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular (Numeral 26) éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m² y respecto al Numeral 38, como la parcela tiene un ancho menor a 10,00 m, se enmarca dentro del Código de Planeamiento Urbano en: 5.3.4 CASOS ESPECIALES "....5.3.4.1 (Ver I.O.) Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones: 5.1 Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes: ".....a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10 m. (diez metros).....";
Que cabe aclarar que mediante Nota Nº 7790772-DGIUR-2015 enviada en el mes de abril del 2015, se hace saber que se solicitó la intervención de DGPLAN y CPUAM a fin de evaluar el estado de situación y el temperamento a seguir de los inmuebles sitos en el Distrito R2b1 1- BARRIO LAS CAÑITAS, para los rubros de "Alimentación en Gral., café, bar, etc." y que hasta la fecha no se obtuvo respuesta;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que el uso solicitado es competencia del Consejo del Plan Urbano Ambiental, a todo efecto de indicar el temperamento a seguir en cuanto a este tipo de propuestas;
Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 25-CPUAM-2016, considera que hasta tanto se tenga respuesta de la Dirección General de Planeamiento sobre el estado actual de las localizaciones de estos usos en el sector Ba. Las Cañitas y se dicte, de corresponder, una nueva acordada, se debe aplicar la acordada Nº 313- CPUAM-2010, en vigencia a la fecha;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 7211511-DGIUR-2016, indica que se realizó un relevamiento con fecha 19/02/2016 verificando que los usos de los lotes adyacentes, en la acera par entre las calles Arévalo y Clay son:
Báez 292 esquina Arévalo: Restaurante café- bar
Báez 286: casa y local de ropa
Báez 268: Restaurante sushi
Báez 264: Restaurante/pizzería
Báez 258/60: Restaurante
Báez 252-Restaurante- LOCAL EN ESTUDIO
Báez 248/50: Hotel boutique
Báez 242/44/46: Restaurante
Báez 238/40: Restaurante
Báez 228/32: local
Báez 222/24: casa en venta
Báez 212/16: Restaurante cerrado
Báez 202: Restaurante "El estanciero"
Báez 186 casa
Báez 174/76: casa
Báez 172 esquina Clay 2974: Editorial

Que la cuadra, tiene una predominancia Comercial, en su mayoría, restaurantes, sin tener en cuenta la parcela en cuestión y no teniéndose constancia de que se encuentren habilitados, cuya situación que deberá ser constatado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dado que el mismo no obra en los presentes actuados;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que en caso de NO existir habilitación de los locales enunciados anteriormente sobre la calle Báez, no existiría inconveniente desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados, ya que se lo podría encuadrar en los términos del Acuerdo Nº 313, en su defecto, de encontrarse los citados locales habilitados, no podrá autorizarse la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Báez Nº 252, Planta Baja, con una superficie cubierta de 152,39m² (Ciento cincuenta y dos metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda supeditado a que los locales enunciados anteriormente sobre la calle Báez no registren habilitación; en su defecto, de encontrarse los citados locales habilitados, no podrá autorizarse la presente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 57/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 29.596.263/2016 por el que se consulta sobre el proyecto de "Obra Nueva" para el predio sito en la calle Carlos María Della Paolera 299, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13-Catalinas Norte, según parágrafo 5.4.6.14 del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretacion Urbanistica, mediante Informe Nº 5631660-DGIUR-2016, hace saber que este Organismo se expidió oportunamente mediante EE Nº 7.189.878/2015, el cual dio origen a la DI-2015-633-DGIUR, adjunta en el expediente de referencia en el Nº de Orden 12, en la cual se autorizó la localización del rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" y de un servicio de cafetería como una actividad complementaria de la principal; actividades a desarrollarse en el local motivo de la presente consulta;
Que, con respecto a la documentación adjunta, se informa lo siguiente: Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, sito en la parcela 002 de la manzana delimitada por la Av. Eduardo Madero, Carlos María Della Paolera, Av. Leandro N. Alem y San Martín; de acuerdo a Consulta de Registro Catastral adjunta. En esta oportunidad se pretende la autorización de la instalación para el local comercial en cuestión, ubicado en un espacio común sobre uno de los laterales del mencionado inmueble; a desarrollarse en 29m, con una estructura liviana y desmontable; de acuerdo a esquemas adjuntos en el Nº de Orden 10 del EE.
Que, con respecto a lo oportunamente autorizado, cabe aclarar que de acuerdo a la documentación presentada bajo declaración jurada por los interesados en el EE Nº7.189.878/2015, el consorcio del mencionado inmueble ofrecía a ALPI Asociación Civil la posibilidad de explotar el local comercial con el fin de recaudar fondos para el otorgamiento de becas de estudio y/o tratamiento para personas de bajos recursos. (Es de mencionar que esta documentación no forma parte del presente expediente, por lo cual deberán presentar documentación que acredite lo antes dicho al momento del trámite de habilitación);
Que, analizados los puntos anteriores, esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la propuesta puesta a consideración en la presente, toda vez que dadas las escuetas dimensiones y por tratarse de una estructura desmontable, la misma no afectaría al conjunto Catalinas Norte. Se deja expresamente aclarado que la presente autorización queda condicionada al tiempo que dure la concesión a ALPI Asociación Civil con el objetivo de un fin benéfico;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esa Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto de "Obra Nueva" para el predio sito en la calle Carlos María Della Paolera 299, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicacion.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que, lo consignado en el Artículo 1º , queda condicionado al tiempo que dure la concesión a ALPI Asociación Civil con el objetivo de un fin benéfico.
Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretacion Urbanistica.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de los planos adjuntos en el Nº de Orden 10 del Expediente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 67/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente N° 7.878.032/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confección, blanco, mantelería, Textil en general y pieles"; "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "Comercio minorista de relojería y joyería"; "Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; "Comercio minorista de calzados en Gral. Artículos de cuero, talabartería, marroquinería"; "Comercio minorista de art. Personales y para regalos" y "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 881/883, Planta Baja -UF N° 9 y 10, con una superficie a habilitar de 43.88 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación APH39-"Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego", se toman los usos del Distrito de Zonificación: R2a I, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe N° 7209020-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que analizado el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente, se informa: Las actividades "Comercio minorista de ropa confección, blanco, mantel. Textil en general y pieles" y "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", se encuadra en el rubro "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." y "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley N° 123:"; "Comercio minorista de art. Personales y para regalos" y "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la referencia "500" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 500m². Las actividades "Comercio minorista de relojería y joyería" y "Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; se encuadran en el rubro Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E" y "Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley N° 123: S.R.E." Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la referencia "200" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 200 m².

Que de la observación de la documentación presentada, se adjunta Plano de habilitación; Plano de mensura; Memoria descriptiva; Contrato de Locación; Relevamiento fotográfico; consulta catastral; Reglamento de copropiedad;
Que por lo expuesto el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confección, blanco, mantel. Textil en general y pieles."; "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "Comercio minorista de relojería y joyería"; "Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; "Comercio minorista de calzados en Gral. Artículos de cuero, talabartería, marroquinería"; "Comercio minorista de art. Personales y para regalos" y "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos 881/883, PB -UF N° 9 y 10- Superficie a habilitar: 43.88 m². Distrito APH 39-"Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esa Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confección, blanco, mantelería, Textil en general y pieles"; "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "Comercio minorista de relojería y joyería"; "Comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; "Comercio minorista de calzados en Gral. Artículos de cuero, talabartería, marroquinería"; "Comercio minorista de art. Personales y para regalos" y "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 881/883, Planta Baja -UF N° 9 y 10, con una superficie a habilitar de 43.88 m², (Cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 68/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34203329/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la

calle Medina Nº 1827/31 y Pje. Tomas A. de Acevedo Nº 1830, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Taller de Fabricación de Calzado de Tela.
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta no reglamentaria (PE: Depósito) y una ampliación conformada por un total de 157.39 m² de los cuales 70.11 m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (2º Piso: Dormitorios, Lavadero, Baño, Paso y Baulera), en tanto que 87.28 m² en forma no reglamentaria (PB: Estar Comedor, Lavadero y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 5/12 (PLANO-2015-34200862-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 4 Pág. 10 a 11 /12 (PLANO-2015-34200862-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Taller de Fabricación de Calzado de Tela.
Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 172 a 175 / 200 (RE-2015-34199974-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 3 Pág. 185 a 186 / 200 (RE-2015-34199974-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.3.4. "Escaleras principales, sus características" ambos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4. "Distrito R2bll, Disposiciones Particulares, inciso b) FOT Máximo 1.6" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 8 Pág. 1/3 (IF-2015-35259238-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 172 a 175 / 200 (RE-2015-34199974-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de sus facultades,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada mediante PLANO-2015-

34200862-DGROC en el Nº de Orden 4 Pág. 10 a 11 / 12, ampliación conformada por un total de 157.39 m² de los cuales 70.11 m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria y 87.28 m² en forma no reglamentaria para la finca sita en la calle Medina Nº 1827/31 y Pje. Tomas A. de Acevedo Nº 1830, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 56 Manz. 54 A Parc. 8 A, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Taller de Fabricación de Calzado de Tela", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 69/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 27698727/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Lidoro J. Quinteros Nº 1026, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 56.55 m² de los cuales 40.02 m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Comedor Diario y Paso; PA: Dormitorio), en tanto que 16.53 m² en forma no reglamentaria (PB: Garaje), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 5 Pág. 22/23 (PLANO-2015-19847512-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 21 (PLANO-2015-33473221-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 5 Pág. 2 a 3 / 23 (PLANO-2015-19847512-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 5 Pág. 8 a 9 / 23 (PLANO-2015-19847512-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.3. "Iluminación y Ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales" ambos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 26 Pág. 1/3 (IF-2015-33855341-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 5 Pág. 2 a 3 / 23 (PLANO-2015-19847512-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de sus facultades,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada mediante PLANO-2015-33473221-DGROC del Nº de Orden 21, ampliación conformada por un total de 56.55 m², para la finca sita en la Av. Lidoro J. Quinteros Nº 1026, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 27 Manz. 125 Parc. 3, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 70/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 4288028/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Vieytes Nº 1012, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria (PB: Toilette, Baño y Dormitorio) y una ampliación conformada por un total de 9.87 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cocina Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 15 Pág. 1/2 (PLANO-2015-28833843-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 16 (PLANO-2015-28834941-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 4 a 5 / 20 (RE-2015-3947450-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 6 Pág. 6 a 7 / 20 (RE-2015-3947450-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.3. "Iluminación y Ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales" ambos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 19 Pág. 1/3 (IF-2015-29670643-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 4 a 5 / 20 (RE-2015-3947450-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de sus facultades,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada mediante PLANO-2015-28834941-DGROC del Nº de Orden 16, ampliación conformada por un total de 9.87m2, para la finca sita en la calle Vieytes Nº 1012, Nomenclatura Catastral: Circ 3 Secc. 18 Manz. 112 Parc. 2 B, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 71/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35.484.500/2015, por el que se consulta sobre el visado de Planos de Ampliación de Obra Nueva para el edificio con destino "Instituto técnico judicial", a materializarse en el inmueble sito en la Av. Comodoro Py Nº 2002/2112, Sin nombre oficial Nº 2001, Combate de Costa Brava Nº 50 y Sin nombre oficial Nº 51; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 03, Manzana 97, con una superficie a construir de 25.168,48m², según documentación obrante en Plano Nº 35484415-DGROC-2015, s/ Nº de Orden 12, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U10 - Ante Puerto, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano; según Ley Nº 449; Texto Ordenado - Decreto Nº 1181 - GCBA 2007 (BOCBA Nº 2772);
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 8284228-DGIUR-2016, indica que, en su oportunidad, intervino ante consultas efectuadas sobre el particular, emitiendo el Dictamen Nº 2043-DGIUR-2008, de fecha 27 de Agosto de 2008; Providencia Nº 1664-DGIUR-2008; Informe Nº 497-SSPLAN-2008, de fecha 10 de Septiembre de 2008; Dictamen Nº 2080-DGIUR-2009, de fecha 08 de Junio de 2010 y Providencia Nº 3053-DGIUR-2010, de fecha 17 de Agosto de 2010, todas copias obrantes en RE-2015-35484320-DGROC s/orden 13 del expediente electrónico. Ello motivo el registro de planos ante la DGROC por Expediente Nº 1.471.059-2011, de fecha 01/09/2011 con el uso "Instituto Técnico Judicial", cuya copia obra en Plano Nº 35484309-DGROC-2015 s/orden 11 del citado expediente electrónico;
Que en esta oportunidad y según lo declarado por el recurrente en la Nota citada en el Punto 1), merced al proceso licitatorio Nº 12/2014 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se solicita el Visado de los Planos de Ampliación de Obra Nueva propiedad del Estado Nacional Argentino - Poder Judicial de la Nación y se autorice y asimile encuadrando el uso "Instituto Técnico Judicial" dentro del cual se desarrollan como parte de la actividad: Morgue Judicial, Salas de Detención Transitoria y Oficinas, dejando expresa constancia que los espacios (locales) que conforman las distintas áreas de esta particular Institución Pública, se desarrollan y se materializan a partir de medidas, superficies y características especiales derivadas de las necesidades del Poder Judicial y que no se encuentran reguladas en el Código de la Edificación ni en el Código de Planeamiento Urbano por lo que su encuadre requiere de una Disposición particular;
Que el Parágrafo 5.4.6.11 Distrito U10 - Ante Puerto - establece que:
"...1) Carácter: Zona de localización de edificios públicos.
2) Delimitación: Según Plano de Zonificación y Plano Nº 5.4.6.11.
3) Subdivisión: Superficie mínima de parcela 2.500m² debiendo cumplir además lo establecido en el Art. 3.2.4, inciso a).
4) Tipología edilicia: Sólo se permiten edificios de perímetro libre. Disposiciones particulares Tejido: Se cumplirán las disposiciones generales de la Sección 4, de acuerdo a: R = h/d = 3 r = h'/d' = 5 F.O.T. máximo = 5 F.O.S. = 60% Retiros: Todas las construcciones deberán retirarse 5m como mínimo de la L.O.
5) Usos Usos permitidos: Oficina pública, con y sin acceso de público Policía Cuartel de bomberos Correo y/o telégrafo (sucursal) Biblioteca Museo Templo Exposición Gimnasio Supermercado Estación y subestación de transformación y conversión eléctrica Centrales y concentraciones telefónicas Playa de estacionamiento Sucursal de banco Terminal de ómnibus y colectivos de recorrido urbano Helipuerto Usos requeridos: Estacionamiento...";
Que respecto a la documentación presentada en: Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 35484299-DGROC-2015 s/orden 5, en el Plano Nº 35484415-DGROC-2015 s/orden 12 y los planos presentados según orden 10, 16, 17, 18 y 19 todos del expediente electrónico se informa que:
a) Se trata de la manzana 97 delimitada por las calles Letonias, Combate de Costa Brava, Carlos Alberto Mortz y la Av. Comodoro Py, que posee una superficie total de 15.791,29m².

b) En dicha manzana se encuentra materializado en la actualidad el edificio de los Tribunales Federales de Casación Penal de la Justicia Federal, edificio este catalogado preventivamente con Nivel de Protección "Cautelar" según se desprende de la Base de datos APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI) del GCBA
c) Respecto de la volumetría propuesta, se trata de un edificio de tipología de perímetro libre que consta de 3 subsuelos, planta baja, 6 plantas funcionales y una 7º planta de servicios que respeta los retiros de la L.O. previstos por la normativa del Distrito.
d) La fracción que ocupa el nuevo edificio se sitúa en la esquina formada por la intersección de las calles Letonias y Av. Comodoro Py con la calle Alberto Mortz, de 3408,00 m2 y propone una ocupación del suelo de 2420,32m², que sumados a los del edificio existente de 3326,00m², representa una ocupación total de 5746,32m² inferior a los 9474,77m² equivalentes al 60% del FOS posible de materializar.
e) Respecto del FOT, la propuesta contempla una superficie a construir de 25.168,45m² que sumadas a la superficie existente de 34.169,00m² harían un total de 59.337,48m², que con los descuentos de superficies deducibles resultaría una superficie computable para FOT de 53.100,02m² inferiores a los 78.956,45 m² equivalentes al FOT = 5 posible de materializar.
f) Respecto de las alturas, el edificio propuesto no excede las alturas que resulta de la aplicación de las relaciones R y r prevista por la normativa del Distrito.
g) Respecto del uso propuesto de "Instituto técnico judicial" y tratándose de un Distrito cuyo carácter es el de la localización de edificios públicos, se entiende que el mismo resulta en sintonía con los usos permitidos previstos en la normativa del distrito;
Que ahora bien, toda vez que la volumetría propuesta no afecta el carácter morfológico de lo normado para el Distrito, que el uso solicitado se encuentra en sintonía con los usos previstos para el mismo y que el edificio se encuentra exento del resto de las edificaciones que la circundan, no afectando a los mismos, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para el visado de los planos de ampliación de obra nueva previstos para el edificio con destino Instituto Técnico Judicial Dra. Cecilia Grierson, sito en Av. Comodoro Py Nº 2002/2112, Sin nombre oficial Nº 2001, Combate de Costa Brava Nº 50 y Sin nombre oficial Nº 51; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 03, Manzana 97, con una superficie a construir de 25.168,48m²;
Que lo autorizado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 3680, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo, dejando aclarado que deberá el organismo de competencia opinar respecto de lo peticionado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Planos de Ampliación de Obra Nueva para el edificio con destino "Instituto Técnico Judicial Dra. Cecilia Grierson", a materializarse en el inmueble sito en la Av. Comodoro Py Nº 2002/2112, Sin nombre oficial Nº 2001, Combate de Costa Brava Nº 50 y Sin nombre oficial Nº 51; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 03, Manzana 97, con una superficie a construir de 25.168,48m² (Veinticinco mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), según documentación obrante en Plano Nº 35484415-DGROC-2015, s/ Nº de Orden 12, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Parágrafo 5.4.12.36 relacionados con la protección del patrimonio.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en Plano Nº 35484415-DGROC-2015, s/ Nº de Orden 12 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 72/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 31.300.580/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra para los trabajos del interior en PB y SS del inmueble sito en la calle Reconquista Nº 432/434/440 esq. Av. Corrientes Nº 409/411/415/413, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretacion Urbanistica, mediante IF Nº 8256948-DGIUR-2016, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en memoria descriptiva de tareas a realizar, en Pág. 1 del RE-2016-3130560-DGROC, el objetivo de la intervención del inmueble consiste en: TRABAJOS DE PINTURA Y CIELORRASOS Y MODIFICACION DE CARPINTERIAS; INSTALACION ELECTRICA; I NSTALACION TERMOMECANICA; CAMBIO DE TIRON DE CLOACA.
Que esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva a Pág. 1 del RE-2016-3130560-DGROC, indicada para el inmueble sito en la Calle Reconquista Nº 432/434/440 esq. Av. Corrientes 409/411/415/413, toda vez que se trata de obras a ejecutarse bajo la envolvente del edificio existente, sin resultar afectada la integración del edificio en sí mismo y su entorno;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esa Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARAIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para los trabajos del interior en PB y SS del inmueble sito en la calle Reconquista Nº 432/434/440 esq. Av. Corrientes Nº 409/411/415/413, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretacion Urbanistica.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y Memoria Descriptiva a Pág. 1 del RE-2016-3130560-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 73/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 2.939.438/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial - oficina consultora, para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 170, 2º Piso. U.F. Nº 35, con una superficie de 487,68m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 7961113-DGIUR-2016, indica que la zona es destinada a la ampliación y complementación de los usos del área central desarrollada sobre un sector del Antiguo Puerto Madero que comprende los diques 1, 2, 3, 4, sus banquinas y los edificios de los depósitos adyacentes. Este sector desafectado de su función portuaria conserva un alto valor patrimonial arquitectónico y ambiental que debe ser preservado;
Que en estos edificios protegidos se admiten los usos del Distrito C1 de zonificación general, por lo que los usos solicitados por el recurrente, resultan permitidos en el distrito, debiendo destinar para los mismos, 1 módulo de estacionamiento cada 120m² de la superficie total de uso (total 4 módulos de estacionamiento);
Que ahora bien, dado que el recurrente indica que dispone de 5 módulos para estacionamiento, dicha Área Técnica considera factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina comercial - oficina consultora, para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 170, 2º Piso. U.F. Nº 35, con una superficie de 487,68m² (Cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 74/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35.490.504/2015, por el que se consulta respecto de la aplicación de la Ley Nº 3686 s/Art. 4.13 "Recuperación de edificios existentes con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977" del Código de Planeamiento Urbano, para el edificio existente sito en la calle Pereyra Nº 1721/27, de acuerdo a lo graficado en Plano Nº 2911706-DGROC-2016 s/ Nº de Orden 38, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2bIII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano según Ley 449 y Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772); resultando desestimada su catalogación por Nota CAAP de fecha14/04/2015 según surge de la base de datos APH de la Parcela Digital Inteligente (PDI). La manzana en la que se encuentra emplazado el edificio en cuestión resulta afectada también al Distrito AE26 sobre la calle Pereyra;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 7233011-DGIUR-2016, indica que, respecto de la normativa que resulta de aplicación para el presente caso: 4.13 RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES CON PLANOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD al 01/05/1977 4.13.1 CONDICIONES GENERALES El presente régimen es aplicable a edificios existentes construidos según planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977, fecha de la puesta en vigencia del Código de Planeamiento Urbano aprobado por Ordenanza Nº 33.387. Dichos edificios no deberán tener construcciones antirreglamentarias, ni haberse construido en virtud de normas particulares. En caso de contar con obras antirreglamentarias las mismas deberán ser retrotraídas a dicha situación originaria o cumplir con la sanción prevista en el Art. 6.3.1.2 del Código de la Edificación. 4.13.1.1 Requisitos Es requisito para optar por este régimen la existencia fehaciente de Planos de Obra aprobados en los Archivos o Registros del Gobierno de la Ciudad. La misma sólo podrá ser suplida con: a) Copia del último plano aprobado de construcciones en el terreno, o bien del Plano MH de subdivisión en propiedad horizontal, de existir éste, siempre que la fecha de expediente del plano aprobado de obra corresponda con la fijada en el Art. 4.13.1b) certificado por un agrimensor. b) Testimonio expedido por el P.E., en el que consigne el o los números de expediente de obra que figuren para el predio y la constancia de que dichas actuaciones no han sido halladas junto con certificado de empadronamiento inmobiliario, conjuntamente con el plano del catastro de Obras Sanitarias de la Nación. 4.13.1.2 Exclusiones Quedan excluidos de este régimen: a) Los edificios catalogados incluidos en el Catálogo de la Sección 10 o en los Listados de edificios catalogados de las Áreas de Protección Histórica-APH de la Sección 5. b) Los edificios objeto de declaratorias en el régimen de la Ley Nacional Nº 12.665 "Creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos". c) Los edificios que se encuentren protegidos dentro de la U32. 4.13.2 INTERVENCIONES 4.13.2.1 Intervenciones de carácter edilicio En los edificios comprendidos en este régimen, cualquiera sea el distrito de zonificación en que se emplacen, el volumen construido será considerado volumen conforme y pueden realizarse las siguientes obras y acciones: 1) Obras de conservación, reforma, transformación subdivisión y ampliación de las superficies internas por medio de entrepisos o entresuelos, cumpliendo lo establecido en el Art. 4.6.2.4 del Código de la Edificación, y sin aumentar el volumen construido. 2) Mantener las condiciones de iluminación y ventilación originales, siempre que se conserve la categoría del local asignada en los planos aprobados, según la clasificación de los locales que fija el Art. 4.6.1.1 del Código de la Edificación. 3) Cuando sea necesario conformar nuevas áreas descubiertas y no fuera posible cumplimentar los requerimientos establecidos en el Capítulo 4.1 "Espacio Urbano", el Consejo determinará en cada caso el grado de flexibilización de los mismos...";

Que analizado lo solicitado en base a la documentación que se adjunta en: IFMUL-2015-35490447-DGROC (Relevamiento fotográfico) s/orden 8; IFMUL-2015-35490452-DGROC (Relevamiento fotográfico) s/orden 9; IFMUL-2015-35490459-DGROC (Relevamiento fotográfico) s/orden 10; PLANO-2015-35490358-DGROC (Antecedentes) s/orden 14; RE-2015-35490347-DGROC (Memoria Técnica) s/orden 18; PLANO-2016-02911706-DGROC (Plano de Consulta al CPU) s/orden 38; todos del expediente electrónico, se desprende que:

a. La manzana en cuestión resulta ser de características atípicas dada sus dimensiones por lo que tiene trazado de Línea de Frente Interno establecido por Resolución Nº 617 cuya copia obra a fs. 1 y 2 del Registro Nº 35490370-DGROC-2015 s/orden 17 del expediente electrónico.

b. Se trata de un edificio existente situado en la Parcela 32a intermedia, de la manzana delimitada por las calles Pereyra, Salcedo, Castro e Inclán, del barrio de Boedo, que posee 26,06 m. de frente sobre la calle Pereyra y aproximadamente 606,02m² según surge del Certificado de Consulta de Registro Catastral obrante en Registro Nº 35490473-DGROC-2015 s/orden 12 del expediente electrónico y que cuenta con antecedentes obrantes en Plano Nº 35490358-DGROC-2015 s/orden 14 del expediente electrónico, del que se desprende que se trata de un edificio industrial de planta baja y 3 pisos altos, desactivado desde hace unos 25 años según lo consignado por el recurrente.
c. Respecto del entorno, se trata de una zona de carácter residencial, de baja densidad urbana con edificaciones de mediana altura, destinadas en su mayoría a Viviendas Unifamiliares de planta baja y en menor medida a Viviendas Multifamiliares de entre dos y tres niveles y que coexiste con otros usos diversos como el que se desarrollaba en el edificio motivo de la propuesta.
d. Dicha propuesta presentada en Plano Nº 35490399-DGROC-2015 s/orden 15 y su corrección obrante en Plano Nº 2911706-DGROC-2016 s/orden 38 ambos del citado expediente electrónico, contempla obras de modificación y ampliación tendientes a transformar el edificio existente para su conservación y puesta en valor y adaptarlo a los usos de "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial, Estudio Profesional y Cocheras", que resultan permitidos en el Distrito R2bIII y siempre que encuadre dentro de lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) el uso a habilitarse en el local comercial previsto en la planta baja. Asimismo, el organismo de competencia deberá verificar el cumplimiento de los requerimientos de estacionamiento vehicular que le resulten exigibles.
e. Respecto de la propuesta, se propone en la planta baja un local comercial independiente, hall de acceso a las viviendas, el acceso a las cocheras, un estudio profesional y locales de servicio. En el 1º y 2º piso se proyectan viviendas con unidades de 1 y 2 ambientes y en el 3º piso, retirado 1,70 m. de la L.O. se proyectan 4 unidades de 1 ambiente y 1 unidad de 2 ambientes. Se demolerán superficies existentes que se encuentran por detrás de la L.F.I. a los efectos de dotar a las unidades del contrafrente de iluminación y ventilación a espacio urbano. Asimismo se realizarán a nuevo tanto el núcleo vertical de la escalera y ascensor como así también parte de los medios de salida dejando constancia que toda la superficie nueva a construir no computa FOT.
f. Respecto de las modificaciones en la fachada, se materializarán balcones dentro de la envolvente, no salientes, a los fines de no alterar la impronta de la volumetría original, así como se respetaran los lineamientos arquitectónicos predominantes y la utilización de materiales que se integren adecuadamente con el edificio en sí mismo y con su entorno;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que, considerando que se trata de un edificio actualmente desactivado que se pretende reciclar y poner en valor, adecuar sus instalaciones a los requerimientos del uso residencial y dar cumplimiento a la Ley de accesibilidad, sin alterar la volumetría existente, no existirían inconvenientes en acceder a las obras de modificación y ampliación propuestas para el inmueble sito en la calle Pereyra Nº 1721/27, con una superficie existente de 1469,50m², una superficie a demoler de 439,44m² y una superficie nueva construir de 169,36m², toda vez que desde el punto de vista morfológico las obras no causarían un impacto urbano negativo en su entorno, encuadrando por lo tanto dentro de la previsto por el Código de Planeamiento Urbano en el Capítulo 4.13 RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES CON PLANOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD al 01/05/1977.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, las obras de modificación y ampliación propuestas para el inmueble sito en la calle Pereyra Nº 1721/27, con una superficie existente de 1469,50m² (Mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 439,44m² (Cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados) y una superficie nueva construir de 169,36m² (Ciento sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), de acuerdo a lo graficado en Plano Nº 2911706-DGROC-2016 s/ Nº de Orden 38, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en Plano Nº 2911706-DGROC-2016 s/ Nº de Orden 38 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 75/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 26.953.933/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Oficina Comercial y Local Comercial", en el predio sito en la calle Suipacha Nº 452/60/68, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C1 (parágrafo 5.4.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 7911791-DGIUR-2016 informa que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2015-26943975-DGROC del Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Memoria técnica, IFMUL-2015-26944019-DGROC del Nº de Orden 8, con: Relevamiento fotográfico, RE-2015-26944022-DGROC del Nº de Orden 10: Consulta Catastral, RE-2015-26944001-DGROC del Nº de Orden 11: Perímetro y ancho de calles, IFMUL-2015-26943996-DGROC del Nº de Orden 12: Relevamiento fotográfico de las medianeras, RE-2015-26943980-DGROC del Nº de Orden 15: Axonometría del proyecto, RE-2015-26943992-DGROC del Nº de Orden 16: Relevamiento planimétrico de las medianeras, PLANO-2015-26943999-DGROC del Nº de Orden 18: Plano de la propuesta en formato "dwf" incluyendo plantas, corte, vista frontal del edificio y sus linderos;
Que de la documentación aportada se desprende que se trata de una parcela intermedia, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Carlos Pellegrini, Lavalle, Suipacha y Av. Corrientes;
Que la misma posee un frente de 15.36m sobre la calle Suipacha y 35.85m sobre su lateral derecho y 45.29m en su lateral izquierdo, con una superficie total de 701.62m2.
Que se pretende la demolición total del edificio existente, el cual no resulta afectado por la Ley Nº 3680;
Que respecto a los linderos, por un lado linda con, la Parcela 34; de la calle Suipacha Nº 442, que posee un edificio existente de tipología "entre Medianeras", que corresponde al "Cine Suipacha", el cual se encuentra catalogado con Nivel de protección Cautelar, según la información extraída del sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI). El mismo posee una altura total aproximada de +15.72m, según lo graficado y declarado por el recurrente en axonometría obrante en pág. 1 de RE-2015-26943980-DGROC;
Que, por otro lado linda con la Parcela 36; de la calle Suipacha Nº 472/74/76, que posee también un edificio existente "entre medianeras" con una altura de + 26.33 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más 2 retiros que alcanzan una altura de +32.30m (a NPT), más servicios a +36.32m (a NPT); según lo graficado y declarado por el recurrente en axonometría obrante en pág. 1 de RE-2015-26943980-DGROC;
Que el edificio emplazado en la Parcela 36 resulta ser un edificio con alto grado de consolidación, en tanto el inmueble de la Parcela 34, se encuentra catalogado con nivel de protección Cautelar, por lo que ambas situaciones no tenderían a la renovación;
Que la obra nueva se destinará a los usos "Oficina Comercial y Local Comercial", los cuales resultan usos permitidos en el Distrito que se trata, siempre que se cumplan las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, al momento de su localización;
Que, en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“: La Parcela 34; de la calle Suipacha Nº 442, que posee un edificio existente de tipología "entre Medianeras", que corresponde al "Cine Suipacha", el cual se encuentra catalogado con Nivel de protección Cautelar, según la información extraída de la Parcela digital inteligente. El mismo posee una altura total aproximada de +15.72m, según lo graficado y declarado por el recurrente en axonometría obrante en pág. 1 de RE-2015-26943980-DGROC. La Parcela 36; de la calle Suipacha Nº 472/74/76, que posee también un edificio existente "entre medianeras" con una altura de + 26.33 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más 2 retiros que alcanzan una altura de +32.30m (a NPT), más servicios a +36.32m (a NPT); según lo graficado y declarado por el recurrente en axonometría obrante en pág. 1 de RE- 2015-26943980-DGROC. Es decir que, al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance sobre la Línea Oficial, una altura de + 16.76m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más bajo de la parcela 34, y a partir de ese nivel, podrá continuar con un volumen semilibre que guarde una separación mínima de 3m del lindero dicho, y se adose al edificio lindero más alto de la parcela lindera 36 hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de +26.45m (a NPT), más dos niveles retirados a una altura de +32.91m (a NPT), más otro nivel retirado a +36.32m (a NPT), más servicios, con una altura total de +40.53m (a NPT), asimilando el perfil de este último mencionado, de acuerdo a lo declarado y graficado en pág. 1 de RE-2015-26943980-DGROC s/ Nº de Orden 15.
b. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En la misma podrán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y Código Civil.
c. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2aII, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Com¬pletamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Que el Área Técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado en PLANO-2015-26943999-DGROC del Nº Orden 18 del EE;
Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Suipacha Nº 452/60/68, Nomenclatura Catastral: Circunscripción

14, Sección 05, Manzana 71, Parcela 35, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“: La Parcela 34; de la calle Suipacha Nº 442, que posee un edificio existente de tipología "entre Medianeras", que corresponde al "Cine Suipacha", el cual se encuentra catalogado con Nivel de protección Cautelar, según la información extraída de la Parcela digital inteligente. El mismo posee una altura total aproximada de +15.72m, según lo graficado y declarado por el recurrente en axonometría obrante en pág. 1 de RE-2015-26943980-DGROC. La Parcela 36; de la calle Suipacha Nº 472/74/76, que posee también un edificio existente "entre medianeras" con una altura de + 26.33 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más 2 retiros que alcanzan una altura de +32.30m (a NPT), más servicios a +36.32m (a NPT); según lo graficado y declarado por el recurrente en axonometría obrante en pág. 1 de RE- 2015-26943980-DGROC. Es decir que, al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance sobre la Línea Oficial, una altura de + 16.76m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más bajo de la parcela 34, y a partir de ese nivel, podrá continuar con un volumen semilibre que guarde una separación mínima de 3m del lindero dicho, y se adose al edificio lindero más alto de la parcela lindera 36 hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de +26.45m (a NPT), más dos niveles retirados a una altura de +32.91m (a NPT), más otro nivel retirado a +36.32m (a NPT), más servicios, con una altura total de +40.53m (a NPT), asimilando el perfil de este último mencionado, de acuerdo a lo declarado y graficado en pág. 1 de RE-2015-26943980-DGROC s/ Nº de Orden 15.
b. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En la misma podrán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y Código Civil.
c. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2aII, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Com¬pletamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en PLANO-2015-26943999-DGROC del Nº Orden 18 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 76/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 2.210.504/2015 y la Disposición 231-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición 231-DGIUR-2015 la Direccion General de Interpretación Urbanística, autorizó la localización de los usos: "Comercio minorista de muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; colchones y afines" y "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar", para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 2501, Azcuénaga Nº 2085/97, Planta Baja y Entre Piso. Local 24 y 25, con una superficie a habilitar de 158,65 m²;
Que el recurrente, mediante Nota obrante a Nº de Orden 18, solicita la extensión de plazo de la misma, "debido a que por cuestiones de fuerza mayor y ajenas al ejercicio profesional no se pudo resolver en tiempo y forma";
Que, toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la mencionada Disposición Nº 231 - DGIUR - 2015, de fecha 27 de febrero de 2015, respecto la localización de los rubros: "Comercio minorista de muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; colchones y afines" y "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esa Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición 231-DGIUR-2015 mediante la cual se autorizó, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos: "Comercio minorista de muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; colchones y afines" y "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar", para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 2501, Azcuénaga Nº 2085/97, Planta Baja y Entre Piso. Local 24 y 25, con una superficie a habilitar de 158,65 m², (Ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 77/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.449.727/2015, por el que se consulta sobre la Obra de modificación y ampliación con demolición parcial para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 362/64/66/70, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en el Distrito APH51- Zona 1 (parágrafo 5.4.12.51 A); de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, afectado a Protección General, según base APH de la Parcela Digital Inteligente, la cual se adjunta en documentos de trabajo;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretacion Urbanistica, mediante Informe Nº 8208480-DGIUR-2016, atento a lo solicitado con relación a la normativa de aplicación en el presente caso, informa que de acuerdo al Parágrafo 5.4.12-51 "Distrito APH51- Catedral al Norte", Zona 1, en el 4.2 Protección General, 4.2.1.1.2 Ampliación, expresa: "Los edificios existentes no incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados APH51 Catedral al Norte, podrán ser ampliados hasta alcanzar la altura máxima permitida en la zona según lo dispuesto en el Artículo 4.2.1.1 “Normas Generales de Tejido“;
Que efectuado el análisis de la documentación presentada en: RE-2015-38449461-DGROC según nº de orden 5 del EE: Memoria descriptiva en página 1; RE-2015-38449474-DGROC según nº de orden 8 del EE: Consulta de Registro Catastral en página 1a 7; PLANO-2015-38449473-DGROC según nº de orden 9 del EE: Plano de propuesta con plantas, cortes y fachadas; se informa que: Según lo declarado por los interesados el edificio a intervenir se encuentra en la parcela 26, implantada en la manzana delimitada por las calles 25 de mayo, Sarmiento, Reconquista y Av. Corrientes. Se trata de una propuesta de Modificación y Ampliación con demolición parcial, con destino "Oficinas comerciales" en un edificio existente (Declara que las obras fueron registradas bajo Expediente Nº 59056/99, según declara el profesional) de dos plantas de subsuelo, planta baja, Entre Piso, + 4 pisos, + 2 retiros, + sala de máquina. En relación a las obras propuestas las intervenciones son: El Entrepiso propuesto se ejecutara sobre la Planta baja existente. Los trabajos a ejecutar se materializaran bajo parte cubierta y no alteran las características originales del inmueble, así como tampoco su integración con el entorno. En cuanto a la solicitud de desgravación total de los derechos de delineación y construcción del pago de los derechos por ocupación de vía pública, se informa que en el parágrafo 5.4.12.51, en su punto 6) menciona que: "(...) El tributo a desgravar comprende Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución, Territorial, Pavimentos y Aceras (...)", por tal motivo se deberán tramitar en el Organismo de Competencia.
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que la propuesta encuadra dentro de los parámetros urbanísticos y arquitectónicos pretendidos para el distrito, por lo que se considera factible acceder a las obras de modificación y ampliación con demolición parcial solicitadas, de acuerdo a planos

presentados en PLANO-2015-38449473-DGROC según nº de orden 9 del EE, haciendo constar que no modifica la integración del edificio y su entorno, toda vez que se trata de una ampliación bajo parte cubierta;
Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la Obra de modificación y ampliación con demolición parcial para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 362/64/66/70, de acuerdo a planos presentados en PLANO-2015- 38449473-DGROC según nº de orden 9 del EE, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y PLANO-2015-38449473-DGROC obrantes a Nº de Orden 9 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 78/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 36.445.635/2015 por el que se consulta sobre el proyecto para la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar", en el predio sito en la calle Otamendi Nº 642/44, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito R2bIII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 38710522-DGIUR-2015, hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", toda vez que cuenta con un edificio lindero en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, según el Artículo 4.10.3 "Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificios de Perímetro Libre o Semi Libre" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental;
Que para el pertinente análisis se adjuntó documentación gráfica mediante RE-2015-36445573-DGROC, obrante en el Nº de Orden 13 del Expediente Electrónico (EE) contenedor de Plano de Mensura del edificio lindero Parcela Nº 25, Plano de la Propuesta con Plantas, vista, corte; en RE 36445592-DGROC-15 del Nº de Orden 15, Axonometrías de frente y de Perfiles urbanos, en R.E. 36445567-DGROC-15 del Nº de Orden 12, Plano de corte vertical de muros divisorios para enrase, y Certificado de consulta de registro mediante RE. 36445618-DGROC-15 del Nº de Orden 10 del EE;
Que se trata de la Parcela Nº 24, intermedia, inserta en una manzana delimitada por las calles Arturo Jauretche, Campichuelo, Av. Díaz Vélez y la calle Otamendi dentro de una manzana de densidad media, de tejido heterogéneo;
Que dicha parcela se sitúa en la calle Otamendi Nº 642/44 (S.45- M.121- P.24);
Que se trata de un edificio de tipología "entre medianeras" destinada a "Vivienda Multifamiliar", uso que resultaría admitido en el Distrito de implantación con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que cabe aclarar que el predio posee planos registrados en el año 2008 mediante Expediente Nº 28611-08 (adjunto en R.E. 36445571-DGROC-15) cuando el distrito de implantación resultaba ser un E3, por lo que se encontraba registrado con 5º piso + retiro + servicios;
Que la Parcela Nº 24 desarrolla un frente de 8.68 m sobre la calle Otamendi, lindando con la Parcela 6ª en el contrafrente, con la Parcela 25 en su lateral izquierdo (52,95m). y con la Parcela 23 con un desarrollo de 52,00m en su lateral derecho, y con una superficie total de 455m2;
Que la Parcela 25 de la calle Otamendi Nº 656/58, tiene materializado un edificio con destino residencial multifamiliar de tipología entre medianeras de planta baja + 6 pisos altos sobre la Línea Oficial + 1 retiro + servicios, con una altura sobre L.O. a NPT de + 19,92 m ; más un piso retirado de la Línea Oficial que alcanza una altura a NPT de +22,80 m; y que alcanza una altura total con servicios de +26,85 m; y la Parcela 23 de la calle Otamendi 636 que resulta ser un edificio de tipología entre medianeras de 9,36 m. de altura sobre L.O. a NPT + un piso retirado de L.O. que alcanza una altura de 12,36m. a NPT + servicios; y que alcanza una altura total con servicios de 14,48m;
Que el edificio se destinará al uso "Vivienda Multifamiliar", resultando exigible el requerimiento de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en el citado Cuadro de Usos 5.2.1.a);
Que de acuerdo a lo analizado, y dado que el presente caso puede encuadrarse dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido"; Artículo 4.10.3 "Parcelas flanqueadas por edificio entre medianeras y edificio de perímetro libre" (Tipo C), corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la parcela 25 de la calle Otamendi Nº 656/58, de PB + 6 pisos + 1 piso retirado de la L.O. + servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +19,92 m (a N.P.T.), más 1 piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura de +22,80 m (a N.P.T.), más servicios alcanzando una altura total de +26,85 m; y el lindero de la parcela 23 de la calle Otamendi 636 que resulta ser un edificio de tipología entre medianeras de altura igual a 9,36 sobre la Línea Oficial + un piso retirado + servicios. Es decir que al tratarse de una parcela que linda con un edificio cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa, y a su vez con un edificio entre medianeras, (4.10.3 Interpretación Oficial); se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" dentro de los parámetros morfológicos del Distrito R2bIII es decir, altura máxima: 9m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2m desde la L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45° desde la altura de 9m y con un plano límite horizontal a 12m desde la cota de la parcela, coincidente con el plano límite del Distrito. Por encima de dicho perfil podrá generar un volumen superior semilibre separado una distancia mínima de 3,00m de la Parcela 23, y adosado a la medianera de la Parcela 25 hasta llegar a una altura sobre la línea Oficial de NPT de + 19,92 m, más un piso retirado de la L.O. que alcanza una altura de NPT de + 22,80 m, más sala de máquinas alcanzando una altura total de +26,85 m. En este caso en particular el recurrente plantea en la azotea, servicios de uso general, proyectando piscina y solarium por lo que requiere por la Ley Nº 962 "Accesibilidad física para todos", que los medios de elevación lleguen a ese nivel, implicando que la sala de máquinas se continúe un nivel más a fin de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes. A tal fin el recurrente plantea este recorrido de las circulaciones verticales en el sector de la azotea y en el área del contrafrente del edificio, con el motivo de no crear medianeras expuestas hacia la vía pública. Respecto a la porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro descripto, respecto al lindero de menor altura, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterios con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b. Con respecto a la ocupación del suelo, será de aplicación lo permitido para el Distrito.
c. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 4.10.3 “Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT); por encima de la altura de Distrito y para el volumen objeto de enrase.
Que el estudio realizado, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes y las contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el mismo, así como los usos a localizar y la superficie total a construir, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Otamendi Nº 642/44, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 07, Sección 45, Manzana 121,

Parcela 024, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la parcela 25 de la calle Otamendi Nº 656/58, de PB + 6 pisos + 1 piso retirado de la L.O. + servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +19,92 m (a N.P.T.), más 1 piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura de +22,80 m (a N.P.T.), más servicios alcanzando una altura total de +26,85 m; y el lindero de la parcela 23 de la calle Otamendi 636 que resulta ser un edificio de tipología entre medianeras de altura igual a 9,36 sobre la Línea Oficial + un piso retirado + servicios. Es decir que al tratarse de una parcela que linda con un edificio cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa, y a su vez con un edificio entre medianeras, (4.10.3 Interpretación Oficial); se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" dentro de los parámetros morfológicos del Distrito R2bIII es decir, altura máxima: 9m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2m desde la L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45° desde la altura de 9m y con un plano límite horizontal a 12m desde la cota de la parcela, coincidente con el plano límite del Distrito. Por encima de dicho perfil podrá generar un volumen superior semilibre separado una distancia mínima de 3,00m de la Parcela 23, y adosado a la medianera de la Parcela 25 hasta llegar a una altura sobre la línea Oficial de NPT de + 19,92 m, más un piso retirado de la L.O. que alcanza una altura de NPT de + 22,80 m, más sala de máquinas alcanzando una altura total de +26,85 m. En este caso en particular el recurrente plantea en la azotea, servicios de uso general, proyectando piscina y solarium por lo que requiere por la Ley Nº 962 "Accesibilidad física para todos", que los medios de elevación lleguen a ese nivel, implicando que la sala de máquinas se continúe un nivel más a fin de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes. A tal fin el recurrente plantea este recorrido de las circulaciones verticales en el sector de la azotea y en el área del contrafrente del edificio, con el motivo de no crear medianeras expuestas hacia la vía pública. Respecto a la porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro descripto, respecto al lindero de menor altura, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterios con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b. Con respecto a la ocupación del suelo, será de aplicación lo permitido para el Distrito.
c. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 4.10.3 “Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT); por encima de la altura de Distrito y para el volumen objeto de enrase.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, y la documentación obrante en RE 36445592-DGROC-2015 del Nº de Orden 15 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Cruz

RESOLUCIÓN N.° 80/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 2.098.474/2016, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Blanco Encalada Nº 2166, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 8396603-DGIUR-2016 informa que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación en el Nº de orden 18 a 30, consistente en: Plantas cortes y vistas del proyecto; en el Nº de Orden 35 y 36: Relevamiento de muros medianeros; en Nº de Orden 31 a 34: Estudio axonometrico de la propuesta; y en Nº de Orden 13 a 15: Relevamiento fotográfico; así como de la documentación complementaria aportada por el sistema "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de la parcela intermedia Nº5, situada en la manzana delimitada por las calles Blanco Encalada, Arcos, Olazabal y Cuba;
Que dicha parcela posee 10,07m de frente y 10,80m sobre uno de sus lados y una superficie total de 107,90m2. La misma no resulta afectada por el trazado de la Línea de Frente Interna de la manzana;
Que con relación al entorno inmediato, la parcela Nº 4, lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +22,45m (a N.P.T), más un retiro, alcanzando una altura total de +26,71m (a NPT); en tanto la parcela nº 6, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +23,05m (a N.P.T) más 2 retiros que alcanzan una altura de +26.00m y +28,91m (a NPT) respectivamente, más servicios, alcanzando una altura total de +30,30m. Ambos linderos poseen un alto grado de consolidación por lo que no tenderían a una pronta renovación;
Que en cuanto al entorno general de la manzana de emplazamiento, se observa un tejido heterogéneo, en proceso de consolidación, con un stock edilicio a sustituir en el corto plazo, y un porcentaje mayor consolidado, acorde a los parámetros morfológicos del distrito de implantación;
Que, en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase; estos son: la parcela nº 4, lindera izquierda, que posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +22,45m (a N.P.T) más un retiro, alcanzando una altura total de +26,71m (a NPT), y la parcela nº 6, lindera derecha, que posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +23,05m (a N.P.T), más 2 retiros que alcanzan una altura de +26,00m y +28,91m (a NPT) respectivamente, más servicios, alcanzando altura total de +30,30m. Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" de PB + 7 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +23,05m (a N.P.T), más un primer retiro a +25,92m (a NPT), asimilando el perfil del lindero más bajo de la parcela nº4. Por encima del perfil descripto, podrá continuar con un volumen semilibre retirado una distancia mínima de 3m respecto del lindero de la parcela nº4, y por otro lado que se adose a la medianera expuesta de la parcela nº 6, hasta llegar a una altura de +28,80m (a NPT) sobre el 2º retiro, y una altura total por todo concepto sobre la sala de máquinas de +32,22m (a NPT), acompañando el perfil de este segundo lindero mencionado.
b. En cuanto al FOS (Factor de Ocupación del Suelo), será de aplicación lo establecido para el distrito y lo contemplado por el Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno", al tratarse de una parcela con profundidad inferior a la banda mínima edificable de 16m, que garantiza el Código de Planeamiento Urbano vigente.
c. Toda vez que se generaran medianeras expuestas sobre el fondo de la parcela, las mismas deberán tratarse arquitectónicamente, con materiales de igual calidad a los propuestos en la fachada, así como se admitirá sobre el patio lindero existente, la apertura de vanos del tipo permitido en el Código de Edificación.
d. Las porción de muro que quedara expuesto al generar el retiro descripto, también deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.
e. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", No resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Que el Área Técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado en los documentos adjuntos en el Nº de Orden18 a 34 del EE;
Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Blanco Encalada Nº 2166, Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 17, Sección 25, Manzana 20, Parcela 5, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase; estos son: la parcela nº 4, lindera izquierda, que posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +22,45m (a N.P.T) más un retiro, alcanzando una altura total de +26,71m (a NPT), y la parcela nº 6, lindera derecha, que posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +23,05m (a N.P.T), más 2 retiros que alcanzan una altura de +26,00m y +28,91m (a NPT) respectivamente, más servicios, alcanzando altura total de +30,30m. Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" de PB + 7 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +23,05m (a N.P.T), más un primer retiro a +25,92m (a NPT), asimilando el perfil del lindero más bajo de la parcela nº4. Por encima del perfil descripto, podrá continuar con un volumen semilibre retirado una distancia mínima de 3m respecto del lindero de la parcela nº4, y por otro lado que se adose a la medianera expuesta de la parcela nº 6, hasta llegar a una altura de +28,80m (a NPT) sobre el 2º retiro, y una altura total por todo concepto sobre la sala de máquinas de +32,22m (a NPT), acompañando el perfil de este segundo lindero mencionado.

b. En cuanto al FOS (Factor de Ocupación del Suelo), será de aplicación lo establecido para el distrito y lo contemplado por el Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno", al tratarse de una parcela con profundidad inferior a la banda mínima edificable de 16m, que garantiza el Código de Planeamiento Urbano vigente.

c. Toda vez que se generaran medianeras expuestas sobre el fondo de la parcela, las mismas deberán tratarse arquitectónicamente, con materiales de igual calidad a los propuestos en la fachada, así como se admitirá sobre el patio lindero existente, la apertura de vanos del tipo permitido en el Código de Edificación.

d. Las porción de muro que quedara expuesto al generar el retiro descripto, también deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.

e. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", No resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica adjunta en el Nº de Orden18 a 34 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 81/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 36.148.667/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos; verduras, frutas, carbón (en bolsa); Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos/60 docenas; Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; despacho de pan y productos afines; Artículos de perfumería y tocador; Artículos de limpieza", para el inmueble sito en calle Báez Nº 222, con una superficie de 286,44m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito R2bI 1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 7881770-DGIUR-2016, indica que el recurrente en su Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 36148157-DGIUR-2015 manifiesta: "...Se deja demostrado en las imágenes adjuntas que la actividad a desarrollar como comercio minorista por el sistema de autoservicio..." "...Vale como aclaración que los usos de los rubros detallados se venden ya envasados (POR SISTEMA DE AUTOSERVICIO), no habiendo dentro del local comercial, corte de carnes, ni trozado de pollo, como tampoco limpieza de verduras para el expendio, de igual forma para los productos de granja y huevos. No generando dicha actividad un exceso de los residuos sólidos urbanos en la zona..." "...Por otro lado, los rubros solicitados no impactan en forma diferente a los ya aprobados dentro de distrito ya que el 100% de los productos se venden en las góndolas envasados...";
Que en relación con la normativa vigente se informa que:
a) El Parágrafo “1.2.1.1 Relativos al uso“, en su Punto “b) De los tipos de uso" establece: “...Autoservicio de productos alimenticios: Se define como autoservicio de productos alimenticios al establecimiento minorista que reúna las siguientes características:
. Sus compras, ventas y administración sean dirigidas por una sola empresa o propietario. . Venda obligatoriamente la gama de productos alimenticios que por reglamentación se establezca.
. Tenga un local de ventas no inferior a 140m² para los ramos obligatorios.
. Tenga una superficie destinada a depósitos, cámaras frigoríficas y preparación y acondicionamiento de productos, no inferior a 42m².
. Opere por el sistema de ventas de autoservicio. Autoservicio de productos no alimenticios: Se define como autoservicio de productos no alimenticios al establecimiento minorista que reúna las siguientes características:
. Sus compras, ventas y administración sean dirigidas por una sola empresa o propietario.
. Venda obligatoriamente algunos de los siguientes ramos: ferretería y pinturería, perfumería, cosmética e higiene personal, artículos de limpieza, bazar, menaje, librería, papelería y artículos escolares.
. Opere en un local de ventas con una superficie superior a 140m² para los ramos obligatorios.

. Tenga una superficie destinada a depósito no menor de 50m² para los ramos obligatorios.
. Opere por el sistema de ventas de autoservicio..."
b) El uso "...Comercio minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos; verduras, frutas, carbón (en bolsa); Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos/60 docenas; Productos Alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Despacho de pan y productos afines; Artículos de perfumería y tocador; Artículos de limpieza", se encuadra en Comercial Minorista en el rubro "Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios";
Que del estudio realizado por dicha Gerencia Operativa se informa que:
a) De un relevamiento realizado, y de los datos obtenidos en la Parcela Digital Inteligente, se pudo observar que el uso de la parcela sería una vivienda unifamiliar.
b) Los usos solicitados se encuadrarían en "Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios.", ya que la superficie a habilitar supera los 200m², uso no admitido en el distrito;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, entiende que no resultaría posible desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización de los usos solicitados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos; verduras, frutas, carbón (en bolsa); Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos/60 docenas; Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; despacho de pan y productos afines; Artículos de perfumería y tocador; Artículos de limpieza", para el inmueble sito en calle Báez Nº 222, con una superficie de 286,44m² (Doscientos ochenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), toda vez que resulta un uso no admitido en el distrito.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 82/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.335.513/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la restauración de las fachadas del inmueble sito en las Av. Alvear Nº 1345 y Av. Cerrito Nº 1476/8, "Jockey Club", según lo detallado en la Memoria técnico descriptiva del Registro Nº 7335450-DGROC-2016, Nº de Orden 5, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 30- Av. Alvear y está Catalogado con Nivel de Protección Estructural por Ley Firme Nº 2591 del 6/12/2007, y se encuentra en el Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 8258973-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:
a) En Registro Nº 7335466-DGROC-2016, Nº de Orden 10, obra consulta de registro catastral y perímetro de manzana.
b) En Plano Nº 7335460-DGROC-2016, Nº de Orden 8, obra plano de obra registrado.
c) En Registro Nº 7335450-DGROC-2016, Nº de Orden 5, obra Memoria técnico-descriptiva que contiene una descripción del edificio, sus patologías detectadas visualmente y su propuesta de restauración.
d) Dichas propuesta consta de las siguientes tareas:
- Limpieza por hidrolavado, remoción vegetación invasiva, retiro de insertos y elementos en desuso.
- Tratamiento de los ornamentos; reparación o reposición de los mismos con moldes, tratamiento anticorrosivo hierros expuestos, sellado de fisuras, tratamiento antigrafiti.
- Tratamiento de revoques del frente, reposición con revoque de similar composición a los existentes, tratamiento hierros expuestos, sellado de grietas y fisuras. En la planta baja de la fachada sobre Cerrito de no poder remover la pintura se ejecutará un revestimiento símil piedra París.
- Pintura en carpinterías exteriores y en rejas y barandas de balcones.
- Tratamiento e impermeabilización de solados de balcones, se impermeabilizarán los solados y se sellarán sus juntas.
- Revisión y reparación de revestimiento de mansarda, se repondrán las piezas rotas o faltantes, sellado e impermeabilización.
- Limpieza de frido de mármol;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b) Las tareas a realizar se deberán encuadrar en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alterarán la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas de Restauración de las fachadas del edificio según lo detallado en la Memoria técnico descriptiva del Registro Nº 7335450-DGROC-2016, Nº de Orden 5, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1345 y Av. Cerrito Nº 1476/8, "Jockey Club", toda vez que encuadran dentro de las tareas previstas por los grados de intervención aplicables, 1 y 2, no resultando afectados sus valores patrimoniales ni su integración con el edificio en sí mismo y su entorno;
Que se deja constancia que si al efectuar las obras se modificaran los criterios de restauración expuestos en la Memoria técnico descriptiva, esto deberá ser notificado a este Organismo para un nuevo estudio por parte de éste;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la restauración de las fachadas del inmueble sito en las Av. Alvear Nº 1345 y Av. Cerrito Nº 1476/8, "Jockey Club", según lo detallado en la Memoria técnico descriptiva del Registro Nº 7335450-DGROC-2016, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria técnico descriptiva del Registro Nº 7335450-DGROC-2016, Nº de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 83/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 36.597.804/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial con Garage", a materializarse en el predio sito en la Av. Juan B. Alberdi Nº 3480/88/90 esquina Dolores Nº 302, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que por tratarse de una parcela de esquina, linda por la calle Dolores con el Distrito R2aII;
Que el Área Técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 3004006-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.9 "Combinación de Tipologías", los Artículos 4.9.1 "Regla General" y el 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano, el Acuerdo 572-CPUAM-04 y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que de la documentación adjunta al Expediente Electrónico se desprende que el terreno se encuentra sobre la Av. Juan Bautista Alberdi distrito de zonificación C3II, esta avenida resulta de alto tránsito vehicular y con un ancho de calle de 26 mts;
Que, linda con el distrito R2aII, y si bien los linderos son actualmente de baja densidad, los mismos resultan de pronta renovación;

Que la zona se caracteriza por tener un perfil heterogéneo y de alto crecimiento y diversidad de alturas sobre la Línea Oficial, caracterizándose por el uso residencial de alta densidad;
Que el interesado ha incorporado material fotográfico de la manzana, en el cual se observa que, actualmente la parcela se encuentra ocupada por una Estación de Servicios abandonada, por lo que se deberá tener especiales recaudos respecto a las napas que podrían encontrarse contaminadas por posibles derrames de tanques enterrados;
Que el terreno es un lote de esquina que cuenta con un desarrollo sobre la Línea Oficial de 17,21 m. sobre la Av. Alberdi y de 20,69m sobre la calle Dolores;
Que en el fondo linda con las parcelas 7d, (24,28mts.) y con la parcela 6 (27,41mts.);
Que se proyecta un edificio de tres (3) subsuelos, P.B. y 15 pisos de vivienda multifamiliar;
Que en los subsuelos se ubican las cocheras, en la planta baja el acceso al edificio de viviendas, el acceso a las cocheras y un local comercial, en el primer nivel proyecta la vivienda de portería y el SUM. Los pisos superiores son destinados a viviendas de 1, 2, 3 y 4 ambientes.
Que la propuesta responde a un edificio entre medianeras, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para edificio entre medianeras y superponiendo el edificio de perímetro libre, cumpliendo con la normativa del perímetro libre y desarrollando un volumen, que rebasa el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r'' establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta inferior al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construye por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela;
Que por la Av. Alberdi llega hasta la altura del distrito C3II y se retira 6 mts. del eje divisorio de predio para alcanzar la altura admitida para perímetro libre. Por la calle Dolores, llega hasta la altura del distrito R2aII sobre la Línea Oficial produce los retiros admitidos para este distrito y se retira los 6,00 mts. Para conformar la tipología de perímetro libre. De esta forma queda retirado 6.00 mts. de las líneas divisorias de predio, ya sea la lindera con la parcela 7d como así tambien con la parcela 6;
Que en virtud de lo expresado, el presente caso queda encuadrado dentro de lo previsto en el Capítulo 4.9. "Combinación de tipologías", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. Dado que en el distrito de implantación del predio se autoriza las construcciones entre medianeras, de perímetro libre y de perímetro semilibre, se admitirá la combinación de tipologías edilicias dentro de una misma parcela. Deberá cumplir con el Art. 4.9.1 que indica que cada una de las tipologías edilicias que se utilicen se regirá por las normas que le son propias. Es decir, los volúmenes correspondientes a edificios entre medianeras se regirán por las normas del Capítulo 4.2 y las disposiciones especiales establecidas en el distrito de zonificación. Los volúmenes correspondientes a edificios de perímetro libre se regirán por las normas del Capítulo 4.3 y las disposiciones especiales establecidas en el distrito de zonificación.
b. Si se proyectan patios, éstos se dimensionarán en función de la semisuma de las alturas de los paramentos que los determinen.
c. Se autoriza el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r'' establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela. En caso de optar por esta variante, se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:

d. La superficie total a construir no podrá superar aquélla determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Artículo 4.3.3 Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de Planeamiento Urbano y el F.O.T. establecido para el Distrito correspondiente.
e. Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.
f. No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas sólo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquina y tanques de agua.
g. Serán de aplicación las disposiciones generales de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano y las particulares de la Sección 5 establecidas para el Distrito correspondiente, que no se opongan a lo establecido.
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa considera factible, desde el punto de vista morfológico, encuadrar dentro de lo previsto en el Capítulo 4.9. "Combinación de tipologías" el proyecto de "Obra Nueva" presentado mediante PLANO-2015-36597766-DGROC, a materializarse en el predio sito en la Av. Juan B. Alberdi Nº 3480/88/90 esquina Dolores Nº 302;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la Av. Juan B. Alberdi Nº 3480/88/90 esquina Dolores Nº 302, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2015-36597766-DGROC del Orden Nº 13 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 179, Parcela 007c, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. Dado que en el distrito de implantación del predio se autoriza las construcciones entre medianeras, de perímetro libre y de perímetro semilibre, se admitirá la combinación de tipologías edilicias dentro de una misma parcela. Deberá cumplir con el Art. 4.9.1 que indica que cada una de las tipologías edilicias que se utilicen se regirá por las normas que le son propias. Es decir, los volúmenes correspondientes a edificios entre medianeras se regirán por las normas del Capítulo 4.2 y las disposiciones especiales establecidas en el distrito de zonificación. Los volúmenes correspondientes a edificios de perímetro libre se regirán por las normas del Capítulo 4.3 y las disposiciones especiales establecidas en el distrito de zonificación.
b. Si se proyectan patios, éstos se dimensionarán en función de la semisuma de las alturas de los paramentos que los determinen.
c. Se autoriza el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r'' establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela. En caso de optar por esta variante, se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:
d. La superficie total a construir no podrá superar aquélla determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Artículo 4.3.3 Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de Planeamiento Urbano y el F.O.T. establecido para el Distrito correspondiente.
e. Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.

f. No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas sólo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquina y tanques de agua.
g. Serán de aplicación las disposiciones generales de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano y las particulares de la Sección 5 establecidas para el Distrito correspondiente, que no se opongan a lo establecido.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2015-36597766-DGROC del Orden Nº 13 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 84/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 10004869/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Zañartu Nº 1130/34 (U. F. Nº 1), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 29.22 m² de los cuales 3.80 m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Escalera), en tanto que 25.42 m² en forma no reglamentaria (PB: Estar Comedor Cocina Lavadero y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 2/6 (PLANO-2015-8353479-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 4 Pág. 4/6 (PLANO-2015-8353479-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra en el Nº de Orden 3 Pág. 30 a 35 / 91 (RE-2015-8351761-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta Nº de Orden 3 Pág. 41 a 54 / 91 (RE-2015-8351761-DGROC).
Que según informe de inspección de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras del 1 de Octubre de 2015 mediante Nota Nº 29332784/DGFYCO/2015 obrando en Nº de Orden 10, se observó que lo graficado en planos coincide totalmente con lo ejecutado en la finca y que la obra se encuentra terminada y librada al uso.
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase" y el Art. 4.6.4.3. "Iluminación y Ventilación de locales de segunda clase" Todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 13 Pág. 1/3 (IF-2015-34752673-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 30 a 35 / 91 (RE-2015-8351761-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello y en uso de sus facultades,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada mediante PLANO-2015-8353479-DGROC del Nº de Orden 4 de Pág. 4/6, ampliación conformada por un total de 29.22 m², para la finca sita en la calle Zañartu Nº 1130/34 (U. F. Nº 1), Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 44 Manz. 179 Parc. 4, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 85/SSREGIC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.473.013/2015, y

CONSIDERANDO:

Que en función de la mencionada actuación, se originó la Resolución Nº 79/SSREGIC/2016;
Que toda vez que la misma ha sido emitida en forma errónea por el Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO), corresponde dejar sin efecto dicha Resolución.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjanse sin efecto la Resolución Nº 79/SSREGIC/2016.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 112/SECTRANS/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y DECRETO 141/16Y EL EXPEDIENTE 7464860/DGPMOV/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Move Concerts Argentina S.A., solicita permiso para el cierre de diversas arterias de la Ciudad de Buenos Aires, el día martes 15 de abril de 2016, con motivo de la realización de un recital del Grupo "Iron Maiden";
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Move Concerts Argentina S.A, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes de calles, en el marco de la realización de un recital del Grupo "Iron Maiden": Corte Total de Avenida Reservistas Argentinos entre Barragán y vías del FF.CC., sin afectar Barragán, en el horario de 15.00 a 01.00 del día siguiente. Corte Total de Avenida Álvarez Jonte entre Av. Reservistas Argentinos y Av. Juan B. Justo lado sur, sin afectar esta última, en el horario de 15.00 a 01.00 del día siguiente. Corte Total de Barragán entre Av. Álvarez Jonte y Av. Juan B. Justo, sin afectar esta última en el horario de 15.00 a 01.00 del día siguiente. Carriles de circulación hacia el centro (lado sur) de Avenida Juan B. Justo entre Fragueiro y Miranda, sin afectar bocacalles extremas ni Metrobus, en el horario de 19.00 a 01.00 del día siguiente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores alos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.
Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte, de Inspección en la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 6946/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.800.370/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Tanino Dúo", representado en este acto por el señor Santiago José Álvarez Guerrero, CUIT 20-32603539-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Tanino Dúo", representado en este acto por el señor Santiago José Álvarez Guerrero, CUIT 20-32603539-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2°.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto

otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Santiago José Álvarez Guerrero, CUIT 20-32603539-5.
Artículo 4°.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5°.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6°.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6947/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 17.914.674/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Pulo Do Gato", representado en este acto por el señor Luiz Carlos García, CUIT 20-93853180-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Pulo Do Gato", representado en este acto por el señor Luiz Carlos García, CUIT 20-93853180-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Luiz Carlos García, CUIT 20-93853180-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6955/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 19.250.661/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Orquesta Típica Fernández Fierro", representado en este acto por el señor Bruno Giuntini, CUIT 24-25547753-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Orquesta Típica Fernández Fierro", representado en este acto por el señor Bruno Giuntini, CUIT 24-25547753-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Bruno Giuntini, CUIT 24-25547753-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7229/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 16.312.788-MGEYA-DGTALMC-2015 y la Resolución Nº 5579-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5579-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Coro Cosa de Negros", representado en este acto por el señor Ramiro Reiners, CUIT 20-26262472-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).;
Que por un error involuntario se consignó en forma incorrecta el nombre del representante del grupo de que se trata.
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el artículo primero de la Resolución Nº 5579-MCGC-15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Coro Cosa de Negros", representado en este acto por el señor Camilo Reiners, CUIT 20-26262472-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-)".
Artículo 2º.- Modifícase el artículo tercero de la Resolución Nº 5579-MCGC-15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Camilo Reiners, CUIT 20-26262472-3.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7235/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 19.310.534/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "La Valentina y el Burlesque Tango", representado en este acto por la señora Valentina Odriozola, CUIT 27-30495392-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "La Valentina y el Burlesque Tango", representado en este acto por la señora Valentina Odriozola, CUIT 27-30495392-1, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Valentina Odriozola, CUIT 27-30495392-1.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7574/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.697.732/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Beatlejuice", representado en este acto por el señor Alejandro Iván Wasilkowsky Benveniste, CUIT 20-30925252-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Beatlejuice", representado en este acto por el señor Alejandro Iván Wasilkowsky Benveniste, CUIT 20-30925252-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Alejandro Iván Wasilkowsky Benveniste, CUIT 20-30925252-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7904/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 19.247.455/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Niños Envueltos", representado en este acto por el señor Gastón Oscar Ravizzoli CUIT 20-28423116-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Niños Envueltos", representado en este acto por el señor Gastón Oscar Ravizzoli CUIT 20-28423116-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2°.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gastón Oscar Ravizzoli CUIT 20-28423116-4.
Artículo 4°.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5°.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6°.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7905/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 17.913.418/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sikipura Folk", representado en este acto por el señor Carlos Matías Gatti CUIT 20-31424264-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sikipura Folk", representado en este acto por el señor Carlos Matías Gatti CUIT 20-31424264-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Carlos Matías Gatti CUIT 20-31424264-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8357/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 10.010.627/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Los amigos del Chango", representado en este acto por la señora Sandra Noemí Albertocco CUIT 27-18288576-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Los amigos del Chango", representado en este acto por la señora Sandra Noemí Albertocco CUIT 27-18288576-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Sandra Noemí Albertocco.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8359/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 10.020.430/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Alto Bondi", representado en este acto por el señor Gabriel Leonardo Gowezniansky CUIT 20-31160450-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se haasignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Alto Bondi", representado en este acto por el señor Gabriel Leonardo Gowezniansky CUIT 20-31160450-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gabriel Leonardo Gowezniansky.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8389/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 17.905.206/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909- MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081- MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Flor de Mambo", representado en este acto por el señor Pablo Santiago Pesci CUIT 20-25805991-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Flor de Mambo", representado en este acto por el señor Pablo Santiago Pesci CUIT 20-25805991-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Santiago Pesci.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9451/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 32.786.840/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909- MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081- MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Entrevero Dúo", representado en este acto por el señor David Alberto Bedoya Baquero CUIT 20-94475769-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Entrevero Dúo", representado en este acto por el señor David Alberto Bedoya Baquero CUIT 20-94475769-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor David Alberto Bedoya Baquero.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9596/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 27.974.358/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909- MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081- MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Flor de Mambo", representado en este acto por el señor Gustavo Javier Miguez CUIT 20-95064989-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Flor de Mambo", representado en este acto por el señor Gustavo Javier Miguez CUIT 20-95064989-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gustavo Javier Miguez.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9908/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-35121879- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37695248- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9909/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-35038480- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37695376- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9910/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-32798191- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37695544- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9958/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35.120.892-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37715232- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9959/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 34.851.083-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37715303- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9960/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35.123.921-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37715405- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9961/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 32.915.237-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37715474- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9962/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35.240.899-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37715564- -MCGC-,. y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.001/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 29704500-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9319-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor KARTUN MAURICIO OSVALDO, DNI N° 8.262.046, para desempeñarse como DIRECTOR EN OBRA NACIONAL FIBA, para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, conforme los datos que se consignaran en el Anexo I IF-2015-36698756-MCGC, que a todos sus efectos pasó a formar parte de la citada resolución;

Que por un error involuntario al momento de registrar la norma, se omitió consignar el número de informe mencionado en su Artículo 1°, motivo por el cual resulta necesario rectificar la misma.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 9319-MCGC-15 de modo que quede correctamente establecido en su Artículo 1° que el Anexo I, parte integrante de la citada resolución, se encuentra vinculado a la misma bajo el numero SADE IF-2015-36698756-MCGC.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.002/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 28607469-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 8899-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de una persona, para desempeñarse en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que por un error involuntario, al vincular en la citada resolución el Anexo I, parte integrante de la misma, en el que se consignan el nombre, apellido y demás datos de la pretendida contratación, fue vinculado un Anexo I perteneciente a otra persona, motivo por el cual resulta necesario rectificar la citada norma.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 8899-MCGC-15 de modo que quede

correctamente establecido que la contratación que se aprobara por la citada norma corresponde a RIVERO AYERSA MERCEDES MARIA, DNI N° 17.359.161, conforme los demás datos que surgen del Anexo I, IF-2015-37719504- - MCGC-, que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.062/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-33915762- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37724599- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.063/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-32809269- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37724609- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.064/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-33534775- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37724621- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.065/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-35788634- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37724627- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.066/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-35119749- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37724637- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.067/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-35127024- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37724647- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.068/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-36116902- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37724686- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.069/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-36109659- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37724696- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.189/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 37.357.772/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Santiago Cursach" representado en este acto por el señor Santiago Joaquín Cursach CUIT 20-34080404-0;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Santiago Cursach" representado en este acto por el señor Santiago Joaquín Cursach CUIT 20-34080404-0, por una contribución de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Santiago Joaquín Cursach.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10192/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.169.143/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Chinelas Persas", representado en este acto por el señor Diego Martín Balduzzi CUIT 20-20597584-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Chinelas Persas", representado en este acto por el señor Diego Martín Balduzzi CUIT 20-20597584-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Martín Balduzzi.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10.414/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 18.817.635-MGEYA-DGTALMC-2015 y la Resolución Nº 6480-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 6480-MCGC-15 se aprobó el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Utomnes... Cuando Todos Llegaron", representado en ese acto por el señor Carlos Daniel Macri, CUIT 20-16579992-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Que por un error involuntario, se consignó en forma incorrecta el monto de la contribución de que se trata.
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 6480-MCGC-15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Utomnes...Cuando Todos Llegaron", representado en este acto por el señor Carlos Daniel Macri, CUIT 20-16579992-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 10465/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.246.072/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Elena Merlino CUIT 27-21930086-2, con domicilio constituido en Las Flores 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3952/RPC/15 titulado "Cómo vuelvo?" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 65.787.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 65.787.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3952/RPC/15 titulado "Cómo vuelvo?", presentado por la señora María Elena Merlino CUIT 27-21930086-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 65.787.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 993/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 2.702.164/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto N° 1739/RPC/13 titulado "Haciendo música en Buenos Aires", siendo responsable del mismo la Fundación Amigos del Collegium Musicum de Buenos Aires, CUIT 30-70967296-3, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3032/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 259.000.-;
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 261.670.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 259.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1739/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3032/MCGC/13.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10.

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3032/MCGC/13, Fundación Amigos del Collegium Musicum de Buenos Aires, CUIT 30-70967296-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1739/RPC/13 titulado "Haciendo música en Buenos Aires", por la suma de $ 259.000.-
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 997/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 3.056.005/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto N° 1655/RPC/13 titulado "Literatura hasta las manos", presentado por La Vereda Asociación Civil CUIT 30-70874817-6, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 934/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 53.000.-;
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 53.000.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 53.000.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1655/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 934/MCGC/14.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/1

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 934/MCGC/14, La Vereda Asociación Civil CUIT 30-70874817-6, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1655/RPC/13 titulado "Literatura hasta las manos", por la suma de $ 53.000.-
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1000/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 3.055.681/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1627/RPC/13 titulado "Literatura interactiva: La próxima tendencia", siendo responsable del mismo el señor Yair Emanuel Magrino DNI 29.542.141, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3298/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 149.100.-;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 149.110.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 149.100.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1627/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3298-MCGC-13;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3298/MCGC/13, señor Yair Emanuel Magrino DNI 29.542.141, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1627/RPC/13 titulado "Literatura interactiva: La próxima tendencia", por la suma de $ 149.100.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1002/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 3.727.630/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto N° 1794/RPC/13 titulado "Buenos Aires, Capital Mundial del Teatro Idish", siendo responsable del mismo la Fundación IWO CUIT 30-64104409-8, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 7457/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 111.600.-;
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 111.826,35.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 111.600.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1794/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 7457/MCGC/14.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 7457/MCGC/14, Fundación IWO CUIT 30-64104409-8, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1794/RPC/13 titulado "Buenos Aires, Capital Mundial del Teatro Idish" por la suma de $ 111.600.-.
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.
Lopérfido

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 376/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, N° 1465/08 y N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 5942256/2016 (DGTALMAEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita se reconozcan los servicios prestados por el Dr. Luciano Martín Gómez Alvariño, CUIL. 20-29697911-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, de la Subsecretaría Uso del Espacio Público;
Que dicho requerimiento se efectúa por el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 1465/2008,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense por el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2015, los servicios prestados por el Dr. Luciano Martín Gómez Alvariño, CUIL. 20-29697911-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, de la Subsecretaría Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 379/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias, la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4764 y sus normas reglamentarias, la Resolución N° 302-MAYEPC/16, el Expediente Electrónico N° 6158145-MAYEPGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70 establece que "hasta tanto se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de la Ley";
Que en virtud de la citada normativa, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta de aplicación el Régimen de Obras Públicas prescripto en la Ley N° 13.064;
Que la Ley N° 2095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que ambos regímenes normativos de compras y contrataciones establecen la necesidad de crear Comisiones de Evaluación de Ofertas;
Que dicha Comisión tiene a su cargo el estudio y análisis de las ofertas que se presenten en el marco de un procedimiento licitatorio;
Que por la Resolución N° 302-MAYEPGC/16, se crea la Comisión de Evaluación de ofertas designando entre sus miembros al Sr. Felipe Mina Calvo D.N.I. N° 36.400.637, quien ha dejado de pertenecer a este Ministerio por lo que debe ser reemplazado;
Que en ese orden de idea se propone, asimismo, ampliar el número de integrantes de la Comisión;
Que en consecuencia, a fin de cubrir el dicho cargo se ha propuesto la designación de la Srta. Paula Richter D.N.I. N° 35.329.605; y a su vez, se ha propuesto ampliar su conformación con la designación a la Dra. Nadia Soledad Álvarez D.N.I. N° 33.401.346;
Que las personas propuestas cuentan con los requisitos de idoneidad necesarios para el cumplimiento del cometido de la Comisión cuya integración se propicia;
Que los miembros de la Comisión que se designan por la presente, se desempeñarán como tales con carácter ad-honorem y sin que ello importe modificar su situación de revista ni relevarlos de las actividades y responsabilidades que le son propias al cargo que ocupan o funciones que desempeñan;
Que, en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desaféctase al Sr. Felipe Mina Calvo D.N.I. N° 36.400.637 de su cargo ad-honorem como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución N° 302-MAEYPGC/16.

Artículo 2º.- Desígnase en su reemplazo como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la Srta. Paula Richter D.N.I. N° 35.329.605
Artículo 3°.- Amplíase los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas con la designación de la Dra. Nadia Soledad Álvarez D.N.I. N° 33.401.346
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 27/SSHU/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:
La Resolución 6-MMGC-15 y el EX-2016-6529789-MGEYA-SSHU y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 6-MMGC-15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley 471 y en la Ordenanza 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de recentismo suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución 6-MMGC-15,

EL SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Precentismo como titular, a la agente BERMUDEZ, Ana Corina; CUIL 27-25559937-8; y como suplente al agente TOMASINI, Sandra Verónica; CUIT 27-17255597-2 de esta Subsecretaria, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de conformidad con los Anexos IF-2016-06544551-SSHU y IF-2016-06544916-SSHU que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Di Liscia**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 137/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, la Ordenanza N° 44.781, el Decreto N° 332/07, el Expediente Electrónico N° 7.851.127/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 44.781 aprobó la participación, en carácter de socio fundador, de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la empresa UBATEC S.A., juntamente con la Universidad de Buenos Aires, la Unión Industrial Argentina y la Confederación General de la Industria;
Que del Estatuto de UBATEC S.A., surge que la administración de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por un máximo de once titulares con mandato por tres años, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes;
Que la Ley N° 5.460, establece que el señor Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, entre los que se encuentra el de Modernización, Innovación y Tecnología, quien tiene entre sus responsabilidades primarias las que correspondían al ex Ministro de Producción en la materia;
Que por Decreto N° 332/07 se faculta al ex Ministerio de Producción, hoy Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a entender e intervenir en el ejercicio de los derechos societarios que surgen de la calidad de accionista del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en UBATEC S.A., incluyendo la designación de directores y representantes ante las Asambleas de UBATEC S.A., actuando como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 44.781;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por la Ordenanza N° 44.781 y el Decreto N° 332/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artìculo 1º.- Cesese a los señores Walter Daniel Bassin, DNI Nº 30.261.603, Ignacio Perez Riba, DNI Nº 28.419.055, Rodrigo Alberto Sbarra, DNI Nº 30.367.832, como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Directorio de UBATEC S.A.
Artículo 2°.- Desígnase como miembros titulares, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Directorio de UBATEC S.A., al titular del Ministerio Modernización, Innovación y Tecnología, y a los señores Augusto Clement, DNI Nº 25.641.511, Diego Camps, DNI Nº 25.430.870 y, la Sra. Fátima Maria Ochoa Ehul, DNI Nº 31.423.921.
Artículo 3°- Desígnase como miembros suplentes, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Directorio de UBATEC S.A. a la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio Modernización, Innovación y

Tecnología señora Alina Celeste Gonzalez, DNI Nº 26.687.373 y al señor Sebastián Perdomo Carricart, DNI Nº 33.525.047.
Artículo 4°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su notificación a UBATEC S.A. y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freire**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 1600/SSCS/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley 2.095, La Ley 4764, el Decreto 95-GCBA-2014, el Decreto 258-GCBA-2014, la Resolución Nº 8513-SCS-2014, la Resolución Nº 11738-SCS-2015, la Resolución N° 1562 -SSCS-2016, el Expediente 2016-8537212 MGEYA-SSCS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 11738-SCS/2015, la Secretaría de Comunicación Social, aprobó la compulsa de descuentos sobre las tarifas publicitarias en forma semestral hasta el día 05 de abril de 2016;
Que por medio de la Resolución Nº 1562-SSCS-2016, se inició el procedimiento de compulsa para obtener nuevos descuentos sobre las tarifas mencionadas;
Que, teniendo en cuenta que se ha fijado la fecha de apertura para el día 01 de abril, y que la evaluación de las nuevas propuestas insumirá un lapso estimado de diez (10) días, resulta necesario prorrogar por ese lapso, o hasta la fecha de notificación de la resolución de la actual convocatoria, la compulsa aprobada por Resolución N° 11738 SCS-2015, a fin de permitir la continuidad de las contrataciones de publicidad y material publicitario;
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia de la compulsa aprobada por la Resolución N° 11738-SCS-2015, por el plazo de diez (10) días, o hasta la fecha de notificación de la resolución de la actual convocatoria.
Artículo 2°: Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial. **Merchensky**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 125/AGC/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), El Decreto Nº 224/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución Nº 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, El Expediente Electrónico Nº 07943189/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó la contratación, de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-07827178-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en dicha Unidad, por los montos y períodos referidos en el mismo;
Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuya autorización se solicita, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;
Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se individualizan en el Anexo Nº IF-2016-07827178-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, por los períodos y montos consignados en dicho Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la

Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 85/APRA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y su modificatoria Nº 3.826 y Nº 2.628, los Decretos 363/15 y Nº 37/16, la Resolución Nº 74/APRA/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016-0836420-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39 de la Ley 471 establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente; En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";
Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye los nuevos montos del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia de Protección Ambiental será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;
Que en este sentido por Decreto Nº 37/2016 fui designado como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que por Resolución Nº 74/APRA/2016 se designó al Dr. Juan Harilaos como Director General de la Dirección de Evaluación Técnica de esta Agencia;
Que, en ese sentido por Nota 2016-08301775-DGET el Director General de Evaluación Técnica propició el cese de la Srta. María Belén Ferrari (DNI Nº 32.649.160, CUIL Nº 27-32649160-3) y del Sr. Rodrigo Alejandro Vidal Maula (DNI Nº 29.041.352, CUIL 24-29041325-3) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental, y su designación como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a cuatro mil doscientos cincuenta (4250) unidades retributivas cada uno;

Que asimismo mediante la NO 2016-08385298-APRA esta Presidencia prestó conformidad a la mentada solicitud;
Que, resultando incompatible la pertenencia a dos plantas de gabinete simultáneas, y siendo que la de la Dirección General de Evaluación Técnica resulta ser la última designación, resulta necesario cesar a los Sres. Ferrari y Vidal Maula en la Planta de Gabinete de la Dirección General de Control.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese el cese a partir del 7 de Marzo del 2016, de la Srta. María Belén Ferrari (DNI Nº 32.649.160, CUIL Nº 27-32649160-3) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 2°.- Establécese el cese a partir del 7 de Marzo del 2016, del Sr. Rodrigo Alejandro Vidal Maula (DNI Nº 29.041.325, CUIL 24-29041325-3) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 3°.- Desígnase a partir del 7 de Marzo del 2016, a la Srta. María Belén Ferrari (DNI Nº 32.649.160, CUIL Nº 27-32649160-3) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a cuatro mil doscientos cincuenta (4250) unidades retributivas.
Artículo 4°.- Desígnase a partir del 7 de Marzo del 2016, al Sr. Rodrigo Alejandro Vidal Maula (DNI Nº 29.041.325, CUIL 24-29041325-3) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a cuatro mil doscientos cincuenta (4250) unidades retributivas.
Artículo 5º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Evaluación Técnica y de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 87/APRA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-

SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes N° 8.324.306/16; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que mediante la Resolución Nº 20/APRA/16; fue autorizada, entre otras, la renovación del contrato de Locación de Servicios de una persona para desempeñarse en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;
Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos del mentado contrato, a partir del 01/02/2016;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto del contrato de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el Anexo IF-2016-08490491-APRA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 88/APRA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 37/16, las Resoluciones 77/APRA/15 y 71/APRA/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016/08182105/DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fuera otorgada por Decreto Nº 37/2016;
Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de la Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos“;
Que mediante la Resolución Nº 77/APRA/15 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;
Que por Resolución Nº 71/APRA/2016 se aceptó la renuncia de la Dra. Mariana Vello al cargo de Coordinadora de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental;
Que, en consecuencia, mediante las Notas 2016-08179414-APRA y 2016-08182998-APRA esta Presidencia propició la designación a partir del 7 de Marzo del 2016, como responsable de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental al Licenciado Alejandro Rueda por resultar idóneo para el mencionado cargo;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativay Legal.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el articulo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 7 de Marzo del 2016, al Licenciado Alejandro Rueda (DNI Nº 22.675.611, CUIL Nº 20-22675611-7) como Coordinador de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental dependiente de la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Presidencia de la Agencia de Protección

Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 89/APRA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 37/16, la Resolución 77/APRA/15, y el Expediente Electrónico Nº 2016-07885236- DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fuera otorgada por Decreto Nº 37/2016;
Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos“;
Que mediante la Resolución 77/APRA/15, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;
Que en ese sentido, por NO-2016-07908617-DGTALAPRA el Director de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal propició la designación del Dr. Cristián Guillermo Rodrigo (DNI Nº 12.543.050, CUIL Nº 20-12543050-4) como Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos y de la Dra. Nicole Jaureguiberry (DNI Nº 32.507.337, CUIL Nº 27-32507337-9) como Subgerente Operativa de Servicios Jurídicos dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental.
Que por NO-2016-08028497-APRA esta Presidencia prestó su conformidad a lo requerido;
Que, por lo tanto, corresponde designarlos en este mismo acto a partir del 1 de Marzo del 2016 en forma interina como Gerente Operativo y Subgerente Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia.
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el articulo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1 de Marzo del 2016, al Dr. Cristián Guillermo Rodrigo (DNI Nº 12.543.050, CUIL Nº 20-12543050-4) como Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 1 de Marzo del 2016, a la Dra. Nicole Jaureguiberry (DNI Nº 32.507.337, CUIL Nº 27-32507337-9) como Subgerente Operativa de Servicios Jurídicos dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 90/APRA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2.628, N° 2.095, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° 0593526-MGEYA-DGTALAPRA-2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramitó la contratación cuyo objeto fue la prestación del servicio de mantenimiento del ascensor del edificio de Moreno 1379;
Que la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable.
Que mediante IF-2015-04138627-DGTALAPRA obra la Orden de Compra correspondiente a la contratación del servicio precitado con la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L (CUIT 30-70229745-8), perfeccionando el contrato en fecha 13 de marzo de 2015 por un plazo de doce (12) meses de duración;
Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones consideró conveniente la prórroga del servicio sobre la base de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº N° 8933-0034-LPU15
Que, en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de la oferta presentada;
Que en consecuencia corresponde prorrogar el plazo del contrato por el lapso de doce (12) meses ejerciendo la facultad prevista el artículo 119 inciso III) de la Ley Nº 2095 para la continuidad del servicio de Mantenimiento del ascensor del edificio de Moreno 1379;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo N° 119 del Decreto Nº 95/GCBA/2014 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-Prorrógase la Orden de Compra Nº8933-0727-OC15 al amparo de lo establecido en el artículo N° 119 inciso III) de la Ley Nº 2095, su modificatoria y su reglamentación, por el plazo de doce (12) meses contados a partir del día 14 de marzo de 2016, a favor de la empresa ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L (CUIT 30-70229745-8) por un monto de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($40.800,00).
Artículo 2º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias en curso.
Artículo 3º.-. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L., y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 91/APRA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y Nº 37/16, las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13; nº 14-apra-16 y EL Expediente N° 38.657.575/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 14/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Srta. Dalinger, Sofia, DNI Nº 21.567.298, CUIT Nº 27-21567298-6 para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;
Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Dalinger, Sofía a su contrato, a partir del 1 de marzo de 2016;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de marzo de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato de la Srta. Dalinger, Sofia, DNI Nº 21.567.298, CUIT Nº 27-21567298-6 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 14/APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 182/CDNNYA/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 7161284/MGEyA-CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Fuerza Social Sur de Acción Comunitaria, con domicilio legal en la calle José Ignacio Larraya 4.198 PB, de esta Ciudad, tiene como objeto fomentar la integración y la participación vecinal en asuntos que afectan a la comunidad en general, mejorar la calidad de vida a través de la recreación y la cultura, generar intercambios constructivos entre las distintas generaciones, enriquecer la cultura propia de cada comunidad y transmitirla a otras;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 1.052, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 221/2014,

LA VICEPRESIDENTA DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Fuerza Social Sur de Acción Comunitaria, con domicilio legal en la calle José Ignacio Larraya 4.198 PB, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1.052 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 169/CDNNYA/16

Buenos Aires, 24 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 114, los Decretos Nros. 638/2007 y 363/2015, la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico N° 05634795/MGEyA-DGSAP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto Nº 638/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como las de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que asimismo, por medio del Decreto N° 363/2015 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 7° del Decreto mencionado, se instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que por la Resolución Nº 698/MHGC/2008 se aprobó la metodología que permite la agilización de los trámites administrativos tendientes a la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y las designaciones en las Plantas de Gabinete;

Que por el Expediente Electrónico N° 05634795/MGEyA-DGSAP/2016, la Directora General de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este organismo, mediante IF N° 06486716/DGSAP/2016 propicia la designación de Sergio Maximiliano Alonso Furio, CUIL Nº 20- 39457971-9, y Claudia Maria Julia Gomez, CUIL Nº 27-33884726-8, a partir del 21 de diciembre de 2015, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones agregadas a los presentes actuados como IF Nros. 06475861/DGSAP/2016 y 06476241/DGSAP/2016, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación propuesta;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114, y los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1. Desígnase como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este organismo propicia la designación de Sergio Maximiliano Alonso Furio, CUIL Nº 20-39457971-9, y Claudia Maria Julia Gomez, CUIL Nº 27-33884726-8 de este Consejo, a las personas y en las condiciones que se indican en el Anexo IF Nº 07361712/CDNNyA/2016, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2. Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación a las interesadas, comunicación a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 171/CDNNYA/16

Buenos Aires, 24 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley 114, la Ley 471, las Resoluciones Nros. 422-CDNNyA-06 y sus modificatorias, la Resolución Nº 235/CDNNYA/2015, el Expediente Electrónico Nº 7214823-MGEyA-DGLTACDN-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que la Resolución Nº 422-CDNNyA-06 sus modificatorias y complementarias se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;
Que mediante la Resolución Nº 235/CDNNYA/2015 se designó como Subdirectora Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este organismo a la Sra. Susana Alicia Corradi, DNI Nº 10.475.584, CUIL N° 23-10475584-4, a partir del 16 de marzo de 2015, asignándosele la remuneración establecida para una Subdirectora Operativa Transitoria vigente al momento de su designación;
Que atento las características de las funciones primarias de la Subdirección Operativa citada, resulta imprescindible la designación del titular a cargo;
Que desde la Dirección Ejecutiva del organismo, por Nota Nº 7265425-CDNNyA-16, requirió que se gestione la designación como titular de la mencionada Subdirección Operativa a la Sra. Marcela Viviana Macchi, F.C.Nº 802854, DNI Nº 18.100.274, quien cumple con los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo en cuestión, a partir del 17 de febrero de 2016;
Que la Sra. Macchi reviste carácter de Planta Transitoria, conforme el Acta de Negociación Colectiva N° 06/14 de la Comisión Paritaria Central instrumentada por la Resolución Nº 1287/MHGC/14, por la que se resolvió la incorporación gradual de los contratos de locación de servicios y de asistencia técnica, al régimen establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, siendo su partida presupuestaria la Nº 20150040 -00-H PER_TRAN;
Que atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que designe a la agente citada como Subdirectora Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este organismo, a partir del 17 de febrero de 2016 y se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, reservando la partida presupuestaria Nº 20150040 -00-H PER_TRAN, conforme lo previsto en el artículo 16, Inc. k) de la Ley 471 de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BO 1026), asignándose la remuneración bruta equivalente a la establecida para un Subgerente Operativo Transitorio conforme lo dispuesto por la Resolución N° 8/MMGC/15;
Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 114 y 471 y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Susana Alicia Corradi, DNI Nº 10.475.584, al cargo de Subdirectora Operativo de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 16 de febrero de 2016. Reintegrase a la partida presupuestaria 2015.0000.AA.01.201 del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Designase a partir del 17 de febrero de 2016, a la agente Sra. Marcela Viviana Macchi, F.C.Nº 802854, DNI Nº 18.100.274 como Subdirectora Operativa de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, reservando sin percepción de haberes la partida presupuestaria 20150040 -00-H PER_TRAN del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Asignase la remuneración bruta equivalente a la establecida para un Subgerente Operativo Transitorio dispuesta en la Resolución Nº 8/MMGC/15.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificar a las interesadas, y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo, y por su intermedio a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.° 181/CDNNYA/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 7162270/MGEyA- CDNNyA/16,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil "Club Ferro Carril Oeste" con domicilio legal, sito en la calle García Lorca Federico 350, de esta Ciudad, tiene como objeto brindar a los adolescentes, por medio de las prácticas deportivas, las herramientas necesarias para lograr el desarrollo integral y la inclusión social, fomentando y fortaleciendo las potencialidades singulares y colectivas de los mismos;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 1054, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 221/14,

LA VICEPRESIDENTA DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil "Club Ferro Carril Oeste" con domicilio legal, sito en la calle García Lorca Federico 350, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1054 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 183/CDNNYA/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico Nº 7159693/MGEyA/CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Hoy x Vos creando proyectos para mejorar el mañana, con domicilio legal en la Av. Congreso N° 1754 Piso PB Dpto. 3, de esta Ciudad, tiene como objeto promover educación, oficios, nutrición y practicas autosustentables principalmente con población rural, en especial respecto de las escuelas donde asiste población de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo redes sociales estableciendo un ámbito de conocimiento, educación y producción acordes a los criterios del concepto de sustentabilidad;
Que la mencionada Asociación Civil, la cual funciona bajo el Legajo N° 1051, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inc. c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTA DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Hoy x Vos creando proyectos para mejorar el mañana, con domicilio legal en la Av. Congreso N° 1754 Piso PB Dpto. 3, de esta ciudad, bajo el Legajo N° 1051 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 184/CDNNYA/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico Nº

7162316/MGEyA/CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines (CIMBRA), con domicilio legal en la calle Pizarro N° 7420, de esta ciudad, tiene como objetivo promover el desarrollo de la industria nacional, defender intereses del sector, estimular el perfeccionamiento tecnológico del sector, fomentar el consumo, propender a la conservación del mercado y principalmente continuar con el proyecto "Hand Bikes Eléctricos" el cual se encuentra avalado por el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y consiste en el desarrollo de un sistema mecánico que transformara la silla de ruedas en un triciclo eléctrico de accionamiento autónomo destinado a personas con movilidad reducida de todas las edades, favoreciendo a niñas, niños y adolescentes en su movilidad;.
Que la mencionada Cámara, la cual funciona bajo el Legajo N° 1061, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 36/AJG/2016,

LA VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines (CIMBRA) , con domicilio legal en la calle Pizarro N° 7420 , de esta ciudad, bajo el Legajo N° 1061 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines (CIMBRA), deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N ° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines (CIMBRA), la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 234/CDNNYA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Ley N° 471, las Resoluciones Nros. 422-CDNNyA-06 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 1068/CDNNyA/2014 y N° 87/CDNNyA/2015, el Expediente Electrónico Nº 07468442/MGEYA-CDNNYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que la Resolución Nº 422-CDNNyA-06 sus modificatorias y complementarias se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;
Que mediante la Resolución Nº 1068/CDNNyA/2014 se designó como Directora Operativa de la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente a la Dra. Romina María Alejandra Furio, DNI Nº 26.079.066, CUIL N° 27-26079066-3, a partir del 2 de octubre de 2014, asignándosele la remuneración establecida para un Gerente Operativo Transitorio vigente al momento de su designación;
Que posteriormente, mediante la Resolución N° 87/CDNNyA/2016, se designa a la Dra. Furio como Directora General de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, a partir del 21 de diciembre de 2015, quedando el cargo de la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente vacante;
Que atento las características de las funciones primarias de la Dirección Operativa citada, resulta imprescindible la designación del titular a cargo;
Que desde la Dirección Ejecutiva del organismo, por Nota Nº 07010833-CDNNyA-16, se requirió que se gestione la designación como titular de la mencionada Dirección Operativa al agente Daniel Enrique Magán, DNI Nº 14.768.710, CUIL N° 23-14768710-9, a partir del 21 de diciembre de 2015, quien cumple con los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo en cuestión;

Que atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que designe al agente citado como Director Operativo de la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este organismo, a partir del 21 de diciembre de 2015, reservando la partida presupuestaria Nº 2015 0000 DB 06 07201, conforme lo previsto en el artículo 16, Inc. K) y artículo 42 de la Ley de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026), asignándose la remuneración bruta equivalente a la establecida para un Gerente Operativo Transitorio conforme lo dispuesto por la Resolución N° 752/GCBA-MMGC/2015 (BO 4757);
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114, el Decreto N° 32/AJG/16,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese a partir del 21 de diciembre de 2015, al agente Daniel Enrique Magán, CUIL N° 23-14768710-9, como Director Operativo de la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este organismo, reservando sin percepción de haberes la partida presupuestaria Nº 2015 0000 DB 06 07201. Asígnese la remuneración bruta equivalente a la establecida para un Gerente Operativo Transitorio conforme lo dispuesto por la Resolución N° 752/MMGC/2015 (BO 4757).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificar al interesado, y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo, y por su intermedio a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 242/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 29421507/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", mediante Disposición N° 437/HGNRG/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ana Rosa Castromonte Caviedes, D.N.I. 94.042.434, CUIL. 27-94042434-3, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 437/HGNRG/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 243/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 33506888/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 556/HGACA/2015 designó con carácter interino a la Dra. Paula Jimena Magliarella, D.N.I. 27.746.903, CUIL. 27-27746903-6, legajo personal 456.465, como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), para desempeñarse en los programas de trasplantes, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Función Crítica, cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 556/HGACA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 244/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 35803903/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital “Dr. Braulio Moyano“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 197/HNBM/2015, designó con carácter interino, a la agente Florencia Carla Ostiglia, D.N.I. 30.834.182, CUIL. 27-30834182-3, legajo personal 453.440, como Profesional Psicóloga Asistente Adjunta de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional Psicóloga de Guardia, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y Decreto N° 363/2015 y su modificatorio,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 197/HNBM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 245/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 24358447/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 284/HGATA/2015, designó con carácter interino al Dr. Ignacio Gabriel Garfinkel, DNI. 29.118.864, CUIL. 20-29118864-9, como Especialista en la Guardia Médico (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y Decreto Nº 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 284/HGATA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 246/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 26966464/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 139/HNBM/2015 modificada por Disposición N° 154/HNBM/2015, designó con carácter interino al Dr. Ernesto Jorge Benenti, D.N.I. 16.424.562, CUIL. 20-16424562-5, legajo personal 399.695, como Jefe de Unidad Psiquiatría N° 9, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe de Sección Psiquiatría Servicio San Juan, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello ,conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 139/HNBM/2015 modificada por Disposición N° 154/HNBM/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Ernesto Jorge Benenti, CUIL. 20-16424562-5, lo es reteniendo sin percepción de .haberes el cargo de Jefe Sección Psiquiatría N° 3, titular, partida 4023.0030. MS.22.016 (P65), del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 247/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17080461/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 7/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Zulma Graciela Ruiz, D.N.I 26.697.602, CUIL. 27-26697602-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 7/HGAP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 248/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 33867241/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 160/HNBM/2015 designó con carácter interino a la Licenciada Mariana Beatriz Fernández, D.N.I. 27.287.306, CUIL. 27-27287306-8, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 160/HNBM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 5/DGPJ/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
Los decretos N° 353/GCABA/14, N° 539/GCABA/14, las Resoluciones N° 399/GCABA/SECDC/13, N° 70/MHGC/2014, N° 2/MJGGC/2015, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, N° 25/DGPJ/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires garantiza la difusión del patrimonio cultural, facilitando el acceso a los bienes culturales, fomentando las industrias culturales del país, impulsando la formación artística y artesanal, promoviendo la capacitación profesional de los agentes culturales, así como protegiendo y difundiendo las manifestaciones de la cultura popular;
Que asimismo el Artículo 40 establece que "La ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social (...)";
Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por la cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;
Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";
Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo especifico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";
Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;
Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;
Que por el Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere que "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";
Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y "BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda";

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo dejando constancia de las bandas que estarán brindando recitales en el marco del programa "Bandas x Barrios" desde el 12 de marzo del corriente año;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales durante día el 12 de marzo del corriente año en el marco del Programa Bandas por Barrios que se detallan a continuación:
a. Sr. Marcos Monk, CUIT / CUIL 20-28916432-5, representante de la banda "SEBA DORSO Y MARCOS MONK", compuesta por los integrantes: Sebastián Dorso, DNI 28.585.128; Marcos Monk DNI 28916432.
b. Sra. Marina Wilensky, CUIT / CUIL 27-32402938-4, representante de la banda "MARINA WIL", compuesta por los integrantes: Andrés de Jesús Soto Elizondo, DNI 94.948.027; Marina Wilensky, DNI 32.402.938.
Artículo 2°.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Pereyra**

DISPOSICIÓN N.° 12/DGDS/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° EX-2016-08196778-MGEYA-DGDS y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año 2016.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE
DISPONE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en

el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente SANCHEZ, AYELEN SILVINA; CUIT/L N° 27-38074058- 9, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-08256701-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Antún**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 36/DGCPUB/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO
el artículo 107 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 5.495, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 91-MHGC/15, el Expediente N° 8.493.693-DGCPUB/16 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;
Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 5.495;
Que el artículo 12 de la Ley N° 5.495 fija en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES ($ 5.000.000.000.-), el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70 o de los adelantos en cuenta corriente para cubrir diferencias estacionales de caja;
Que asimismo la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero por un valor nominal de PESOS CINCO MIL MILLONES ($ 5.000.000.000.-), en los términos del inciso b) del artículo 85 de la Ley N° 70 por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente.
Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente, se estableció a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;
Que la presente emisión corresponde al tercer tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio 2016, y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;
Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto;
Que por la Resolución N° 91-MHGC/15 se facultó indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público y/o a la Dirección General de Tesorería, todas dependientes del Ministerio de Hacienda, a dictar las normas que resulten necesarias a fin de aprobar cada emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y asimismo determinar las condiciones particulares;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 91-MHGC/15 y el artículo 3° del Decreto N° 74-GCBA/09;

EL DIRECTOR GENERAL DE CREDITO PUBLICO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
DISPONE:

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (V.N. $ 314.642.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:
a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días.
b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
c) Fecha de emisión: 17 de marzo de 2016.
d) Fecha de la Licitación: 16 de marzo 2016.
e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (V.N. $ 314.642.000.-),
f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. $ 1.-).
g) Plazo: NOVENTA Y UN (91) días.
h) Vencimiento: 16 de junio de 2016.
i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
m) Importe de las ofertas:
(i) Tramo Competitivo: el importe mínimo de suscripción será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $500.000.-) y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL (V.N. $1.000.-) por encima de dicho monto.
(ii) Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, a su opción: el importe mínimo de suscripción será de VALOR NOMINAL PESOS MIL ($1.000.-), y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS MIL ($1.000.-) por encima de dicho monto, siempre que la oferta sea menor a VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $500.000.-).
n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y del sistema de liquidación del Mercado Abierto Electrónico (MAECLEAR) o de otra entidad compensadora que se designe a tal efecto.
o) Fecha de Liquidación: 17 de marzo de 2016.
p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,02% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores.
Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de este Ministerio.
t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.
u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
Artículo 2°.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en el artículo 1° de la presente Disposición, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería, Técnica Administrativa y Legal, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Rosenfeld**

DISPOSICIÓN N.° 37/DGTALMH/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO
Las Leyes N° 5460 y N° 583, el Decreto N° 363/15, el EE 2016-08701876-MGEYA-DGTALMH y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 5460 se sanciono la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda;
Que, por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por su parte, la Ley Nº 583 establece que todo empleado o funcionario de cualquiera de los órganos de Gobierno de la Ciudad tiene la obligación de informar en el ejercicio de sus funciones a cualquier persona que se lo solicite, su nombre y apellido, el cargo que desempeña y el nombre, apellido y cargo de su superior jerárquico inmediato, y de exhibir en lugar visible una tarjeta o credencial indentificatoria cuando se desempeñe en oficinas o sectores de atención al público;

Que, en atención a las competencias y responsabilidades asignadas a la Gerencia Operativa Gestión de Servicios Básicos dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y en virtud de su interacción con otros organismos, resulta necesario dotar a personal de la referida Gerencia de credenciales identificatorias para acreditarse ante los mismos;
Que, en razón de lo expuesto, y a los efectos de posibilitar la confección de las credenciales, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el modelo de las credenciales a utilizar y determine a los portadores de las mismas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTRO DE HACIENDA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de credencial identificatoria que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese al personal nominado en el Anexo II que forma parte de la presente las credenciales identificatorias correspondientes, aprobadas por el artículo precedente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, notifíquese a los agentes nominados en el Anexo II. Cumplido, archívese. **Delgado**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 138/DGCYC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición N° 7/DGTALMDUYT/16 y el Expediente Electrónico N° 6.501.809/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095, e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la Provisión y Colocación de Señalética y Mostradores Refrigerados para edificios del Plan de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por un monto estimado de pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta ($ 855.070.-);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente Contratación cuenta con la correspondiente solicitud, para solventar el gasto en cuestión;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1.145/09 y concordantes, el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte mediante Disposición N° 7/DGTALMDUYT/16, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexo y Fichas Visuales de Referencia, delega a este Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor Nº 623-0200-CME16 para el día 18 de Marzo de 2016 a las 15:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para la Provisión y Colocación de Señalética y Mostradores Refrigerados para edificios del Plan de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta ($ 855.070.-).
Artículo 2º.- Remítase las invitaciones correspondientes a las firmas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 su modificatorio N° 114/16.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Tojo

DISPOSICIÓN N.° 139/DGCYC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su

modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición N° 8/DGTALMDUYT/16 y el Expediente Electrónico N° 6.516.193/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095, e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la Provisión de Servicios de Readecuación de Equipamiento Mobiliario Existente para los Edificios Finochietto e Hipólito Yrigoyen, del Plan de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por un monto estimado de pesos Novecientos Mil ($900.000.-);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente Contratación cuenta con la correspondiente solicitud, para solventar el gasto en cuestión;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1.145/09 y concordantes, el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte mediante Disposición N° 8/DGTALMDUYT/16, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexo y Fichas Visuales de Referencia, delega a este Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- .- Llámase a Contratación Menor Nº 623-0202-CME16 para el día 18 de Marzo de 2016 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para la Provisión de Servicios de Readecuación de Equipamiento Mobiliario Existente para los Edificios Finochietto e Hipólito Yrigoyen, del Plan de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Novecientos Mil ($ 900.000.-).

Artículo 2º.- Remítase las invitaciones correspondientes a las firmas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Tojo

DISPOSICIÓN N.° 140/DGCYC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición N° 9/DGTALMDUYT/16 y el Expediente Electrónico N° 8.366.711/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095, e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la Provisión y Montaje de Muebles Especiales para los edificios Finochietto e Hipólito Yrigoyen, del Plan de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por un monto estimado de pesos Novecientos Mil ($ 900.000.-);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente Contratación cuenta con la correspondiente solicitud, para solventar el gasto en cuestión;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1.145/09 y concordantes, el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte mediante Disposición N° 9/DGTALMDUYT/16, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexo y Fichas Visuales de Referencia, delega a este Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- .- Llámase a Contratación Menor Nº 623-0407-CME16 para el día 18 de Marzo de 2016 a las 16:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para la Provisión y Montaje de Muebles Especiales para los edificios Finochietto e Hipólito Yrigoyen, del Plan de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Novecientos Mil ($ 900.000.-).
Artículo 2º.- Remítase las invitaciones correspondientes a las firmas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Tojo

DISPOSICIÓN N.° 141/DGCYC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio Decreto N° 114/16, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13 y Nº 607/MHGC/13, las Disposiciones Nº 372/DGCYC/13, Nº 396/DGCYC/14 y Nº 45/DGSEGUROS/16 y el Expediente Electrónico Nº 2.078.343/MGEYA/DGFYEC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para una Cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio para la ubicación denominada Usina del Arte, dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424/MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 607/MHGC/13 modificó el artículo 3° de la Resolución N° 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: “Artículo 3°. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda“, dictando en consecuencia la Disposición Nº 372/DGCYC/13 y modificatoria;
Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;
Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372/DGCYC/13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;
Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 45/DGSEGUROS/16 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor Nº 150/SIGAF/2016 para el día 23 de Marzo de 2016 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, para una Cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Incendio para la ubicación denominada Usina del Arte, dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Ciento Diez Mil ($ 110.000.-).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- El pliego podrá ser consultado y/o adquirido en forma gratuita en Avda. Rivadavia Nº 524 Piso 1º en el horario de 10,00 a 15,00 horas o a través del sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 1/DGGAYE/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3.1 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 660/11 y 396/12; EE Nº EX-2016-07330058-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de febrero del año 2016, los arquitectos Mariano Caprarelli y Marcelo Bovalina, profesionales de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrieron a la propiedad ubicada en el Pasaje Eduardo Wilde Nº 2261, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca que fuera afectada por el incendio del inmueble de la calle Sanabria 2262;
Que se trata de una propiedad entre medianeras de planta baja y planta alta, cuyo uso es vivienda unifamiliar. Posee estructura portante con cubierta de losa.-
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por los profesionales actuantes, "al momento de la inspección visual se constata el deterioro importante de pared medianera posterior (con la propiedad Sanabria 2262 la cual fue afectada por incendio de gran magnitud) como así también de diversos elementos estructurales de la vivienda (tanto en PB como en 1º piso)";
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad de la propiedad, medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 221/DGGAYE/2016;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 221/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura de la totalidad del inmueble del Pasaje Eduardo Wilde Nº 2261, C.A.B.A..-
Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín

Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 3/DGGAYE/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3.1 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 660/11 y 396/12; EE Nº EX-2016-08342333-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de marzo del año 2016 el arquitecto Roberto Grippo, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió a la propiedad ubicada en la calle Quintino Bocayuva 151/157 (Pasaje San Carlos), C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que se trata de una edificación de dos plantas destinadas a vivienda unifamiliar;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesionales actuante, "se comprobó que la finca citada presenta un estado ruinoso, con grietas y desprendimiento de mampostería sobre la vía pública";
Que dicho inmueble se encuentra apuntalado desde hace años, no habiendo hasta la fecha sido encaradas por el propietario las tareas tendientes a dar solución definitiva a la situación descripta;
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad de la propiedad, medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 317/DGGAYE/2016;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que el conjunto afectado posee nivel de protección cautelar conforme Resolución 470-SSPLAN/09;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 317/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura de la totalidad del inmueble de la calle Quintino Bocayuva Nº 151 / 157, C.A.B.A..-
Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 10/DGJRYM/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 5.460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11, Nº 154/12 y N° 43/16 y los Expedientes N° 7.818.934/16, N° 7.822.921/16, N° 7.823.634/16, N° 7.823.885/16, N° 7.824.181/16, N° 7.824.480/16, N° 7.824.827/16.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";
Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";
Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.
Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15, Nº 154/12, N° 43/16.

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Sergio Rodrigo López, titular del D.N.I. N° 25.386.235, inscripto bajo el asiento número: 2492/2011.
Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Fernando Emilio Argiz, titular del D.N.I. N° 24.171.647, inscripto bajo el asiento número: 4098/2016.
Artículo 3º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Damián Dabove, titular del D.N.I. N° 26.046.955, inscripto bajo el asiento número: 2383/2011.
Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Sebastián Héctor Saracco, titular del D.N.I. N° 22.126.045, inscripto bajo el asiento número: 4099/2016.
Artículo 5º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Silvio Daniel Barreto, titular del D.N.I. N° 22.695.768, inscripto bajo el asiento número: 4100/2016.
Artículo 6º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Rubén Horacio García, titular del D.N.I. N° 17.591.148, inscripto bajo el asiento número: 4101/2016.
Artículo 7º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Juan Martin Luis Loeschbor, titular del D.N.I. N° 16.976.970, inscripto bajo el asiento número: 4102/2016.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 25/IRPS/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-08432765-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0211-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-217-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($160.625,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-08610810-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología, por un monto estimado de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($160.625,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0211-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Marzo de 2016 a las 11.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 26/IRPS/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-08623567-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0231-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una silla de ruedas ultraliviana y un almohadón antiescaras con destino al paciente MARIN Aldo H.C. Nº 111.559;
Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1114-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ($31.700,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de

Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-8645203-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas ultraliviana y un almohadón antiescaras con destino al paciente MARIN Aldo H.C. Nº 111.559, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ($31.700,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0231-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 28 de Marzo del 2016 a las 09.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 27/IRPS/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-08594015-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0226-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-464-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($61.430,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-08644311-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($61.430,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0226-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Marzo de 2016 a las 09.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 28/IRPS/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-08663142-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0234-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Inmunología del Servicio de Laboratorio;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5840-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($48.850,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-08666895-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Inmunología del Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($48.850,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0234-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Marzo de 2016 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 29/IRPS/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-08662634-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0233-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una silla de ruedas ultraliviana con destino al paciente TORRES Jorge H.C. Nº 111.551;
Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1126-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($79.500,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-08725546-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas ultraliviana con destino al paciente TORRES Jorge H.C. Nº 111.551, por un monto estimado de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($79.500,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0233-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 28 de Marzo del 2016 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 30/IRPS/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-08709328-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0236-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente FLEITAS IRAOLA Luciana H.C. N° 112.146;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1055-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($48.600,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de

Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-08728819-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino a la paciente FLEITAS IRAOLA Luciana H.C. N° 112.146, por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($48.600,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0236-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 28 de Marzo de 2016 a las 12.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 40/DGHOSP/16

Buenos Aires, 18 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015- 39415336/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 737/15, por División Farmacia, solicitando la adquisición de bolsa para recolección de fluidos corporales y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 7420/2016;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Droguería Martorani S.A. y Droser S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 12/2016, a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y tres mil ciento noventa y dos ($33.192,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 7420/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 224/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2016	15
ACUMULADO APROBADO	$ 448.213,64

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Jefe del Departamento de Urgencias, Dr. Héctor Di Salvo (ficha Nº 279.939), a partir del dictado de dicha norma hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;
Que el Sr. Jefe del Departamento de Urgencias, el Dr. Héctor Di Salvo, se encuentra cursando su Licencia Ordinaria por vacaciones viéndose imposibilitado de poder firmar el despacho correspondiente;
Que el Señor Director del Hospital Santojanni Dr. Federico Charabora, se encuentra tramitando el dispositivo para la firma digital Token USB, por lo que se ve impedido de suscribir el presente acto administrativo y por tanto es que lo hace este Director General de Hospitales;
Que en consecuencia y dada la necesidad de dar cumplimiento al tramite que nos ocupa, se delega la firma en el Sr Director General de Hospitales Dr Sergio R. Auger.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DE HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a División Farmacia, solicitando la adquisición de bolsa para recolección de fluidos corporales y, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Drogueria Martorani S.A.	1	$33.192,00	0001-00117076	25/01/2016
TOTAL APROBADO		$33.192,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y tres mil ciento noventa y dos ($33.192,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Martorani S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y tres mil ciento noventa y dos ($33.192,00)).-
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 51/DGHOSP/16

Buenos Aires, 18 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015- 38185451/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 712/15, por el Servicio de Shock, solicitando Tubuladura y Circuito para respirador y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 4960/2016;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Unic Company S.R.L. y DCD Products S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 281/2015, a la firma: Unic Company S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: sesenta y ocho mil setecientos ($ 68.700,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 4960/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 174/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2016 3
ACUMULADO APROBADO $ 119.492,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Jefe del Departamento de Urgencias, Dr. Héctor Di Salvo (ficha Nº 279.939), a partir del dictado de dicha norma hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;
Que el Sr. Jefe del Departamento de Urgencias, el Dr. Héctor Di Salvo, se encuentra cursando su Licencia Ordinaria por vacaciones viéndose imposibilitado de poder firmar el despacho correspondiente;
Que el Señor Director del Hospital Santojanni Dr. Federico Charabora, se encuentra tramitando el dispositivo para la firma digital Token USB, por lo que se ve impedido de suscribir el presente acto administrativo y por tanto es que lo hace este Director General de Hospitales;
Que en consecuencia y dada la necesidad de dar cumplimiento al trámite que nos ocupa, se delega la firma en el Sr Director General de Hospitales Dr Sergio R. Auger.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Shock, solicitando Tubuladura y Circuito para respirador y, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
TOTAL APROBADO	**$68.700,00.-**			
Unic Company S.R.L.	1	$68.700,00	0001-00053587	21/12/2015

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: sesenta y ocho mil setecientos ($ 68.700,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Unic Company S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: sesenta y ocho mil setecientos ($ 68.700,00).-
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Auger**

DISPOSICIÓN N.° 64/HGADS/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 5465639/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0032-CDI16, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc. 3 y concordantes la Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Guía para bomba de Infusión, con destino a la División Alimentación del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Alimentación elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos trescientos treinta mil ($330.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Que por el EE Nº 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramito RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charabora, ficha Nº 317372.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Guía para bomba de Infusión, por el término de

seis(6)meses, con destino a la División Alimentación del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos trescientos treinta mil ($330.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-0032-CDI16, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº28 Inc. 3 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo de la División de Alimentacion del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06,su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº 95/14,decreto 1145/09 publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.° 65/HGNPE/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO
El Expediente N° 07330434/HGNPE/2016, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA-09, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición, de un Kit RT-PCR y, en carácter de préstamo gratuito, un equipo cerrado con procesamiento y lectura en forma automatizada para el Servicio de Laboratorio Central sector Microbiologia, no incluída en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud.
Que, la presente licitación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-488-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016.

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art.1° Llámese a Licitación Pública 417-129-LPU16, para el día 11/03/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095, según el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte integrante de la presente; de un Kit RT-PCR y en carácter de préstamo gratuito un equipo cerrado con procesamiento y lectura en forma automatizada para el Servicio de Laboratorio Central sector Microbiologia, por un monto aproximado de pesos: doscientos cincuenta y cinco mil 00/100 ($ 255000,00).
Art.2º. Establézcase el pliego sin valor,el que podra ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.3°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar .
Art.4°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (DivisiónCompras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 68/HGNRG/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Disposición N° DI-2016-52-HGNRG, el Expediente Electrónico N° 6872813/HGNRG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto se tramita la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0093-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley

N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la adquisición de determinaciones para Hemostasia con destino a Laboratorio Central de éste establecimiento;
Que por Disposición N° 52-HGNRG/16, se convocó a la citada Licitación Pública y se fijó fecha para la apertura de ofertas para el próximo 15 de Marzo de 2016 a las 10:30 horas;
Que, por razones ajenas a nuestra competencia no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 98 del Capítulo IV-Publicación del llamado de la Ley de Compras Nº 2095/06;
Que por consiguiente, se cargó en el Sistema Buenos Aires Compras la Circular N° 1 sin consulta y, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de apertura de ofertas, resulta pertinente postergar dicho acto.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y los Decretos N° 95-GCABA/14 en su artículo 13, modificado por Decreto N° 114-GCABA/16 y N° 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1°.- Ratifíquese la Circular emitida en la Licitación Pública N° 420-0093-LPU16, registrada en el Sistema Buenos Aires Compras bajo N° 1 sin Consulta, a fin de proceder a dar cumplimiento al Artículo 98 del Capítulo IV-Publicación del llamado de la Ley de Compras Nº 2095/06.-
Artículo 2°.- Postérguese la fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2016-52-HGNRG, en la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0093-LPU16, para la adquisición de determinaciones para Hemostasia con provisión de aparatología con destino al Laboratorio Central de este establecimiento dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fíjese nueva fecha a tal efecto para el día 28 de Marzo de 2016 a las 10,30 horas.-
Artículo 3°.- Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

DISPOSICIÓN N.° 102/HGNPE/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO
El Expediente N° 8234619/HGNPE/2016, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de insumos varios, para el Servicio de Terapia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-823-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-192-LPU16, para el día 29/03/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de insumos varios para el Servicio de Terapia, por un monto aproximado de pesos: Un millón doscientos veinticinco mil trescientos uno con 50/100 ($ 1.225.301,50).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, consultando en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 103/HGNPE/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO
El Expediente N° 08311462/HGNPE/2016, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Material Descartable , para el Servicio de Hemoterapia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-928-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-197-LPU16, para el día 30/03/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de Material Descartable para el Servicio de Hemoterapia, por un monto aproximado de pesos: Trescientos diecinueve mil setecientos dieciocho ($ 319.718,00).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 105/HGNPE/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO
El Expediente N° 8321954/HGNPE/2016, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición del servicio de alquiler de bomba para circulación extracorpórea para el Servicio de Cardiovascular, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-936-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016 / 2017;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-200-LPU16, para el día 29/03/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición del servicio de alquiler de bomba para circulación extracorpórea para el Servicio de Cardiovascular, por un monto aproximado de pesos: Ciento Noventa y Dos Mil ($ 192.000).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Garrote

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 1153/DGROC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.406.107-2015 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 56H, Sección 32, Circunscripción 02, delimitada por las calles MIRIÑAY, DIÓGENES TABORDA, ANDRES FERREYRA Y GUAYQUIRARO;
Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;
Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana, resulta procedente que las parcelas de la misma no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 56H, Sección 32, Circunscripción 02, delimitada por las calles MIRIÑAY, DIÓGENES TABORDA, ANDRES FERREYRA Y GUAYQUIRARO, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.° 283/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.441.899/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio en el predio sito en la calle Humboldt Nº 1527, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, a través del Informe Nº 6519485- DGIUR-2016 informa que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante PLANO-2015-19391044-DGROC obrante en el Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Planta corte y vista de la propuesta - Relevamiento de perfiles y muros medianeros firmado por profesional agrimensor; en el Nº de Orden 18, el IF-2015-38315847-DGIUR con: Estudio axonometrico de la propuesta; en el Nº de Orden 2 el RE-2015-19390850-DGROC con: Copia de Resolución nº 1132-CP-1980 - Consulta catastral y Certificado de mediadas perimetrales y anchos de calle, así como de la información de consulta interna recogida del sistema "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que de la documentación aportada se desprende que se trata de una parcela intermedia identificada como parcela nº 15, situada en la manzana delimitada por las calles Humboldt, Gorriti, Av. Juan B. Justo y José Ángel Cabrera; la cual no está sujeta al cumplimiento de la Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento, por Resolución 1132-CPU-1980;
Que dicha parcela posee 7,80m de frente y 22,35m sobre uno de sus lados y aproximadamente 173,96m2 de superficie total;
Que respecto al entorno inmediato, la parcela nº 14 lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 5 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, alcanzando una altura sobre Línea Oficial de +15,59m (a N.P.T), mas 2 retiros a +18,02m y +20.71m (a NPT) respectivamente, y una altura total por todo concepto de +23,15m (a NPT). Por otro lado, la parcela nº 16, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 4 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +16,70m (a N.P.T) más 2 retiros a +19,94m(a NPT) y a +22.91m (a NPT) respectivamente, y una altura total por todo concepto de +25,68m (a NPT). Ambos presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;
Que, en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase, la parcela nº 14 lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 5 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, alcanzando una altura sobre Línea Oficial de +15,59m (a N.P.T), más 2 retiros a +18,02m y +20.71m (a NPT) respectivamente, y una altura total por todo concepto de +23,15m (a NPT).

Por otro lado, la parcela nº 16, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 4 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +16,70m (a N.P.T) más 2 retiros a +19,94m(a NPT) y a +22.91m (a NPT) respectivamente con una altura total por todo concepto de +25,68m (a NPT). Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distinta altura, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +16,00m (a NPT) + 1 retiro a +19,20m (a NPT), asimilando el perfil lindero izquierdo más bajo. Por encima de ese último plano a +19,20m, podrá continuar con un volumen superior semilibre retirado 3m mínimos respecto del lindero más bajo y que se adose al lindero más alto, hasta llegar a una altura total de +25,56m(a NPT), acompañando el perfil de este segundo lindero, de acuerdo a lo declarado y graficado en PLANO-2015-19391044-DGROC del Nº de Orden 3 del EE.
b. Con respecto a la ocupación de suelo (FOS), si bien la manzana no posee Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento, toda vez que se trata de completamiento de tejido en vista de los hechos existentes, deberá practicar un retiro mínimo de 3m desde el nivel 0 de la parcela, a los fines de garantizar una mejora de las condiciones ambientales tanto del edificio, como de su entorno inmediato en el sector del contrafrente.
c. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resultaría de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
d. Las porciones de muros que quedaran expuestas al generar el retiro, así como sobre el patio del lindero izquierdo, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En la porción de muro retirado deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.
Que el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado mediante PLANO-2015-19391044-DGROC, adjunto al EE en el Nº de Orden 3;
Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Humboldt Nº 1527, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 1B, Parcela 15, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase, la parcela nº 14 lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 5 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, alcanzando una altura sobre Línea Oficial de +15,59m (a N.P.T), más 2 retiros a +18,02m y +20.71m (a NPT) respectivamente, y una altura total por todo concepto de +23,15m (a NPT). Por otro lado, la parcela nº 16, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 4 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +16,70m (a N.P.T) más 2 retiros a +19,94m(a NPT) y a +22.91m (a NPT) respectivamente con una altura total por todo concepto de +25,68m (a NPT). Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distinta altura, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +16,00m (a NPT) + 1 retiro a +19,20m (a NPT), asimilando el perfil lindero izquierdo más bajo. Por encima de ese último plano a +19,20m, podrá continuar con un volumen superior semilibre retirado 3m mínimos respecto del lindero más bajo y que se adose al lindero más alto, hasta llegar a una altura total de +25,56m(a NPT), acompañando el perfil de este segundo lindero, de acuerdo a lo declarado y graficado en PLANO-2015-19391044-DGROC del Nº de Orden 3 del EE.
b. Con respecto a la ocupación de suelo (FOS), si bien la manzana no posee Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento, toda vez que se trata de completamiento de tejido en vista de los hechos existentes, deberá practicar un retiro mínimo de 3m desde el nivel 0 de la parcela, a los fines de garantizar una mejora de las condiciones ambientales tanto del edificio, como de su entorno inmediato en el sector del contrafrente.
c. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resultaría de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
d. Las porciones de muros que quedaran expuestas al generar el retiro, así como sobre el patio del lindero izquierdo, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En la porción de muro retirado deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en PLANO-2015-19391044-DGROC, adjunto al EE en el Nº de Orden 3, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 284/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 27.634.910/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial", en el predio sito en la calle Humboldt Nº 2421, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, a través del Informe Nº 6517943- DGIUR-2016 informa que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante PLANO-2015-27634800-DGROC, obrante en el Nº de Orden 9 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Planos del proyecto; en el Nº de Orden 10 mediante RE-2015-27634787-DGROC: Relevamiento de muros medianeros; en el Nº de Orden 5 en el RE-2015-27634782-DGROC: Memoria descriptiva, axonometrías y relevamiento fotográfico; así como de la información extraída del sistema de información interna "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de la Parcela Nº 20, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Humboldt, Av. Santa Fe, Av. Juan B. Justo y la calle Charcas;
Que dicha parcela posee 8,69 m de frente sobre la calle Humboldt, 27,40m sobre uno de sus lados, y una superficie total de 235,00m2;
Que la misma, posee un edificio existente anterior a 1941, el cual fue evaluado en su oportunidad por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (CAAP), el cual mediante Nota CAAP del día 16/06/2015, determinó que no poseía valores para proteger;
Que respecto de los edificios linderos, se declara que el predio lindero izquierdo Nº19, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 4 pisos + un retiro de doble altura + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +14,19m (a N.P.T), una altura de+19,05m (a NPT) a nivel del retiro y una altura total por todo concepto de +25,17m (a NPT) sobre sala de máquinas;
Que, en tanto, el predio lindero derecho Nº21, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 6 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,00m (a N.P.T), una altura de +22,80m y +25,60m (a NPT) a nivel del 1º y 2º retiro respectivamente y una altura total por todo concepto de +29,66m (a NPT) sobre sala de máquinas;
Que ambos linderos presentan un buen grado de consolidación por lo que no tenderían a una pronta renovación;
Que, en relación al FOS, toda vez que la parcela no se ve afectada al trazado de Línea de Frente Interno de la manzana, se propone conformar espacio urbano propio en el fondo de la parcela, que guardara una distancia mínima de 4m respecto de la línea de fondo en todo el ancho de la parcela, mejorando de esta forma las condiciones ambientales del edificio y su entorno inmediato;
Que, en virtud de lo expresado precedentemente corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase; estos son, el predio lindero izquierdo Nº19, que posee un edificio entre medianeras de planta baja + 4 pisos + 1 retiro de doble altura + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +14,19m (a N.P.T), una altura de +19,05m (a NPT) a nivel del retiro y una altura total por todo concepto de +25,17m (a NPT) sobre sala de máquinas; en tanto el predio lindero derecho Nº21, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 6 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,00m (a N.P.T), una altura de +22,80m y +25,60m (a NPT) a nivel del 1º y 2º retiro respectivamente y una altura total por todo concepto de +29,66m (a NPT) sobre sala de máquinas.

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +14,37m (a NPT) sobre el lindero izquierdo, en una ancho mínimo de 3,00m respecto de dicho lindero, y llegar a +19,93m (a NPT) sobre el lindero derecho. Por encima los niveles mencionados, podrá continuar con una volumetría retirada de la Línea Oficial que ira asimilando los perfiles medianeros de los linderos respectivos, hasta alcanzar una altura total por todo concepto de +29,21m (a NPT) sobre la sala de máquinas, de acuerdo a lo declarado y graficado mediante PLANO-2015-27634800-DGROC, adjunto al EE en el Nº de Orden 9.
b. La porción de muro paralelo a las divisorias que quedara expuesto al generar el retiro deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.
c. En cuanto al factor de ocupación del suelo (FOS) será de aplicación la ocupación propuesta según PLANO-2015-27634800-DGROC.
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
e. Respecto de los usos, “Vivienda Multifamiliar, Estudios profesionales y Local Comercial", estos resultan usos permitidos en el Distrito que se trata, en los términos consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano vigente.
Que el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado mediante PLANO-2015-27634800-DGROC, adjunto al EE en el Nº de Orden 9;
Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Humboldt Nº 2421, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 115, Parcela 20, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase; estos son, el predio lindero izquierdo Nº19, que posee un edificio entre medianeras de planta baja + 4 pisos + 1 retiro de doble altura + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +14,19m (a N.P.T), una altura de +19,05m (a NPT) a nivel del retiro y una altura total por todo concepto de +25,17m (a NPT) sobre sala de máquinas; en tanto el predio lindero derecho Nº21, posee un edificio entre medianeras de planta baja + 6 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +20,00m (a N.P.T), una altura de +22,80m y +25,60m (a NPT) a nivel del 1º y 2º retiro respectivamente y una altura total por todo concepto de +29,66m (a NPT) sobre sala de máquinas.Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +14,37m (a NPT) sobre el lindero izquierdo, en una ancho mínimo de 3,00m respecto de dicho lindero, y llegar a +19,93m (a NPT) sobre el lindero derecho. Por encima los niveles mencionados, podrá continuar con una volumetría retirada de la Línea Oficial que ira asimilando los perfiles medianeros de los linderos respectivos, hasta alcanzar una altura total por todo concepto de +29,21m (a NPT) sobre la sala de máquinas, de acuerdo a lo declarado y graficado mediante PLANO-2015- 27634800-DGROC, adjunto al EE en el Nº de Orden 9.
b. La porción de muro paralelo a las divisorias que quedara expuesto al generar el retiro deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.
c. En cuanto al factor de ocupación del suelo (FOS) será de aplicación la ocupación propuesta según PLANO-2015-27634800-DGROC.
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
e. Respecto de los usos, “Vivienda Multifamiliar, Estudios profesionales y Local Comercial", estos resultan usos permitidos en el Distrito que se trata, en los términos consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano vigente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en PLANO-2015-27634800-DGROC, adjunto al EE en el Nº de Orden 9, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 285/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 1.029.845/2016, por el que se consulta sobre la obra de recuperación del edificio existente sito en la Av. Independencia Nº 2949, de acuerdo a

la Propuesta Arquitectónica, adjunta por Plano Nº 1029807-DGROC-2016 y Axonométricas adjuntas por Registro Nº 1029791-DGROC-2016, Registro Nº 1029787-DGROC-2016 y Registro Nº 1029795-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la Parcela 13, sita en la manzana circunscrita por la Av. Independencia y las calles: La Rioja, Chile y Dean Funes, perteneciente al Distrito C3 I;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5613792-DGIUR-2016, indica que en la Memoria Descriptiva adjunta solicitan: "...1) El encuadre del edificio existente en lo previsto por el Artículo 4.13. 2) Se considere a las áreas descubiertas "Espacio Urbano", a fin de cumplimentar lo previsto por el Artículo 4.6.1.0. del Código de la Edificación...";
Que en relación con lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. El Parágrafo 5.4.2.3. Distrito C3 - Centro Local; a) Distrito C3I, establece:
"... 1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala local, con adecuada accesibilidad..." "... Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semi libre.
Disposiciones Particulares:
a. Basamento
Altura máxima: 6,50 m. por encima de la cota de la parcela.
Área edificable; podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, salvo las limitaciones de FOS establecidas en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.
b. Edificios entre medianeras
Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con:
R = h / d = 3..." b. El Capítulo "4.13 RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES CON PLANOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD al 01/05/1977", establece: "...4.13.2.1 Intervenciones de carácter edilicio: En los edificios comprendidos en este régimen, cualquiera sea el distrito de zonificación en que se emplacen, el volumen construido será considerado volumen conforme y pueden realizarse las siguientes obras y acciones:
1) Obras de conservación, reforma, transformación subdivisión y ampliación de las superficies internas por medio de entrepisos o entresuelos, cumpliendo lo establecido en el Artículo 4.6.2.4 del Código de la Edificación, y sin aumentar el volumen construido.
2) Mantener las condiciones de iluminación y ventilación originales, siempre que se conserve la categoría del local asignada en los planos aprobados, según la clasificación de los locales que fija el Art. 4.6.1.1 del Código de la Edificación.
3) Cuando sea necesario conformar nuevas áreas descubiertas y no fuera posible cumplimentar los requerimientos establecidos en el Capítulo 4.1. "Espacio Urbano", el Consejo determinará en cada caso el grado de flexibilización de los mismos.
4) La conformación de la expansión (terraza - balcón), en vivienda permanente, del Código de la Edificación, no será exigible..."

c. El Artículo 4.2.2. "RELACIÓN ENTRE ALTURA Y SEPARACIÓN DE PARÁMETROS"; (I.O.); en su ítem f), establece: "... f) Cuando la L.O., la L.E. o la L.F.I., coincida en un sector de su desarrollo con un espacio urbano formado por retiro parcial de fachada, se debe cumplir con lo establecido para la generación del patio apendicular previsto en el Parágrafo 4.1.1.3. No obstante ello, si el área descubierta resulta lindera a un eje divisorio de la parcela y su profundidad supera la relación establecida para el patio apendicular, el espacio a generarse deberá cumplir una relación r = h'/d' = 3 con un d' mínimo = 4 m. (ver Figura Nº 4.2.2f);
Que de acuerdo con lo solicitado y con la documentación aportada, se informa que:
a. El edificio motivo de consulta se localiza en la manzana circunscrita por la Av. Independencia y las calles: La Rioja, Chile y Dean Funes. Se inserta en un Distrito Central conformado por el corredor urbano de la Avenida Independencia.
b. Por Plano Nº 1029799-DGROC-2016, se adjunta el Último Plano Registrado "Plano de Ampliación y Refacción"; (que si bien no resulta de fácil lectura, podría ser del año 1957); según lo siguiente: Sótano: Con destino Depósito.
Planta Baja: Al frente: Estudio, escritorio, consultorio y laboratorio, en el sector posterior: Comedor, comedor diario, dormitorio, baño y cocina en el patio.
Planta Alta: Al frente: Sala, Comedor, baño y dormitorio y en el sector posterior: Áreas de Servicio.
c. De la observación de la Propuesta Arquitectónica, adjunta por Plano Nº 1029807-DGROC-2016 y Axonométricas adjuntas por Registro Nº 1029791-DGROC-2016, Registro Nº 1029787-DGROC- 2016 y Registro Nº 1029795-DGROC-2016, surge que se propone lo siguiente: Planta Baja: Al frente, se propone un local comercial, dos estudios profesionales y una vivienda. Primer Piso: Se proponen tres (3) viviendas con los accesos a las expansiones y el local para ayudante de Portería.
d. En relación con la intervención propuesta, y la aplicación de los parámetros para el Distrito C3 I, se informa:
ÁREA EDIFICABLE: La propuesta se desarrolla sobre la impronta del edificio existente, a fin de recuperar el mismo.
CAPACIDAD CONSTRUCTIVA: La Superficie Computable Permitida para el Distrito es de 1.243,80m² y la Superficie Computable Proyectada es 460,77m². ALTURA: El proyecto no prevé ampliación de altura. MODULOS DE ESTACIONAMIENTO: No resultan requeridos dadas las dimensiones de la parcela.
e. En relación con las condiciones de iluminación y ventilación de los locales se entiende que se trata de obras de conservación y transformación del edificio existente, que no ha variado la categoría de los locales asignados en el "Plano Aprobado" toda vez que se localiza un local comercial en el frente, estudios profesionales en la Planta Baja y unidades de vivienda en la Planta Alta, similar a la categoría de los locales aprobados.
El área descubierta a la que ventilan e iluminan los locales, (Patio existente) posee un ancho de 3,88 m., que con la tolerancia del 3% (0,12 m.) resultaría una medida de 4 m. Dicho espacio verifica con la aplicación de la relación R = 3; de acuerdo con lo previsto por el Artículo 4.2.2. "RELACIÓN ENTRE ALTURA Y SEPARACIÓN DE PARÁMETROS";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en encuadrar las tareas de conservación y transformación del edificio existente en lo previsto por el Capítulo 4.13. "RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES CON PLANOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD AL 1/5/77", toda vez que se trata de tareas de conservación y re funcionalización del edificio en cuestión, sin aumentar ni su altura ni su superficie de uso. Resulta ponderable las expansiones propuestas para las unidades en la Planta Alta.

Asimismo resulta admisible considerar al Patio existente como "Espacio Urbano" a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 4.6.1.0. del Código de la Edificación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, encuadrar las tareas de conservación y transformación del edificio existente en lo previsto por el Capítulo 4.13. "RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES CON PLANOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD AL 1/5/77", sito en la Av. Independencia Nº 2949, de acuerdo a la Propuesta Arquitectónica, adjunta por Plano Nº 1029807-DGROC-2016 y Axonométricas adjuntas por Registro Nº 1029791-DGROC-2016, Registro Nº 1029787-DGROC-2016 y Registro Nº 1029795-DGROC-2016, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que resulta ponderable las expansiones propuestas para las unidades en la Planta Alta. Asimismo resulta admisible considerar al Patio existente como "Espacio Urbano" a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 4.6.1.0. del Código de la Edificación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 286/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 32.394.522/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 356, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 113,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2775624-DGIUR- 2015, hace saber que en la Presentación Ciudadana (Nº11 de orden) se adjunta la Plancheta de Habilitación, con fecha 21 de junio de 2001, cuyos rubros habilitados son: "Comercio Minorista: de máquinas para oficina, cálculo, computación, informática; art. de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes y grabaciones; copias reproducciones, fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en videocasetes", y que los usos solicitados "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática" se admiten como actividad complementaria de los usos principales ya habilitado;.
Que la actividad complementaria corresponde a un taller de reparación que integra la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso;
Desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el Inmueble Catalogado ni en el Distrito APH 1;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad, toda vez que en los documentos Plano (Nº 25 de orden) el recurrente declara "... se renuencia al emplazamiento de publicidad exterior en el local de referencia". Asimismo en las fotografías obrantes a página 1 del relevamiento fotográfico (Nº 8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 95-DGIUR-2016 de fecha 28 de Enero de 2016. Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 356, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 113,50 m² (Ciento trece metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 287/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 37.263.791/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de

construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Virrey del Pino Nº 2216, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que, a través del IF-6436603-DGIUR-2016 la Gerencia Operativa de Interpretación informa que a través de los presentes, se solicita el completamiento de tejido para el predio de referencia; según Declaración Jurada obrante en RE-2015-37263668-DGROC de; de acuerdo a lo previsto por el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejidos“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejidos“, el Artículo 4.10.1 "Parcelas Flanqueadas por Edificios de Igual Altura" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8 y 24 de la Ley 2930 "Plan Urbano Ambiental"
Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación mediante PLANO-2015-37263717-DGROC obrante en el Nº de Orden 12 del Expediente Electrónico (EE): Plantas cortes y vistas, Trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana, Relevamiento de muros medianeros; en el Nº de Orden 10 en RE-2015- 37263704-DGROC: Estudio axonometrico de la propuesta en la manzana; en Nº de Orden 8 mediante IFMUL-2015-37263729-DGROC": Relevamiento fotográfico de la manzana y vistas aéreas; así como de la documentación complementaria aportada por el sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de una parcela intermedia identificada como Parcela nº 4, situada en la manzana delimitada por las calles Arcos, Virrey Arredondo, Vuelta de Obligado y Virrey Del Pino; que posee 8,66m de frente y 26,58m sobre uno de sus lados y aproximadamente 226,05m2 de superficie total;
Que en relación al entorno inmediato, la Parcela nº 2a (Virrey Del Pino 2210/14) lindero izquierdo, posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +21,60m (a N.P.T) mas 2 retiros que alcanzan una altura total de +27,46m (a NPT), en tanto la parcela nº 5 (Virrey Del Pino 2220) lindero derecho, posee un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +21,75m (a N.P.T) más 2 retiros que alcanzan una altura de +28,05m (a NPT), y una altura total de +29,71m a nivel de los servicios. Ambos linderos poseen un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;
Que en relación a la manzana de emplazamiento, se observa de acuerdo al relevamiento fotográfico, un tejido heterogéneo, con edificios de alta y baja densidad, con un stock edilicio a sustituir en el corto plazo, y un entorno mayormente consolidado, acorde a los parámetros morfológicos del distrito de implantación;
Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde considerar para el caso en cuestión, los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de enrase; estos son la parcela nº 2a (Virrey Del Pino 2210/14) lindera izquierda, resulta ser un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +21,60m (a N.P.T) mas 2 retiros que alcanzan una altura de +27,46m (a NPT, en tanto la parcela nº 5 (Virrey Del Pino 2220) lindera derecha, resulta ser un edificio entre medianeras, cuyo perfil alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +21,75m (a N.P.T) más 2 retiros que alcanzan una altura de +28,05m (a NPT) y con una altura total de +29,71m a nivel de los servicios, y posee una línea de edificación ubicada a 23,82m de la Línea Oficial. Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de similar altura, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" de PB libre + 7 pisos + 2 retiros + sala de máquinas, que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +22,40m (a N.P.T) y una altura de +25,15m y de +27,90m (a NPT) a nivel del 1º y 2º retiro respectivamente, y una altura total por todo concepto de +34,20m (a NPT), asimilando el perfil edificado de ambos linderos y dentro del perfil edificable admitido para el distrito, considerando un plano de arranque de tangentes ubicado a +3,50m y considerando una tolerancia del 3% contemplado en el Art. 4.12.1 TOLERANCIAS, y lo dispuesto en el Art. 4.2.5 CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR SOBRE LOS PLANOS LÍMITE del Código de Planeamiento Urbano vigente.
b. En cuanto al FOS, se admitirá alcanzar una línea de edificación de fondo coincidente con la del edificio de la parcela nº 2a, en lo que se pondera el hecho de cubrir la porción de muro medianero expuesto de dicho lindero, rectificando y consolidando el centro libre de manzana.
c. Las porciones de muro divisorio que quedaran expuestos sobre los patios intermedios linderos, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se consideraran aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de Edificación.
d. De acuerdo con lo previsto por el capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resultaría de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Que, atento el estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera factible acceder a la propuesta analizada, toda vez que encuadra dentro de los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930, en la medida que contribuye a la consolidación morfológica de la manzana, en consonancia con el entorno, siendo por tanto de aplicación las herramientas interpretativas de completamiento y compensación volumétrica, que a tales efectos dispone el Código de Planeamiento Urbano;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Virrey del Pino Nº 2216,, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 09, Sección 13, Manzana 15, Parcela 24a; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Artículo 4.10.1 “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA (Tipo A)“ del Código de Planeamiento Urbano, toda vez que encuadra dentro de los criterios morfológicos que promueve la Ley Nº 2.930, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de “enrase“ esto es, la Parcela 26 , lindera derecha, de la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón Nº 3.505/01 esquina Billinghurst, posee un edificio entre medianeras de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura de +22,65m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1er retiro hasta una altura de +25,45m (a NPT), más un 2do retiro hasta una altura de +28,19m (a NPT) y una altura total de +29,74m; la Parcela 23, lindera izquierda, de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 3.527/29/33, posee un edificio entre medianeras de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros + servicios, que alcanza una altura de +22,99m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un 1er retiro hasta una altura de +26,06m (a NPT), más un 2do retiro hasta una altura de +28,97m (a NPT) y una altura total de +30,81m; la Parcela 27, lindera contrafrente, de la calle Billinghurst Nº 306 posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +32,16m (a NPT) y una altura total de +32,36m; y la Parcela 28, lindera contrafrente, de la calle Billinghurst Nº 318, posee un edificio entre medianeras que alcanza una altura de +30,01m (a NPT), y una altura total de +32,32m;
Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por edificios de similar altura, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que alcance una altura sobre Línea Oficial de +22,73m (a NPT), más un 1er retiro a +25,52m (a NPT), más un 2do retiro a +28,31m (a NPT) y una altura total por todo concepto de +33,90m, asimilando los perfiles correspondientes a las Parcelas 26, 23, 27 y 28, de acuerdo a las plantas, cortes, vistas y axonométricas graficadas en en PLANO-2015-23033686-DGROC y en PLANO-2015- 23033686-DGROC;
b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada;
c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido tratadas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado así como también copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-23033868-DGROC de orden 4 del EE y PLANO-2015- 23033977-DGROC en orden 5 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 288/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 899.416/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas y de helados" para el inmueble sito en la calle Av. Balbín 4102, con una superficie a habilitar de 30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U34 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5640198-DGIUR- 2016, hace saber que las parcelas que no son de dominio municipal tendrán los usos, FOT y FOS permitidos en los distritos adyacentes con las siguientes restricciones:
En las parcelas frentistas a las calles Donado y Holmberg entre Av. Gral. Paz y Congreso, se considerará a los efectos de la determinación de las alturas máximas de fachada, el ancho de la calle de 17,32m.
Que, dado que el presente caso no solicita ni FOT ni FOS debido a que se trata de construcciones existentes, se indica que el distrito a tener en cuenta en los presentes actuados resulta el C3II, donde el uso resulta permitido;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas y de helados" para el inmueble sito en la calle Av. Balbín 4102, con una superficie a habilitar de 30 m² (treinta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 289/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.790.534/2015, por el que se consulta sobre las obras de

modificación y ampliación propuestas, a materializarse en la parcela sita en la calle Aranguren Nº 2963, de acuerdo a lo graficado en Plano Nº 38158220-DGIUR-2015 (Nº de Orden 36), y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito C3II, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, sancionado por la Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA/07 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772);
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6472555-DGIUR-2016, con relación a la normativa que le resulta de aplicación, informa que:
a. El parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3 - Centro Local establece
"...a) Distrito C3II 1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala barrial.
2) Delimitación: Según el Plano de Zonificación.
3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3.
4) Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre de altura limitada.
Disposiciones particulares:
a) Basamento:
Altura máxima: 5 m. por encima de la cota de la parcela.
Área edificable: Podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la L.E. y la L.I.B., salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.
b) Edificios entre medianeras:
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con:
Av. o calles de ancho menor a 17,50 m.: Altura máxima = 15 m.
R = h/d = 2,4...".
"...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1...".
b. El Artículo 4.9.2 - Disposiciones Particulares establece en su Interpretación Oficial:
"...g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma...";
Que según se desprende de la documentación que se adjunta en: Registro Nº 7743055-DGROC-2015 (Nº de Orden 2): fs. 6 y 7 (Relevamiento fotográfico), fs. 8 a 12 (Perímetro y ancho de calles y Consulta de Registro Catastral); Plano Nº 7743264-DGROC-2015 (Nº de Orden 3): fs. 1 (Trazado de L.F.I y L.I.B.), fs. 2 a 6 (1º propuesta), fs. 7 (Plano registrado del edificio lindero de la Parcela 29); Plano Nº 20246836- DGIUR-2015 (Nº de Orden 20): fs. 1 (propuesta modificada); Informe Nº 20246925-DGIUR-2015 (Nº de Orden 21): fs. 1 a 3 (Memoria y esquema de la nueva propuesta), fs. 4 y 5 (Plano de la propuesta y Relevamiento perfil medianero); Plano Nº 27724179-DGIUR-2015 (Nº de Orden 26): fs. 1 (Plano de Modificación y Ampliación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias); Informe Nº 277724966- DGIUR-2015 (Nº de Orden 27): fs. 1 (respuesta a cedula de notificación) y fs. 2 (Plano de Modificación y Ampliación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias); Plano Nº 38158220-DGIUR-2015 (Nº de Orden 36): Nuevo Plano de Modificación y Ampliación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias; Informe Nº 38158538-DGIUR-2015 (Nº de Orden 37): Nota; se informa que:

a. Se trata de un edificio existente de tipología entre medianeras con destino Local comercial y deposito complementario, de planta baja y entrepiso, sito en la Circunscripción 5, Sección 85, Manzana 26, Parcela 28b, de la manzana delimitada por la Av. Nazca y las calles Argerich, Morón y Dr. Juan Felipe Aranguren, que posé un frente de 8,70 m. sobre la calle Dr. Juan Felipe Aranguren, 50,09 m. y 50,07 m en cada uno de sus laterales respectivamente y 437,50m² de superficie total.
b. La parcela en cuestión, resulta afectada por el centro libre de manzana a partir de la altura del basamento, así como las Parcelas 28a y 29 linderas izquierda y derecha respectivamente. La Línea de Frente Interno se encuentra determinada por aplicación de lo establecido en el citado Artículo 4.2.3., a una distancia de 25,08 m de la L.O. de la calle Aranguren.
c. Las construcciones existentes en el predio contemplan una superficie cubierta de 418,10 m², se extienden hasta la L.I.B., y fueron ejecutadas sin permiso según lo consignado por el recurrente, debiendo regularizarse tal situación al momento de la presentación de la documentación de obra ante el organismo de competencia.
d. En relación a los predios linderos se informa que:
El edificio de la Parcela 28a (Dr. Juan Felipe Aranguren Nº 2967) tiene materializado un edificio entre medianeras de PB y 1 piso alto, con destino comercial, con una pisada que ocupa casi la totalidad de la superficie de la parcela.
El edificio de la Parcela 29 (Dr. Juan Felipe Aranguren Nº 2955) tiene materializado un edificio entre medianeras de PB, entrepiso y 3 pisos altos, también con destino comercial, con una pisada hasta los 35,64 m. de distancia de la L.O. de la calle Aranguren, que supera también la Línea Interna de
Basamento de la manzana. Dicho edificio resulta consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación. (Se adjunta plano conforme a obra de condiciones contra incendio).
e. La propuesta contempla obras de modificación y ampliación en el edificio existente con una superficie de 288,80m² que se materializarían por sobre las construcciones ya existentes en el predio, ocupando la totalidad del área edificable de la parcela y un volumen destinado a núcleo de circulación (escalera y ascensor) dentro del sector no edificable de la parcela, por encima de la altura del basamento, separado 5,30 m. del eje medianero con la parcela 28a y adosado a la medianera del edificio existente en la Parcela 29 con el que se vinculará de manera tal de servir a ambos predios. f. Dicha ampliación consistente en 1 (un) nivel tendría como destino "Showroom de indumentaria deportiva" que y según lo consignado por el recurrente, requiere de un espacio único, continuo y en doble altura, a fin de poder exhibir los productos con técnicas de iluminación e identificación más modernas adaptadas a los conceptos de estos tiempos, razón por la cual se propone el núcleo exento que no ocasione interrupciones.
g. Según el esquema propuesto, el nivel del 1º piso que se propone ampliar, ocuparía en su totalidad el área edificable permitida en el distrito hasta la L.F.I. de la manzana, solicitándose localizar el núcleo de circulación por detrás de la misma en virtud a la existencia de la medianera del edificio lindero de la Parcela 29 al que se vinculará.
Dicho núcleo propuesto en esa posición y sin sobrepasar la L.I.B. de la manzana, es a los efectos de servir a ambos predios y cumplir además con los requerimientos de la Ley de Accesibilidad. Ello implica: Superficie existente = 418,10 m² Superficie a construir = 288,80 m² Superficie total = 706,90 m² Capacidad constructiva = 1437,00 m² Resultando la superficie que se pretende materializar inferior a la que se podría construir según las normas del distrito.
h. Respecto de las obras de ampliación solicitadas, encuadran dentro de lo previsto para el Distrito C3II en lo que respecta a alturas y capacidad constructiva, no afectando a los predios linderos por cuanto ambos también se desarrollan ocupando el área no edificable de la parcela por encima de la altura del basamento.

i. Respecto del uso, el edificio se destinará al "Local Comercial y deposito complementario" que resultan permitidos en el distrito de emplazamiento, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, concluye que, teniendo en cuenta el tejido existente en las parcelas linderas, la compensación propuesta no impacta negativamente en relación a los predios linderos, por lo que se entiende que no existirían inconvenientes para acceder a lo solicitado, encuadrándose dentro de lo establecido en el Artículo 4.9.2 y los restantes parámetros del Distrito C3II del Código de Planeamiento Urbano;
Que lo informado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos que no hayan sido contemplados en la presente, así como las disposiciones contenidas en el Código de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de Obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérense factibles desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, las obras de modificación y ampliación propuestas, a materializarse en la parcela sita en la calle Aranguren Nº 2963, de acuerdo a lo graficado en Plano Nº 38158220-DGIUR-2015 (Nº de Orden 36), encuadrándose dentro de lo establecido en el Artículo 4.9.2 y los restantes parámetros del Distrito C3II del Código de Planeamiento Urbano y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos que no hayan sido contemplados en la presente, así como las disposiciones contenidas en el Código de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de Obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- Hágase sabe al recurrente que se deja expresamente aclarado que deberán regularizarse las construcciones existentes en el predio, al momento de la presentación de la documentación de obra.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y el Plano Nº 38158220-DGIUR- 2015 (Nº de Orden 36) al recurrente; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 290/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 36.020.686/2015, por el que se consulta sobre el visado de los

Planos de "Ampliación y modificación con demolición parcial", con destino "Vivienda Unifamiliar", para el inmueble sito en la calle Sanabria Nº 3648, Nomenclatura Catastral: Sección 83, Manzana 005, Parcela 011, con una superficie de terreno de 281,00m², una superficie libre de 64m², una superficie existente de 91,52m² y una superficie a ampliar de 187,27m², lo que resulta una superficie total de 278,79m², según planos obrantes en el Plano Nº 36020489-DGROC-2015 (Nº de Orden 8), y

CONSIDERANDO:

Que inmueble en cuestión está emplazado en Distrito APH 36 Plaza Arenales y Estación Devoto incluido con Protección General, Ley Nº 5215 BO 4620 20/04/15;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7693910-DGIUR-2016, indica que de la lectura del expediente se desprende que:
a. Mediante Plano Nº 36020500-DGROC-2015 (Nº de Orden 7), se adjunta la documentación de antecedentes del año 1939 donde se expresa la vivienda de perímetro semilibre de Planta Baja y un nivel alto tal como muestra las fotos del edificio actual, y que por los presentes se propone modificar.
b. Las obras a realizar consisten básicamente en la modificación funcional interna y la ampliación del volumen tanto en planta baja como en el primer piso, extendiéndolo hacia una de las medianeras y en el contrafrente para incorporar una cochera bajo parte cubierta, una nueva distribución para cocina- comedor, lavadero y estar, la incorporación de un escritorio y toilette, mientras que en la planta alta se interviene modificando y ampliando los dormitorios, la terraza, los cuartos de baño y el vestidor.
c. El proyecto conserva la altura del edificio existente manteniendo el perfil urbano que se conforma con las parcelas adyacentes, así como el retiro de frente y los movimientos volumétricos parciales que recortan el plano de fachada.
d. En cuanto a éstas, se mantienen los lenguajes dados por la combinación de materialidades (revoques y ladrillos vistos), cornisas y salientes que enfatizan la lectura apaisada de la composición, mientras que lo que se modifica son las carpinterías;
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Distrito APH36 se informa que la propuesta se encuadra en lo previsto por la normativa del distrito en cuestión para las normas particulares en edificios no sujetos a protección especial, respetando la altura, el FOT 1, el FOS y el retiro de LO. Por otra parte se observa que la inserción de las modificaciones tanto en el edifico existente como en el contexto urbano no afectan los valores patrimoniales ni la calidad ambiental que se verifica en el entorno, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a su visado desde el punto de vista patrimonial;
Que se deja constancia que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Parágrafo 5.4.12.36 relacionados con la protección del patrimonio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Planos de "Ampliación y modificación con demolición parcial", con destino "Vivienda Unifamiliar", para el inmueble sito en la calle Sanabria Nº 3648, Nomenclatura Catastral: Sección

83, Manzana 005, Parcela 011, con una superficie de terreno de 281,00m² (Doscientos ochenta y un metros cuadrados), una superficie libre de 64m² (Sesenta y cuatro metros cuadrados), una superficie existente de 91,52m² (Noventa y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) y una superficie a ampliar de 187,27m² (Ciento ochenta y siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), lo que resulta una superficie total de 278,79m² (Doscientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), según planos obrantes en el Plano Nº 36020489-DGROC-2015 (Nº de Orden 8), debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Parágrafo 5.4.12.36 relacionados con la protección del patrimonio.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, correspondería su giro a la Dirección General Registro de Obras y Catastro en prosecución de su trámite. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 291/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 36.556.679/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 354 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 123,64 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que el inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 918833-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E.(604001/ 604090)",se encuentran expresamente consignados en el C.P.U, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1; en: SERVICIOS TERCIARIOS, en ítem (A) SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES y permitidos en el Distrito C1;
Que se visan los usos solicitados, "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 43-DGIUR-2016 de fecha 21 de Enero de 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 354 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 123,64 m², (Ciento veintitrés metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese..
Bugarin

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 77/DGINC/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460, el Decreto N° 141/16 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.460 de Ministerios aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 141/16 modificó la estructura del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología,
Que por la citada normativa, la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, tiene como responsabilidades primarias, entre otras, planificar y desarollar los criterios de acción para el impulso en la promoción de los Distritos Audiovisual, de Diseño y de las Artes para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector;
Que, asimismo, la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la citada Subsecretaría, tiene como responsabilidades primarias facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas;
Que la mencionada Dirección, a través de su Subgerencia Operativa Gestión Distrito Audiovisual, planifica llevar adelante el evento "Mañanas Creativas 2016".con el objeto de generar en espacio de encuentro de diseñadores y otros miembros de la comunidad creativa en general a fin de inspirar y formar lazos entre los participantes;
Que, a fin de procurar la concreción de tales fines y objetivos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1- Autorízase la realización, con entrada libre y gratuita, del evento "Mañanas Creativas 2016" el día viernes 18 de marzo del corriente año, en el horario 8.30 a 10 hs en la sede del Distrito Audiovisual, sita en la Av. Dorrego 1898, de esta Ciudad, según lo detallado en el Anexo I N° DI-08698265-2016, que forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 1/DGECM/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Proceso de compra BAC 9268-0251-CME16, el Expediente Nº 7.278.925-DGTALET/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación de un servicio de desarrollo de Contenido y Diseño de Banners Desktop con destino a esta Dirección General;
Que mediante Disposición Nº 09-DGTALET-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 9268-0251-CME16, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 82 de la Ley N° 2.095, autoriza a los organismos contratantes a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Que en vista de ello, habiéndose evaluado la oportunidad, mérito y conveniencia de llevar a cabo la presente contratación y teniendo en cuenta la necesidad de readecuar el pliego del servicio a licitar, como así también razones presupuestarias, es que resulta necesario dejar sin efecto la presente contratación.
Por ello, en uso de la competencia delegada, por el artículo 13º del Decreto 95/2014,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Articulo 1°.- Déjase sin efecto la Contratación Menor Nº 9268-0251-CME16, para la contratación de un servicio de desarrollo de Contenido y Diseño de Banners Desktop, con destino a esta Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría General y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Herrera Vegas**

DISPOSICIÓN N.° 6/DGPRT/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, las Resoluciones 56-MHGC/2016 y Nº 7-ENTUR/2016; los Expedientes Nº 1.016.112-DGTALET/2016 y N° 1.044.715-DGPRT/2016; las Notas Nº 1.164.703-ENTUR/2016; Nº 1.171.942-SSRIYC/2016; Nº 1.843.367-MHGC/2016.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las Resoluciones 56-MHGC/2016 y Nº 7-ENTUR/2016, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Ramiro Alem, Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Sra. Karina Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la "Feria Internacional de Turismo - FITUR", en la Ciudad de Madrid, Reino de España, por la suma total de PESOS VEINTESEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 84/100 ($26.970,84);
Que por Nota Nº 1.164.703-ENTUR/2016 se propuso autorizar el viaje del Sr. Ramiro Alem, Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Sra. Karina Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 1.171.942-SSRIYC/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación, se propuso autorizar dicho viaje;
Que por Nota Nº 1.843.367-MHGC/2016, se autorizó la excepción para la realización del presente viaje, ello de conformidad con el art. 6º del Decreto 353/14;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Sr. Ramiro Alem, Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. Karina Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.
Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos

otorgados mediante Resoluciones 56-MHGC/2016 y Nº 7-ENTUR/2016, por la suma de PESOS VEINTESEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 84/100 ($26.970,84), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF 8.286.317-DGPRT/2016, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de participar de la "Feria Internacional del Turismo", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 14/DGTALET/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 y modificatoria, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-0452-CME16, el Expediente Electrónico EX-2016-08645737-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto N° 95/14 y modificatorio, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota Nº NO-2016-08586141--DGDYCOF, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un servicio de Producción Integral que posibilite la realización del evento "Meeting Point Super Rugby" a realizarse el día 19 de Marzo del corriente año, a desarrollarse en la Plaza de las Naciones Unidas de esta Ciudad;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa de Régimen Especial previsto por el Artículo 38 del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL ($26.000.000.-);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-1124-SG16, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL ($ 26.000.-), con cargo al presente ejercicio.
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENO SAIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que, como Anexo PLIEG-2016-08696425- -DGTALET, en un todo forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.-Autorizase el llamado a Contratación Directa de Régimen Especial Nº BAC Nº 9268-0452-CME16, al amparo del Artículo 38° de la Ley N° 2.095 y modificatoria, reglamentada por el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, tendiente a la contratación de un servicio de Producción Integral que posibilite la realización del evento "Meeting Point Super Rugby" a realizarse el día 19 de Marzo del corriente año, en la Plaza de las Naciones Unidas de esta Ciudad con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de esta Ciudad, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.
Artículo 3º.-Aféctese preventivamente la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL ($ 26.000.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, y a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 31/HGAVS/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/2010 y el Pedido deLaboratorio el cual tramita bajo el Expediente Nº 2016-06509273 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el servicio de Reparación Integral de Microscopio con destino a Diagnóstico por Imágenes debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;
Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al rubro, recibiéndose la cotización de la firma:MANFREDO GUILLERMO SEIFERT Y JORGE ALBERTO ALBERTENGO SH
Que, mediante la Orden de Compra Nº 14/2016, se solicitó a la Empresa, MANFREDO GUILLERMO SEIFERT Y JORGE ALBERTO ALBERTENGO SHla prestación del servicio objeto del trámite;
Que, en forma efectiva, la Empresa, MANFREDO GUILLERMO SEIFERT Y JORGE ALBERTO ALBERTENGO SHrealizó la prestación correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($9.500,00), mediante el Remito Nº 0001-00000237, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;
Que, la prestación recibida asciende a un importe total de PesosNUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($9.500,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 10941/2016,
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: MARZO
Nº de Trámite: 5 (CINCO)
Acumulado por Aprobación: $ 24.642,37
Saldo Remanente del Mes: $ 275.357,63

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;
Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el servicio de la Reparación Integral de Microscopiopara Laboratorio, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa MANFREDO GUILLERMO SEIFERT Y JORGE ALBERTO ALBERTENGO SH (renglón Nº 1)por un monto de PESOSNUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($9.500,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOSNUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($9.500,00);
Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 34/HBR/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 07323292-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0262-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE STENTS CORONARIOS, con destino al Servicio de Hemodinamia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 83-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0262-CME16 para el día 04/03/2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: FV ENDOVASCULAR S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 08/03/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: F.V ENDOVASCULAR S.R.L.(Renglón Nº. 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-00262-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE STENTS CORONARIOS, con destino al Servicio de Hemodinamia, a favor de la siguiente firma: F.V ENDOVASCULAR S.R.L.(Renglón Nº. 1), Por un importe de PESOS: cincuenta y ocho mil ochenta con 00/100 ($ 58.080.00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 44/HGNRG/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015- 38723437-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Descartables (P4) con destino al servicio de Hemodinamia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2015-507-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón novecientos setenta y siete mil con 00/100 ($ 1.977.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1639-LPU15 para el día 11-01-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;
Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron siete (7) ofertas de las siguientes firmas PFMSA S.A., OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA., UNIFARMA S.A, ANGIOCOR S.A., DROGUERIA LUMA S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.y MTG GROUP S.R.L.;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas PFMSA S.A., OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA., ANGIOCOR S.A. y DROGUERIA LUMA S.A., en los términos de los artículos N° 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 por precio conveniente y por única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1639-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, y adjudíquese la adquisición de Descartables P (4) con destino al servicio de Hemodinamia de este hospital a la siguiente empresa: PFMSA S.A. (Reng. 1-3-4) por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil con 00/100 ($ 1.482.000,00), OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA (Reng 2-6-8-9) por la suma de pesos Novecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ($ 987.855,00), ANGIOCOR S.A. (Reng. 5) por la suma de pesos Seiscientos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 ($ 615.440,00) y Drogueria Luma S.A. (Reng. 7) por la suma de pesos Ciento Ocho Mil Novecientos con 00/100 ($ 108.900,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100 ($ 3.194.195,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 45/HGNPE/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 07524096/HGNPE/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de omeprazol con destino al Servicio de Farmacia
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 759-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-077 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-284-CME-2016, para el día 04 de Marzo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 ofertas de las firmas: MAX PHARMA SRL, FERAVAL SA, EGLIS SA, ALPHA MEDICAL GROUP SRL, FARMACIA COLON SRL, MG INSUMOS SA
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: MAX PHARMA SRL (RENGLON 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0284-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de omeprazol con destino al Servicio de Farmacia a la empresa: MAX PHARMA SRL (RENGLON 1) por un monto de pesos: Once mil cuatrocientos ($ 11400), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Once mil cuatrocientos ($ 11400), según el siguiente detalle: Reng. Nº1: Cant 200 u Precio Unitario $ 57 Precio Total $ 11400 Max Pharma SRL

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 48/HGNRG/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-06135095-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de video capsulas con destino a pacientes atendidos en el servicio de gastroenterología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que de acuerdo a la solicitud de gasto 420-139-SG16 por un monto estimado de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00) se llamó a Contratación Directa; el proceso de Compra Nº 420-0044-CDI16 para el día 16-02-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió (1) una oferta de la siguiente firma: CORPOMEDICA S.R.L;
Que conforme y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta pre adjudicada la firma CORPOMEDICA S.R.L, en el término del artículo 109º de la Ley N° 2.095, única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0044-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº

2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de video capsulas con destino a pacientes atendidos en el servicio de gastroenterología de este establecimiento a la siguiente empresa: CORPOMEDICA S.R.L (Renglón 1) por la suma de pesos ochenta mil cuatrocientos ($ 80.400,00) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos ochenta mil cuatrocientos ($ 80.400,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 71/PG/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 638/GCABA/2007, Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, Nº 500/GCABA/2012, Nº 361/GCABA/2015, Nº 363/GCABA/2015 y Nº 368/GCABA/2015, la Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011, el EE Nº 6143023/UAIPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/2015, modificado parcialmente por el Decreto N° 141/GCABA/2016, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de dicho Gobierno, asignando las Unidades Retributivas que corresponden a cada Funcionario y determinando el valor de las mismas;
Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta Nº 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;
Que mediante NO-2016-7997855-UAIPG, obrante en el EE Nº 6143023/UAIPG/2016, la Sra. Auditora Interna de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la designación del Sr. Miguel Ángel Daniel Cerebello (DNI Nº 12.588.170, CUIL Nº 20-12588170-0) y la Sra. Claudia Adriana Barcús (DNI Nº 14.908.076, CUIL Nº 27-14908076-2) como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General, asignándole CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200) y TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) unidades retributivas mensuales, respectivamente, a partir del 1° de marzo del corriente;
Que mediante Decreto N° 361/GCABA/2015 se designó al suscripto, como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público;

Que en virtud del Decreto N° 368/GCABA/2015 se establece que, a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a mi cargo;
Que conforme a lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que posibilite las designaciones en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades asignadas,

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1° de marzo de 2016, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2016-8496243-PG) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 52/SGCBA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678) y N° 363/15 (BOCBA N° 4.783), el Expediente Electrónico Nº 5.601.427-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que por Decreto N° 638/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto citado en el párrafo precedente, instituye a partir del día 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por otra parte, esta Sindicatura General propicia la designación del Sr. Leandro Abelardo ARIAS SOLARI (D.N.I. N° 21.963.545 - CUIL N° 20-21963545-2) como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de febrero de 2016;
Que según surge del Expediente citado en el Visto, no se hallaron inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a efectos de posibilitar lo requerido, corresponde dictar la norma legal correspondiente;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.299.440-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto 638/07,

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1° de febrero de 2016, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, a la

persona detallada en el Anexo I, IF N° 8.287.862-SGCBA/16, que forma parte integrante de la presente, conforme en el mismo se consigna, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al designado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 53/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), los Expedientes Electrónicos Nº 6.143.023-MGEYA-UAIPG/16 y Nº 7.167.757-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;
Que asimismo, en el artículo 63 de dicho Estatuto, se dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Sra. BARCUS, Claudia Adriana (DNI N° 14.908.076- Ficha N° 279.138) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "SI-GA-V", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;

Que mediante Expediente Electrónico Nº 6.143.023-MGEYA-UAIPG/16, se tramita la designación de la Sra. BARCUS, Claudia Adriana (DNI N° 14.908.076- Ficha N° 279.138) como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 1º de marzo de 2016;
Que según surge del Expediente Electrónico Nº 7.167.757-MGEYA-SGCBA/16, la Sra. BARCUS, Claudia Adriana (DNI N° 14.908.076- Ficha N° 279.138) solicitó que se le otorgue una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 1º de marzo de 2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.189.143-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la Sra. BARCUS, Claudia Adriana (DNI N° 14.908.076- Ficha N° 279.138), a partir del día 1º de marzo de 2016, reservándosele la partida presupuestaria 0801.0070.SI.GA.V, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 54/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), los Expedientes Electrónicos Nº 6.143.023-MGEYA-UAIPG/16 y Nº 7.539.644-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;
Que asimismo, en el artículo 63 de dicho Estatuto, se dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Sr. CEREBELLO, Miguel Ángel Daniel (DNI N° 12.588.170- Ficha N° 310.779) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-III", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 6.143.023-MGEYA-UAIPG/16, se tramita la designación del Sr. CEREBELLO, Miguel Ángel Daniel (DNI N° 12.588.170- Ficha N° 310.779) como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 1º de marzo de 2016;
Que según surge del Expediente Electrónico Nº 7.539.644-MGEYA-SGCBA/16, el Sr. CEREBELLO, Miguel Ángel Daniel (DNI N° 12.588.170- Ficha N° 310.779) solicitó que se le otorgue una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 1º de marzo de 2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.200.790-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al Sr. CEREBELLO, Miguel Ángel Daniel (DNI N° 12.588.170- Ficha N° 310.779), a partir del día 1º de marzo de 2016, reservándosele la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PB.III, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 55/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las

Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), el Expediente Nº S01:0006150/2016, el Expediente Electrónico Nº 7.698.563-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;
Que asimismo, en el artículo 63 de dicho Estatuto, se dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Sr. Javier Darío DEMARCHI (DNI N° 23.341.535 - Ficha N° 416.165) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-III", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante Expediente Nº S01:0006150/2016, se tramita la designación del Sr. Javier Darío DEMARCHI (DNI N° 23.341.535 - Ficha N° 416.165) como Auditor Interno Titular del Ministerio de Producción de la Nación, a partir del día 1º de enero de 2016;
Que según surge del Expediente Electrónico Nº 7.698.563-MGEYA-SGCBA/16, el Sr. Javier Darío DEMARCHI (DNI N° 23.341.535 - Ficha N° 416.165) solicitó que se le otorgue una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 1º de enero de 2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.189.939-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al Sr. Javier Darío DEMARCHI (DNI N° 23.341.535 - Ficha N° 416.165), a partir del día

1º de enero de 2016, reservándosele la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PB.III, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 56/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), la Resolución N° 6-MMOD/16 (BORA N° 33.324), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), el Expediente Electrónico N° 7.980.455-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Sra. Mariela Sandra GARCÍA (DNI N° 17.528.582 - Ficha N° 415.147) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-V", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;

Que por Resolución N° 6-MMOD/16 del Ministerio de Modernización de la Nación, se designó a la Sra. Mariela Sandra GARCÍA (DNI N° 17.528.582 - Ficha N° 415.147) como Auditora Interna Titular del Ministerio de Modernización de la Nación, a partir del día 5 de enero de 2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.447.849-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Concédese la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la Sra. Mariela Sandra GARCÍA (DNI N° 17.528.582 - Ficha N° 415.147) a partir del día 5 de enero de 2016, reteniéndosele la partida 0801.0000.AU.PB.V de la Sindicatura General de la Ciudad, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 57/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y Nº 471 (BOCBA Nº 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), N° 93-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.731), Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791) y N° 15-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.810), el Expediente SIGEN Nº 319-SG-CDMEYS/16, el Expediente Electrónico Nº 7.456.252-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que la Ley N° 471 establece el régimen de empleo público para los agentes de la administración de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 16, inciso k), se posibilita el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes cuando el agente interesado haya sido designado en un cargo de mayor jerarquía de aquel que ocupa en la repartición en la que reviste;
Que asimismo el artículo 42 de la citada Ley establece que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que el Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-II", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante Resolución N° 76-SGCBA/14 la Sindicatura General de la Ciudad adhirió al Régimen Gerencial aprobado por Decreto N° 684/09 y sus modificatorias;
Que mediante Resolución N° 93-SGCBA/15 se designó al Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) como Titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia Operativa de Supervisión Social, Ambiental y de Cultura de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de julio de 2015;
Que por Resolución Nº 126-SGCBA/15 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 15-SGCBA/16 se ratificó al Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532), entre otras personas, como Subgerente Operativo Definitivo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Hábitat y Desarrollo Humano, de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción A, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de enero de 2016;
Que mediante Expediente SIGEN Nº 319-SG-CDMEYS/16, se tramita la designación del Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) como Auditor Interno de la Administración Nacional de Aviación Civil de la Nación, a partir del día 1º de marzo de 2016;
Que por Expediente Electrónico Nº 7.456.252-MGEYA-SGCBA/16, el Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) solicitó que se le otorgue una licencia sin goce de haberes a partir del día 1º de marzo de 2016 por cargo de mayor jerarquía;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.350.823-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Concédese la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al Sr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524 - Ficha N° 416.532) a partir del día 1º de marzo de 2016, reservándosele sin percepción de haberes el cargo de Subgerente Operativo Definitivo de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Hábitat y Desarrollo Humano, de la Gerencia Operativa Supervisión Jurisdicción A, dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, partida 0801.0171.W.11, y reteniéndosele la partida 0801.0000.AU.PB.II de la Sindicatura General de la Ciudad, por el lapso que dure su designación.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 58/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), el Expediente Electrónico Nº 7.943.827-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;

Que el artículo 69 del mencionado Estatuto establece "Licencia por razones familiares o de otra índole: Para la atención de este tipo de asuntos, el/la Síndico/a General, evaluará los motivos invocados por el interesado/a, y siempre que no se comprometa en ningún caso la normal prestación del servicio, podrá concederse al personal una licencia excepcional sin goce de haberes por un término no superior a un (1) año, renovable -por única vez- por un periodo similar";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Sr. Norberto Daniel VÁZQUEZ (DNI N° 24.820.502 - Ficha N° 458.130) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-I", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que según surge del Expediente citado en el Visto, el Sr. Norberto Daniel VÁZQUEZ (DNI N° 24.820.502 - Ficha N° 458.130) solicitó que se le otorgue una licencia sin goce de haberes, por el término de 3 (tres) meses, a partir del día 1º de marzo de 2016;
Que atento a lo expuesto, y toda vez que el otorgamiento de la licencia no afectará la normal prestación del servicio, corresponde acceder a lo peticionado, con carácter de excepción en los términos del artículo 69 del Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.390.476-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes al Sr. Norberto Daniel VÁZQUEZ (DNI N° 24.820.502 - Ficha N° 458.130), a partir del día 1º de marzo de 2016, reteniéndosele la partida presupuestaria 0801.0172.AU.PB.I, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de 3 (tres) meses.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 59/SGCBA/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 1.000/99 (BOCBA Nº 704), la Disposición N° 24-DGOGPP/11 (BOCBA N° 3.680), las Resoluciones N° 20-SGCBA/10 (BOCBA N° 3.380), N° 121-SGCBA/15 (BOCBA N°4.787) y N° 44-SGCBA/16 (BOCBA N° 4.835), el Expediente Electrónico Nº 7.703.492-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 25, establece que los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda, resultando dicha tarea remunerada;
Que por el Decreto N° 1.000/99 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por Disposición N° 24-DGOGPP/11 la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;
Que la referida normativa establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que por Resolución N° 20-SGCBA/10 se designó a la Dra. Teresa MIÑONES (DNI N° 20.729.111 - CUIL N° 27-20279111-6) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 121-SGCBA/15 se ratificó a la Dra. Teresa MIÑONES (DNI N° 20.729.111 -CUIL N° 27-20279111-6) a cargo de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que por Resolución N° 44-SGCBA/16 se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Teresa MIÑONES (DNI N° 20.729.111 - CUIL N° 27-20729111-6) al cargo de Gerente General de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General.
Que por la actuación citada en el Visto, la Dra. Teresa MIÑONES (DNI N° 20.729.111 - CUIL N° 27-20279111-6) ha presentado en tiempo y forma el informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Gerente General de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I;
Que en virtud de lo expuesto deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.205.770-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 70 y sus normas reglamentarias,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase cumplida, en legal tiempo y forma, la tarea remunerada, estipulada por el artículo 25 de la Ley N° 70, a la Dra. Teresa MIÑONES (DNI N° 20.729.111 - CUIL N° 27-20279111-6), quien se desempeñara como Gerente General de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 307/ERSP/15

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 602 del 15 de junio de 2014, el Expediente Nº 1811/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2 inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1811/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia realizada por la Sra. Nélida Poncio en fecha 18/06/2013, quien manifiesta que la máquina ticketeadora ubicada en la calle Moreno esquina Misiones, en la zona a cargo de la empresa BRD SAICFI, no funciona;
Que, a fs. 4/5 obra Acta de Fiscalización N° 071771/ERSP/2013 de fecha 27/06/2013, detectándose que "...El funcionamiento es irregular, algunas monedas no las toma y las devuelve. Anexo con ticket Nº 178...";

Que, a fs. 8 consta Acta de Fiscalización N° 072561/ERSP/2013, de fecha 08/07/2013 detectándose en Moreno esquina Misiones que "...La máquina no funciona...";
Que, Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas DAKOTA SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Nº 6 que integra el presente pliego (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas...". Cabe destacar, en relación a los parquímetros refiere "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes...";
Que, adicionalmente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la citada Licitación en su artículo 18 prevé "...OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin...";
Que, a fs. 9/10 obra Informe Técnico Nº 123/ATyC/2013 del Área de Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a fs. 12 el Departamento de Sumarios recomienda la remisión al Área Técnica a efectos de confeccionar un nuevo Informe con las especificaciones técnicas y, de acuerdo a ello, determinar si las deficiencias detectadas, según Acta de Fiscalización arriba mencionada, configuran o no infracción a la normativa vigente y, en caso que así sea, tipificar la falta y el régimen sancionatorio correspondiente;
Que, a fs. 14/15 se incorpora Informe Nº 155/ATyC/2013 del Área Técnica dando cumplimiento a lo solicitado por el Departamento de Sumarios, y en fecha 18/10/2013 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en el mencionado Informe, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 17/20 el Departamento de Sumarios entiende que de las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 4/5 y 8 en el expediente, así como lo informado por el Área Técnica, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa BRD SAICFI a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, a fs. 21 Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 23 se formulan cargos contra la empresa;
Que, a fs. 25 y 25 vta. se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 27/58 BRD SAICFI presenta descargo acompañando como prueba documental en relación a los hechos que se le imputaran, copia simple de extracción de los tickets de colecta y control para el período 18/06/2013 - 11/07/2013;
Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remite el expediente al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 60/61 y 67/73 se agregan Informes Nº 0318/ATyC/2013 y Nº 185/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones, recomendando el monto de la multa a aplicar;

Que, a fs. 75 la Instrucción en el entendimiento que el dictado de la Disposición Nº 63/DGCONC-2014 resulta ser posterior a las Actas de Fiscalización que dieran origen a las presentes actuaciones y, a los fines de evitar futuros planteos de nulidad, ordena nueva intervención del Área Técnica a fin de informar el canon correspondiente y, de ser pertinente realizar el recalculo del monto de la multa propuesta a aplicar;
Que, en virtud de lo expresado por la empresa sumariada a fs. 29, párrafo 4° respecto a que la máquina tickeadora no corresponde a su propiedad, por no estar ubicada en Moreno y Misiones, y tratándose de un equipo de IBERSEGUR no utilizado por BRD, ya que la empresa utiliza equipos PARKEON y, como medida para mejor proveer, la Instrucción entendió pertinente realizar una nueva fiscalización a los fines de inspección y verificación de tal situación;
Que, a fs. 76/77 se incorpora Acta de Fiscalización Nº 109142/ERSP/2014 y Anexo, de fecha 07/11/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Misiones y Moreno verificando que "...La máquina tickeadora Nº 126 funciona y pertenece a la empresa BRD...";
Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización incorporadas a fs. 4, 8 y 76, surge que la de fs. 4, en comparación con la de fs. 76, corresponden a dos equipos diferentes. Por otro lado entre el Acta de fs. 8 y 76, surge que la dirección de ubicación de la tickeadora es diferente. Todo ello genera una duda razonable a favor de la empresa BRD SAICFI en relación a la acreditación del incumplimiento por parte de la misma;
Que, en consecuencia no existen elementos técnicos suficientes para acreditar fehacientemente la responsabilidad por parte de la empresa BRD SAICFI por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley N° 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación, Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, se respetó el derecho de defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Desestimar la aplicación de sanciones a la empresa BRD SAICFI, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.-Notifíquese a la Sra. Nélida Poncio y a la empresa BRD SAICFI.
Artículo 3º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N.º 62/OAYF/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente DCC N° 268/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Impresión Material Destinado al Proyecto Teatro de Papel: Una Función Justa”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo S/N la Unidad Consejera Basterra solicitó la impresión de quinientas (500.-) guías didácticas y sesenta (60.-) juegos de quince (15.-) láminas ilustrativas cada uno, según las especificaciones técnicas que allí detalló (fs. 3/5). Ello, en el marco de la Resolución CM Nº 171/2015 por la que se aprobó el Proyecto “Teatro de Papel: Una Función Justa” y se encomendó a la Consejera Dra. Basterra la coordinación de las acciones tendientes al cumplimiento de ese evento con intervención de esta Oficina de Administración y Financiera (fs. 6/11).
Que luego, mediante Nota UC Basterra Nº 2/16, la Unidad Consejera Basterra adjuntó un presupuesto elaborado por Eudeba S.E.M. conforme a los requerimientos que esa dependencia solicitó, de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de dieciséis mil ochocientos quince pesos ($16.815,00) IVA incluido (fs. 22/33).
Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 37 y 40).
Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la constancia de registración presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (fs. 38/39).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6778/2016. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “(…) la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM Nº 1/2014) modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la Contratación Directa, el inciso 11) que expresamente dice: Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 46/47).

Que corresponde destacar que la Unidad Consejera Basterra fue quien remitió el presupuesto de Eudeba S.E.M. sin realizar observaciones (fs. 22).
Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 108/2015 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de quinientas (500.-) guías didácticas y sesenta (60.-) juegos de quince (15.-) láminas ilustrativas cada uno para ser utilizados en el marco del Proyecto “Teatro de Papel: Una Función Justa”, por la suma total de dieciséis mil ochocientos quince pesos ($16.815,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 33.
Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Unidad Consejera Basterra para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 108/2015 con la firma Eudeba S.E.M. tendiente a la impresión de quinientas (500.-) guías didácticas y sesenta (60.-) juegos de quince (15.-) láminas ilustrativas cada uno para ser utilizados en el marco del Proyecto “Teatro de Papel: Una Función Justa”.
Artículo 2º: Autorícese el gasto de dieciséis mil ochocientos quince pesos ($16.815,00) IVA incluido, para la impresión de quinientas (500.-) guías didácticas y sesenta (60.-) juegos de quince (15.-) láminas ilustrativas cada uno, conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 33.
Artículo 3º: Dése intervención a la Unidad Consejera Basterra para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.
Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Unidad Consejera Basterra y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Ministerio Público

RESOLUCIÓN N.° 18/FG/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.903, -texto según Ley 4.891-, la Resolución FG N° 210/15, y la Disposición SCA N° 2/16; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley Nº 1903 -texto conforme Ley N° 4891-, Orgánica del Ministerio Público.
Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 489-, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).
Que a través de la Disposición SCA N° 2/16 se concedió licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al Dr. Walter Horacio FERNANDEZ (L.P. N° 83) -titular de la fiscalía de cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas Este- desde el día 30 de noviembre del año 2015 y hasta la obtención del alta definitiva, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09.
Que el artículo 18 inc. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que le corresponde a cada uno de los titulares de los ámbitos que lo componen "(...) disponer la cobertura interina de los cargos de Fiscales, Defensores/as y Asesores/as Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia. Se deberán cubrir los cargos con funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires".
Que por Resolución FG N° 210/15 se prorrogó la designación del Dr. Sergio Martín LAPADU -titular de la fiscalía de cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas Oeste- para que subrogue en el cargo de fiscal de cámara al Dr. FERNANDEZ, a partir del día 16 de noviembre del año 2015 hasta el día 15 de febrero de 2016, inclusive.
Que asimismo, a través de la Resolución FG N° 17/16 se dispuso el cese de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del Dr. FERNANDEZ, así como su correlativa designación en el Cuerpo de Asesores de esta Fiscalía General a partir del día 22 de febrero del corriente año.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde prorrogar la designación del Dr. Sergio Martín LAPADU para que reemplace al Dr. FERNANDEZ en el cargo de fiscal de cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas Este, desde el día 16 de febrero del año en curso y por el plazo de tres (3) meses.
Que cabe aclarar que los plazos establecidos para la subrogancia del caso podrán ser modificados por razones de oportunidad, mérito o conveniencia a los efectos de garantizar el adecuado y normal funcionamiento del servicio de justicia.
Que tomaron debida intervención los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta de conformidad con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891-y la Resolución FG N° 216/15.
Por ello,

EL FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la designación del Dr. Sergio Martín LAPADU -fiscal de cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas Oeste- para que subrogue en el cargo de fiscal de cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas Este al Dr. Walter Horacio FERNANDEZ, desde el día 16 de febrero del año en curso y por el plazo de tres (3) meses.
Artículo 2°.-. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de dicho fuero, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese. **Cevasco**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 109/16

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 19 de Abril de 2016.
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

15:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2707-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.-Dispónese la afectación a vía pública y reconózcanse las denominaciones de las trazas graficadas en el Plano que como Anexo 1 forma parte de la presente, correspondientes a las calles comprendidas en la fracción del terreno delimitado por la Avenida Eva Perón; Avenida Piedrabuena y antiguas vías del Ferrocarril, cuya Nomenclatura Catastral lo identifica como Circunscripción I, Manzana 75B, Sección 78, Fracciones A, C, H e I., afectado al Distrito U31d de zonificación del Código de Planeamiento Urbano; y que a continuación se detallan: "Simón Guerrero" a la calle curva ex traza de ferrocarril en el tramo comprendido entre las Avenidas Eva Perón al 6500 y Luis Piedra Buena al 3300. "Hubac" a la continuación de la calle del mismo nombre al 6400 hasta la curva a denominar "Simón Guerrero" "Echeandia" a la continuación de la calle del mismo nombre al 6000 hasta la curva a denominar Simón Guerrero. "Martín Grandoli" a la continuación de la calle del mismo nombre al 6000 hasta la curva a denominar Simón Guerrero. "Zuviría" a la continuación de la calle de mismo nombre al 6000 hasta la curva a denominar Simón Guerrero. Art. 2°.- Dispónese la afectación a vía pública y reconózcanse las denominaciones de las trazas graficadas en el Plano que como Anexo I forma parte de la presente, correspondientes a los pasajes comprendidos en la fracción del terreno delimitado por la Avenida Eva Perón; Avenida Piedrabuena y antiguas vías del Ferrocarril, cuya Nomenclatura Catastral la identifica como Circunscripción I, Manzana 75B, Sección 78, Fracciones A, C, H e I., afectado al Distrito U31d de zonificación del Código de Planeamiento Urbano; y que a continuación se detallan en relación a la denominación de manzanas aplicada por el IVC en los censos de ese territorio: "El ferroviario", con reserva de nombre "Antonio Ramón Vega", al pasaje sin nombre situado entre la Avenida Eva Perón y la calle Hubac, entre las manzanas 2 y 6 y manzanas 3 y 5. "Juan Cymes": al pasaje sin nombre entre la continuación de las calles Hubac y la continuación de la calle Zuviría, entre las manzanas 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 y las manzanas 11, 12, 15, 17, 19, 21, 23 y 25. "Carlos Armando Bustos" al pasaje sin nombre entre la traza de la calle Luis Alberto de Herrera hasta el pasaje a denominar "Juan Cymes", entre la manzana 8 y la manzana 9. "Daniel Bonifacio Chanampa" al pasaje sin nombre entre la traza de la calle Luis Alberto de Herrera hasta el pasaje a denominar "Juan Cymes", entre la manzana 9 y la manzana 10. "El electricista", con reserva de nombre "Nicasio

Federico Bustamante", al pasaje sin nombre entre la traza de la calle Luis Alberto de Herrera hasta el pasaje a denominar "Juan Cymes", entre la manzana 10 y la manzana 13. "Ovidio Gómez" al pasaje sin nombre entre la traza de la calle Luis Alberto de Herrera hasta la calle curva a denominar "Simón Guerrero", entre las manzanas 12 y 13 y las manzanas 14 y 15. "La arboleda" al pasaje sin nombre entre la traza de la calle Luis Alberto de Herrera hasta pasaje sin nombre, entre las manzanas 16 y 17 y las manzanas 18 y 19. "Miguel Reyes Barbosa" al pasaje sin nombre entre el pasaje a denominar "Juan Cymes" hasta pasaje sin nombre, entre la manzana 21 y la manzana 23. "Pastoral villera" al pasaje sin nombre entre la traza de la calle Luis Alberto de Herrera hasta pasaje a denominar "Juan Cymes", entre las manzanas 22 y 23 y las manzanas 24 y 25. "Movimiento de villas" al pasaje sin nombre entre la traza de la calle Luis Alberto de Herrera hasta pasaje sin nombre, entre la manzana 29 y la manzana 29bis. Art. 3°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la celebración de los respectivos convenios con el Estado Nacional que resulten necesarios para la cesión de las vías públicas conforme lo establecido en la Sección 3, Inciso 3.1.1. "Propuesta de apertura de vía pública y parcelamiento" del Código de Planeamiento Urbano, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley. Art. 4°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo a registrar en la DGROC o al organismo que en el futuro lo reemplace los planos de mensura y subdivisión de las manzanas que quedan conformadas por efecto de la presente Ley y a fijar la nomenclatura catastral de cada uno de los lotes o parcelas en que se subdivide la fracción de terreno identificada en los artículos 1 y 2 de la presente Ley. Art. 5°.- Reemplácese el Plano N°. 5.4.6.32 d por el Plano N°. 5.4.6. (n°. a designar) que como Anexo I forma parte de la presente y modifíquense las Planchetas de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo establecido en la presente Ley. Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adoptar todas las medidas conducentes a facilitar la provisión de servicios públicos y la regularización dominial de los predios afectados. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4788 del 23 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2707-D-2014).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 14/4/2016 a las 15 hs.

15:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4787 del 22 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2193-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Incorpórase al ítem 5.4.12.2.Distrito APH2 Parque 3 de Febrero del Código de Planeamiento Urbano, el predio correspondiente a la construcción denominada "La Boyera", adyacente al actual distrito APH2 Parque 3 de Febrero y ubicada en la intersección de la calle Chonino y la prolongación de la Avenida Casares, con nomenclatura catastral Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 143. Art 2° - Modifícase la plancheta N° 7 del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo consignado en la presente Ley.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 14/4/2016 a las 15:30 hs.

16:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4816 del 5 de febrero de 2016 referente al Expte. 2604-D-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Aféctase como Distrito de Zonificación E4 -(N° a designar) " Higiene Urbana" - " PLANTA DE TRATAMIENTO", la superficie que se genere a partir de la canalización de la desembocadura del Arroyo Medrano hasta alcanzar el Rio de la Plata, aledaña al actual predio rezonificado por artículos 25 y 26 de la Ley 4978 (Parcela 3 - Manzana 115- Sección 29- Circunscripción 16), predio delimitado por la prolongación virtual de calle Pico hasta su intersección con el Rio de la Plata, desembocadura arroyo Medrano hasta la intersección con la prolongación virtual de calle Ramsay y prolongación virtual de Ramsay hasta la intersección con la prolongación virtual de Pico, cuyos croquis, como Anexo I, forman parte de integrante de la presente. Art. 2°.- El Poder Ejecutivo afecta por el plazo de quince (15) años, prorrogable en idénticas condiciones, el predio individualizado en el artículo anterior para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la Zona Norte de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer, en el mercado internacional y/o local, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo y/o Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones y/o cualquier otra institución financiera local o internacional; y/o a obtener financiamiento proveniente de los proveedores que resultaren adjudicados en el marco de la licitación pública nacional e internacional y/o a emitir títulos de deuda en el mercado local por un monto máximo de hasta dólares estadounidenses ciento veinte millones (U$S 120.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con un plazo de amortización mínimo de 2 años. A tal fin autorizase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a ampliar el Programa de Financiamiento en el Mercado local creado por la Ley 4315. Art. 4°.- El destino de las operaciones de crédito público será el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la zona Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de licitación pública nacional e internacional N° 2 - SIGAF/2015. Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una o más garantías incondicionales e irrevocables, pudiéndose asimismo afectar los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo así como también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el financiamiento descripto en el Artículo 3° y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total. Art. 6°.- El o los empréstitos autorizados por la presente Ley se regirán por la ley de la República Argentina o aquella jurisdicción que corresponda de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados de acuerdo al tipo de instrumento. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a las operaciones serán resueltos con idéntico criterio. A tales efectos, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, queda autorizado a prorrogar jurisdicción a favor de tribunales arbitrales con sede en argentina o en el exterior y/o tribunales extranjeros. Art. 7°.- Autorízase al Poder

Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme a las pautas establecidas en la presente Ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgos, en especial riesgos cambiarios, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés, y/o seguros de cualquier naturaleza. Art. 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar y suscribir todos y cada uno de los contratos, acuerdos, documentos y/o convenios que resulten necesarios a los fines de instrumentar el/los empréstito/s referido/s en el artículo 3°. Art. 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios emergentes de la aplicación de la presente Ley, mediante el incremento de las fuentes de financiamiento originadas en las operaciones de crédito público aprobadas en la misma. (Ver Anexo de la Ley Inicial en el BOCBA 4816 del 5 de febrero de 2016 referente al Expte. 2604-D-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 14/4/2016 a las 16 hs.

16:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4794 del 6 de enero de 2016 referente al Expte. 2464-J-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Desaféctase del Distrito UP del Código de Planeamiento Urbano los polígonos delimitados en el Plano N° (a designar) que como Anexo I forma parte de la presente Ley. Art. 2°.- Aféctase al Distrito E4 N° (a designar) del Código de Planeamiento Urbano, los polígonos delimitados en el Plano N° (a designar) que como Anexo I forma parte de la presente Ley. Art. 3°.- Aféctese a Distrito UP del Código de Planeamiento Urbano, las tierras que sean ganadas al Río de la Plata frente a la Costanera Norte a anexar a la Manzana 169 de la Sección 23. Art. 4°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a conformar las unidades catastrales, correspondientes a las áreas identificadas como Distrito E4 N° (a designar) del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo al Plano N° (a designar) que como Anexo l forma parte de la presente Ley y delimitar el camino de sirga de acuerdo al artículo 1974 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el tramo comprendido entre el limite jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el partido de Vicente López sobre el Rio de la Plata hasta la ribera de la Dársena F del Puerto de Buenos Aires, inclusive. Art. 5°.- Apruébanse e incorpórense al texto del Código de Planeamiento Urbano las normas urbanísticas que como Anexo II forman parte de la presente Ley. Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión o adjudicación de permisos de ocupación, uso y explotación los espacios de dominio público ubicados en los polígonos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley, por un plazo de hasta diez (10) años. Art. 7°.- Emplácense dentro de los polígonos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Ley, dos (2) Dispositivos Preventivo Asistenciales fijos que brinden atención, asesoramiento y promuevan hábitos saludables y de autocuidado, entre quienes concurren a los locales que allí se establezcan. Dichos Dispositivos funcionan bajo la órbita de la Dirección General de Políticas de Juventud, están conformados por un equipo de trabajo

interdisciplinario y funcionan en horario nocturno. Art. 8°.- Incorpórase el parágrafo 5.4.3. (N° a designar) - Distrito E4 N° (a designar) — Distrito Joven, al Capítulo 5.4 Normas Especificas para cada Distrito del Código de Planeamiento Urbano, según el texto que integra el Anexo II aprobado por el artículo 5°. Art. 9°.- Incorpórase al Atlas del Código de Planeamiento Urbano el Plano N° (N° a designar) que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley. Art. 10°.- Modifícase la Plancheta N° 4 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo establecido en los artículos precedentes. (Ver Anexos de la Ley Inicial en el BOCBA 4794 del 6 de enero de 2016 referente al Expte. 2464-J-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 14/4/2016 a las 16:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 52
Inicia: 16-3-2016 Vence: 17-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 25-HRR/16

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2016.
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias:
Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.
Fecha: 28 de marzo al 28 de abril de 2016: Aspirantes a Interinatos y/o Suplencias para el año 2016 que obtuvieron su título después del 31/8/15.
Lugar: Junta de Clasificación Docente Htal. de Rehabilitación "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1º piso, Capital Federal, Tel.: 4630-4727.
Horario: lunes a viernes de 9.30 a 11.30 hs.

Norberto Gagliardi
Director

CA 50
Inicia: 14-3-2016 Vence: 18-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar o Clínica Médica y en Pediatría y a Profesionales Farmacéuticos, para desempeñarse en el área Atención Primaria de la Salud

Resolución N° 2016-403-MSGC y Disposición N° 2016-61-DGAYDRH, EX 2016-7353143-MGEYA-DGAYDRH

I. Veinte (20) Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar o Especialistas en Clínica Médica con 30 horas semanales:
a) Dos (2) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Once (11) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”
c) Siete (7) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “ Donación Francisco Santojanni”

II. Quince (15) Médicos Especialistas en Pediatría con 30 horas semanales:
a) Cuatro (4) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Seis (6) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”

c) Cinco (5) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni

III. Ocho (8) Profesionales Farmacéuticos con 30 horas semanales:
a) Uno (1) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Cinco (5) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”
c) Dos (2) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado
Profesionales Médicos Especialistas y Farmacéuticos.
Atención Primaria de la Salud

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9° CABA, en días hábiles entre el 14 de marzo y 5 de abril inclusive en el horario de 9 a 14 hs.
Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético,(CD no regrabable), ambas con el mismo orden de foliatura, de la documentación detallada a continuación:
1)- Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación.
- Título de Especialista (para el caso de profesionales Médicos que deben acreditar título de especialista, el mismo deberá estar expedido por autoridades sanitarias competentes, Sociedades Científicas, Colegios Médicos u otros serán evaluados).
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I
2) Currículum Vitae. Según Ordenanza N° 41.455, Art. 10.1.-
3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).-
4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.
Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Lic. Maria Rosana Reggi
Directora General
Dirección General Administración y
Desarrollo de Recursos Humanos

CA 46
Inicia: 9-3-2016 Vence: 5-4-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Inscripción Extraordinaria de aspirantes a Interinatos y Suplencias 2016 - Comunicado Nº 9/16

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comunica y la Dirección del Área de Educación Primaria comunican la Inscripción Extraordinaria de aspirantes a Interinatos y Suplencias 2016 que no se hubieran inscripto en su oportunidad en el Área Curricular de Materias Especiales en el cargo que se detalla:

Educación Artesanal y Técnica

Maestro de Educación Artesanal y Técnica, Escalafón “A” (DE 1º al 21º) con y sin Título Básico

Período de Inscripción: Desde el 15/3/2016 hasta el 31/3/2016.
Lugar de Inscripción: Sede de los Distritos Escolares.
Horario: 9 a 15 hs.

Víctor Hernán Defina
Director a/c CoREAP

CA 53
Inicia: 16-3-2016 Vence: 21-3-2016

Agencia de Sistemas de Información

MINISTERIO JEFETURA DE GABINETE

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SUBGERENCIA OPERATIVA MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Nueva dirección - Comunicación 1-ASINF/16

Se comunica que la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Agencia de Sistemas de Información se traslada al edificio sito en Independencia 635, piso 6to. CABA.

Liliana P. Ricca
Subgerente

CA 40
Inicia: 25-2-2016 Vence: 25-2-2016

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Obra: Ampliación y remodelación del centro de salud y acción Comunitaria N° 30 - E.E. Nº 27.017.525-MGEYA-DGRFISS/15

Llámase a Licitación Pública Nº 82-SIGAF/16 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: Ampliación y remodelación integral del centro de salud y acción Comunitaria N° 30", sito en la Avenida Amancio Alcorta e Iguazú - Villa Zabaleta-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Autorizante: Resolución Nº 124/SSASS/16.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 29.880.098.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
Fecha de apertura: 12 de abril de 2016 a las 11 horas.
Monto garantía de oferta: $ 298.800.
Visita lugar de obra: El día 18 de marzo de 2016 a las 11 horas en el Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 30, sito en la Avenida Amancio Alcorta e Iguazú - Villa Zabaleta - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: puerta principal de acceso al edificio.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 31 de marzo de 2016.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
www.buenosaires.gob.ar/Hacienda-ComprasyContrataciones-Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Emilse Filippo
Directora General

OL 448
Inicia: 11-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de productos nutroterápicos - E.E. N° 752.959-MGEYA-HGAJAF/16

Llámese al Proceso de Compras N° 418-0144-LPU16 cuya apertura se realizará el día 22 de marzo de 2016 a las 19:00 hs., para la adquisición de productos nutroterápicos - División Alimentación.
Autorizante: Disposición N° 172/HGAJAF/16.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: se realizaran por BAC (Buenos Aires Compras) https://www.buenosairescompras.gob.ar
Las aperturas se llevaran a cabo en BAC.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 542
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de insumos varios - Expediente Nº 8.147.079/16

Llámese a la Licitación Pública 417-185-LPU16, cuya apertura se realizará el día 28/3/16 a las 10 hs., para la adquisición de insumos varios.
Rubro: Salud.
Autorizante: Disposición N° 101/HGNPE/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 480
Inicia: 16-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de catéter de ablación - Expediente Nº 8.234.619/16

Llámese a la Licitación Pública 417-192-LPU16, cuya apertura se realizará el día 29/3/16 a las 10 hs., para la adquisición de catéter de ablación
Rubro: Salud.
Autorizante: Disposición N° 102/HGNPE/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 481
Inicia: 16-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de material descartable - E.E. Nº 8.311.462/16

Llámase a la Licitación Pública N° 417-197-LPU16, cuya apertura se realizará el día 30/3/16 a las 10 hs., adquisición de material descartable - Hemoterapia.
Rubro: Salud.
Autorizante: Disposición N° 103/HGNPE/16.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 520
Inicia: 17-3-2016 Vence: 18-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Alquiler de bomba para circulación extracorpórea - E.E. Nº 8.321.954/16

Llámase a la Licitación Pública N° 417-200-LPU16, cuya apertura se realizará el día 29/3/16 a las 11 hs., alquiler de bomba para circulación extracorpórea - Cardiovascular.
Rubro: Salud
Autorizante: Disposición N° 105/HGNPE/16.
Valor del pliego: gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: portal BAC.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 521
Inicia: 17-3-2016 Vence: 18-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - E.E. N° 8.432.765-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0211-LPU16, cuya apertura se realizará el día 23/3/16, a las 11 hs., para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología.
Autorizante: Disposición N° 25/IRPS/16
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Odontología.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 527
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - E.E. N° 8.594.015-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0226-LPU16, cuya apertura se realizará el día 23/3/2016, a las 9 hs., para la adquisición de insumos con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 27/IRPS/16.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 528
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas ultraliviana y un almohadón antiescaras - E.E. N° 8.623.567-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0231-LPU16, cuya apertura se realizará el día 28/3/16, a las 9 hs., para la adquisición de una silla de ruedas ultraliviana y un almohadón antiescaras con destino al paciente Marín Aldo.
Autorizante: Disposición N° 26/IRPS/16.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatria.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 483
Inicia: 16-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de una silla de ruedas ultraliviana - E.E. N° 8.662.634-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0233-LPU16, cuya apertura se realizará el día 28/3/16, a las 10 hs., para la adquisición de una silla de ruedas ultraliviana con destino al paciente Torres Jorge.
Autorizante: Disposición N° 29/IRPS/16.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 529
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - E.E. N° 8.663.142-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0234-LPU16, cuya apertura se realizará el día 23/3/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos con destino a la Sección Inmunología del Servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 28/IRPS/16.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 530
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis - E.E. N° 8.709.328-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0236-LPU16, cuya apertura se realizará el día 28/3/16, a las 12 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente Fleitas Iraola Luciana.
Autorizante: Disposición N° 30/IRPS/16
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatria.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 531
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - E.E. N° 22.896.127-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-1332-LPU15.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: contratación Productos fiselina y zalea para el servicio de ropería.
Firma preadjudicada:
Juan Ernesto Ibarra
Renglón: 1 - cantidad: 12.000 unidad - precio unitario: $ 5,98.- precio total: $ 71.760,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1.200 unidad - precio unitario: $ 74,90.- precio total: $ 89.880,00.
Renglón: 3 - cantidad: 600 unidad - precio unitario: $ 74,90.- precio total: $ 44.940,00.
Renglón: 4 - cantidad: 12.000 unidad - precio unitario: $ 6,07.- precio total: $ 72.840,00.

Legal: Ley N° 2095, art. 108.
Total preadjudicado: pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte ($ 279.420,00)
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 18/3/16.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 523
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - Expediente N° 38.491.495-MGEYA/HMIRS/15

Licitación Pública BAC 435-1630-LPU15.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de suturas para Farmacia.
Firmas preadjudicadas:
Foc S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad 480 unidades - precio unitario: $ 67,00 - precio total: $ 32.160,00.
Renglón: 2 - cantidad 240 unidades - precio unitario: $ 67,00 - precio total: $ 16.080,00.
Renglón3: cantidad 2700 unidades - precio unitario: $ 90,00 - precio total: $ 243.000,00.
Cirugía Argentina S.A.
Renglón 4: cantidad 1800 unidades - precio unitario: $ 19.38,00 - precio total: $ 34.884,00.
Legal: Ley N° 2095, art.108.
Total preadjudicado: pesos trescientos veintiséis mil ciento veinticuatro ($ 326.124,00).
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 19/4/16.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 534
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Preadjudicación - E.E. N° 3.561.106-HGNRG/16

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0031-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Insumos – Diálisis.
Firmas preadjudicadas:
Renalife S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 5 u - precio unitario: $ 3.944,42 - precio total $ 19.722,10.
Renglón: 2 - cantidad: 2 u - precio unitario: $ 3.944,42 - precio total $ 7.888,84.
Renglón: 7 - cantidad: 250 u - precio unitario: $ 498,42 - precio total $ 124.605,00.
Renglón: 8 - cantidad: 250 u - precio unitario: $ 494,42 - precio total $ 123.605,00.
Renglón: 11 - cantidad: 8 u - precio unitario: $ 9.894,42 - precio total $ 79.155,36.
Renglón: 12 - cantidad: 15 u - precio unitario: $ 3.944,42 - precio total $ 59.166,30.
Renglón: 13 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 3.994,42 - precio total $ 39.944,20.
Subtotal: pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y seis con 80/100 ($ 454.086,80).
MD Medical S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 15.018,00 - precio total $ 150.180,00.
Subtotal: Ciento cincuenta mil ciento ochenta ($ 150.180,00).
Eglis S.A.
Renglón: 4 - cantidad: 2500 u - precio unitario: $ 12,00 - precio total $ 30.000,00.
Subtotal: pesos treinta mil ($ 30.000,00).
Storing Insumos Medicos S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 150 u - precio unitario: $ 2.920,00 - precio total $ 438.000,00.
Renglón: 6 - cantidad: 200 u - precio unitario: $ 2.744,00 - precio total $ 548.800,00.
Renglón: 9 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 8.260.00 - precio total $ 82.600,00.
Renglón: 10 - cantidad: 60 u - precio unitario: $ 8.260,00 - precio total $ 495.600,00.
Renglón: 14 - cantidad: 200 u - precio unitario: $ 943,00 - precio total $ 188.600,00.
Renglón: 15 - cantidad: 4000 u - precio unitario: $ 79,90 - precio total $ 319.600,00.
Renglón: 16 - cantidad: 4000 u - precio unitario: $ 79,90 - precio total $ 319.600,00.
Renglón: 17 - cantidad: 3000 u - precio unitario: $ 239,90 - precio total $ 719.700,00.
Renglón: 20 - cantidad: 75 u - precio unitario: $ 998,00 - precio total $ 74.850,00.
Subtotal: pesos tres millones ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta ($ 3.187.350,00).
Adisfarm S.R.L.
Renglón: 18 - cantidad: 400 u - precio unitario: $ 129,44 - precio total $ 51.776,00.
Renglón: 19 - cantidad: 50 u - precio unitario: $ 1.984,42 - precio total $ 99.221,00.

Renglón: 21 - cantidad: 2000 u - precio unitario: $ 164,42 - precio total $ 328.840,00.
Subtotal: Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y siete ($ 479.837,00).
Total preadjudicado: pseos cuatro millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 80/100 ($ 4.301.453,80).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 13/5/16.
Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 17/3/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 522
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - E.E. N° 6.961.748-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0102-LPU16.
Rubro: insumos varios - Anatomía Patológica.
Firmas preadjudicadas:
Raúl Ángel Lalanne
Renglón: 1 - cantidad: 6 l. - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 3900,00.
Renglón: 2 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 330,00 - precio total: $ 660,00.
Renglón: 4 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 135,00 - precio total: $ 135,00.
Renglón: 5 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 420,00 - precio total: $ 2520,00.
Renglón: 6 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 350,00 - precio total: $ 1750,00.
Renglón: 8 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 3800,00 - precio total: $ 19000,00.
Renglón: 10 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 915,00 - precio total: $ 7320,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 2500 u. - precio unitario: $ 1,12 - precio total: $ 2800,00.
Renglón: 9 - cantidad: 50 u. - precio unitario: $ 75,88 - precio total: $ 3794,00.
Renglón: 11 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 0,48 - precio total: $ 480,00.
Renglón: 12 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 1172,77 - precio total: $ 7036,62.
Química Córdoba S.A.
Renglón: 13 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 375,43 - precio total: $ 750,86.
Total: pesos cincuenta mil ciento cuarenta y seis con 48/100 ($ 50146,48).
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 519
Inicia: 17-3-2016 Vence: 18-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - E.E. N° 7.330.434-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0129-LPU16.
Rubro: Kit RT-PCR- c/préstamo gratuito - Microbiología.
Firma preadjudicada:
Rochem Biocare Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 150 - precio unitario: $ 1700.00 - precio total: $ 255000.00.
Total: pesos doscientos cincuenta y cinco mil ($ 255000.00)
Encuadre legal: Art. 109 Ley 2.095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 532
Inicia: 17-3-2016 Vence: 18-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Preadjudicación - E.E. N° 7.846.016-MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0170-LPU16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 16 de marzo de 2016.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: servicio de validación de cabina para seguridad biológica con destino al Servicio de Labortorio.
Firma preadjudicada:
Romina Laura Michalik
Renglón: 1 - cantidad: 1- precio unitario: $ 11.276,00.- precio total: $ 11.276,00.
Total preadjudicado: pesos once mil doscientos setenta y seis con 00/100 ($ 11.276,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Ana Jelen - Dra. María R. Polino - Dr. Carlos Soria.
Vencimiento validez de oferta: 7/4/16.
Lugar de exhibición del acta: página web, Sistema BAC, (3) tres días a partir del 17/3/16 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 543
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 18.032.960-MGEYA-HBR/15

Licitación Pública Nº 431-1384-LPU15.
Disposición Aprobatoria N° 25/HBR/16
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adq.de insumos biomédicos.
Firmas adjudicadas:
Sucesión de Luis Alberto Suárez.
Renglón: 9 - cantidad: 600 unidad - precio unitario: $ 14,50 - precio total: $ 8.700,00.
Renglón: 10 - cantidad: 1000 unidad - precio unitario: $ 15,22 - precio total: $ 15.220,00.
Renglón: 11 - cantidad: 500 unidad - precio unitario: $ 10,22 - precio total: $ 5.110,00.
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 15 alt. - cantidad: 120 unidad - precio unitario: $ 357,80 - precio total: $ 42.936,00.
Bymed S.R.L.
Renglón: 21 - cantidad: 12000 unidad - precio unitario: $ 4,14 - precio total: $ 49.680,00.
Renglón: 22 - cantidad: 12000 unidad - precio unitario: $ 7,78 - precio total: $ 93.360,00.
Silmag S.A.
Renglón: 23 - cantidad: 32 unidad - precio unitario: $ 274,76 - precio total: $ 8.792,32.
Renglón: 24 - cantidad: 44 unidad - precio unitario: $ 274,76 - precio total: $ 12.089,44.
Renglón: 25 - cantidad: 55 unidad - precio unitario: $ 274,76 - precio total: $ 15.111,80.
Silvana Graciela Charaf.
Renglón: 26 - cantidad: 3000 unidad - precio unitario: $ 13,80 - precio total: $ 41.400,00.
Total preadjudicado: pesos doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve con 56/100 ($ 292.399,56).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 25/2/16.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 516
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR.PEDRO LAGLEYZE”

Adjudicación - E.E. Nº 26.130.677-MGEYA-HOPL/15

Contratación Menor Nº 421-2219-CME15.
Acto administrativo de aprobación: Disposición Firma Conjunta, DISFC Nº 13-HOPL/15 con fecha 30 de diciembre de 2015.
Objeto de la contratación: Adquisición de Prendas de Vestir, a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Firma adjudicataria:
Worktex Fabricantes S.R.L. (C.U.I.T. 30-71484363-6)

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	SKU 33.15.004.011.4 Ambo asistencial reusable-48 U Talle G	$ 297,00	$ 14.256,00
2	SKU 33.15.004.011.5 Ambo asistencial reusable- 75 U Talle EG	$ 297,00	$ 22.275,00
4	SKU 33.15.004.011.14 Ambo asistencial reusable – 52 U Talle EEG	$ 297,00	$ 15.444,00
5	SKU 33.15.004.011.7 Ambo asistencial reusable- 10 Talle M	$ 297,00	$ 2.970,00
6	SKU 33.15.004.011.15 Ambo asistencial reusable- 31 U Talles EEEG/S	$ 297,00	$ 9.207,00
7	SKU 33.15.004.004.3 Camisolín reusable- 175 U	$ 189,00	$ 33.075,00

Total: adjudicado pesos noventa y siete mil doscientos veintisiete ($ 97.227,00).

Fernando Scattini
Director Medico

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 535
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 434.930-MGEYA-HBR/15

Licitación Pública Nº 431-0048-LPU16.
Disposición Aprobatoria N° 29/HBR/16
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq.de Stents Coronarios con Rapamicina.
Firma adjudicada:
MTG Group S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 60 unidad - precio unitario: $ 17.680 - precio total: $ 1.060.800,00.
Encuadre legal: art. 110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14-Digesto Jurídido Ley N° 5454.
Total preadjudicado: pesos un millón sesenta mil ochocientos con 00/100 ($ 1.060.800,00).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 29/2/16.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 517
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 3.177.568-MGEYA-HBR/15

Contratación Menor Nº 431-0061-CME16.
Disposición Aprobatoria N° 16/HBR/16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Cardiodesfibrilador Implantable.
Firma adjudicada:
Trust Med Group S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 375.000.00 - precio total: $ 375.000.00.
Total adjudicado: pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100.
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 518
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Insumos para Determinación Química Clínica - E.E. N° 7.539.816-MGEYA-HQ/16

Llámese a Licitación Pública Nº 428-0146-LPU16 para el día 23/3/16 a las 10 hs.
Rubro: Insumos para Determinación Química Clínica.
Pliego: gratuito.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 524
Inicia: 17-3-2016 Vence: 18-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Insumos de Hemoterapia - E.E. N° 7.745.517-MGEYA-HQ/16

Llámese a Contratación Menor Nº 428-0301-CME16 para el día 22/3/16 a las 10 hs.
Rubro: Insumos de Hemoterapia.
Pliego: gratuito.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 482
Inicia: 16-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Elementos de Respirador - E.E. N° 7.756.264-HQ/16

Llámese a Contratación Menor Nº 428-0309-CME16 para el día 23/3/16 a las 10 hs.
Rubro: Elementos de Respirador.
Valor del pliego: Gratuito.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 525
Inicia: 17-3-2016 Vence: 18-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - E.E. N° 6.154.500-HBU/16

Decreto Nº 556/10.
N° de SIGAF 537.
DISFC-2016-27-HBU.
Objeto de la contratación: Adquisición insumos para Farmacia (1° parte).
Firma adjudicada:
Alpha Medical Group S.R.L.
Conforme al Remito: N° 0001-00004042.
Total adjudicado: $ 33.000,00 (pesos treinta y tres mil).
Tel.: 4306-7797 (Int. 244) fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 547
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - E.E. N° 6.154.589-HBU/16

Decreto Nº 556/10.
N° de SIGAF 546.
DISFC-2016-29-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición Omeprazol de 40 mg.
Firma adjudicada:
Alpha Medical Group S.R.L.
Conforme al Remito: N° 0001-00004032
Total adjudicado: $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil).
Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 540
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Aprobación de Gasto de imprescindible necesidad - E.E. Nº 6.867.355-HSL/16

Decreto 556/2010.
Resolución Nº 114/SASS/16, de fecha 7 de marzo de 2016.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la compra: Servicio de Limpieza, correspondiente al mes de enero/16
La Mantovana de Servicios Generales S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 225.229,00 - precio total: $ 225.229,00
Total: $ 225.229,00 (pesos doscientos veinticinco mil doscientos veintinueve)

Ademar E. Feccia
Subsecretario de Administración del Sistema de Salud

OL 526
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - E.E. N° 6.943.409-HBU/16

Decreto Nº 556/10.
N° de SIGAF 547.
DISFC-2016-28-HBU.
Objeto de la contratación: Adquisición Octreotida 0.1 mg. Amp.
Firma adjudicada:
Maxpharma S.R.L.
Conforme a los Remitos N° 0001-00079632 y N° 0001-00079657.
Total adjudicado: $ 12.026,00 (pesos doce mil veintiséis).
Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 541
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación del Proyecto de la red de agua y cloaca - Expediente N° 32.904.638-DGINFU/15

Llámese a Licitación Pública Nº 81/16. Obra contratación, para la realización del proyecto de la red de agua y cloaca, de la obra refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista".
Resolución Llamado N° 8/SSOBRAS/16.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 8 de abril de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 447
Inicia: 11-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "DT5 - Tachas y Delineadores - Expediente N° 33.796.272/15

Llámese a Licitación Privada N° 1/SIGAF/16 para la Obra "DT5 - Tachas y Delineadores en la Ciudad de Buenos Aires".
Autorizante: Disposición N° 21/DGTYTRA/16.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 18 de marzo de 2016 en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Juan S. Serra
Director General

OL 509
Inicia: 16-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de red de gas - Expediente N° 35.588.138-DGINFU/15

Llámese a Licitación Pública Nº 53/16. Obra: “Contratación de la realización del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra de Instalaciones de la Red de Gas (Estación Reguladora y Red Secundaria Frentista) en el marco de la Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para Actividades Recreativas, Residenciales y de Comercio Minorista”.
Resolución Llamado N° 7/SSOBRAS/16.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 30 de marzo de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 445
Inicia: 11-3-2016 Vence: 17-3-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - E.E. Nº 33.920.203-MGEYA-AGC/15

Licitación Pública N° 8262-1525-LPU15.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio Sede de esta Agencia Gubernamental de Control y sus anexos.
Firma preadjudicada:
Planobra S.A.
Total preadjudicado: pesos doce millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho con 64/100 ($ 12.665.798,64).
Fundamento de la preadjudicación: Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen en la presente contratación.
Autorizado: Conforme Dictamen de preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 16/3/16.
Lugar de exhibición del acta: Página web oficial de “Buenos Aires Compras” y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 536
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Contratación de un servicio de impresión para Actas - E.E. Nº 7.004.949-MGEYA-AGC/16

Contratación Menor 8262-0217-CME16.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de impresión para Actas de DGFYCO.
Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de “Buenos Aires Compras”.
Valor del pliego: gratuito.
Presentación de las ofertas: la fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de “Buenos Aires Compras”, es hasta las 11 horas del día 23 de marzo de 2016.
Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de “Buenos Aires Compras” a las 11 horas del día 23 de marzo de 2016.
Autorizante: Resolución Nº 140/AGC/16.

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 537
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - E.E. Nº 7.997.730-DGTALET/16

Contratación Directa Proceso de Compra BAC Nº 9268-0089-CDI16.
Objeto de la contratación: Servicio profesional de asesoramiento y asistencia técnica para la Concesión de Uso y Explotación de carácter oneroso del Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires.
Rubro comercial: Servicios.
Autorizante: Disposición Nº 13/DGTALET/16
Firma adjudicada:
Price Waterhouse & Co Asesores de Empresas S.R.L. (30708642084).
Total adjudicado: pesos un millón seiscientos siete mil doscientos sesenta y ocho ($ 1.607.268,00).
Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adrián Campos
Director General

OL 533
Inicia: 17-3-2016 Vence: 18-3-2016

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Adjudicación - Licitación Pública Nº 7/CBAS/15

Objeto: “Iniciativa Privada para el Desarrollo y Mejoramiento Urbano de “Casa Amarilla” a ser ejecutado en 7 predios libres de mejoras en el Barrio de La Boca, de esta Ciudad.
Adjudicataria: Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil.
Monto: $ 180.600.000 (pesos ciento ochenta millones seiscientos mil).
Fecha de adjudicación: Reunión del Directorio de la CBAS celebrada el 25 de febrero de 2016.

Fabiana Zimerman
Gerente de Administración de Contratos

OL 515
Inicia: 16-3-2016 Vence: 18-3-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - E.E. N° 12.962.133-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública Nº 30/14.
Motivo: S/Ejecución de 128 viv., Osvaldo Cruz 3351, Bº Barracas, CABA.
Se llama a Licitación Pública Nº 30/14 para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.
Nueva fecha de apertura: 15 de abril de 2016 a las 11 hs.
Presupuesto oficial: $ 188.461.261,46
Plazo de ejecución: 18 meses.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 5
Inicia: 16-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin consulta N° 14

Licitación Pública N° 30/14 (SIGAF N° 8079)

Barrio Barracas
Osvaldo Cruz 3351/99 y Luna 1752
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos
Obras Exteriores y Estacionamientos
Infraestructura
Red Distribuidora de Gas Media Presión

Ver Anexo

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 7
Inicia: 16-3-2016 Vence: 30-3-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de material de impresión - Expediente N° 850/E/16

Llámase a Licitación Privada Nº 2/16, cuya apertura se realizará el día 28/3/16, a las 12 hs., para la adquisición de material de impresión.
Autorizante: Disposición Nº 10/16.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta 48 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 538
Inicia: 17-3-2016 Vence: 17-3-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.249.490-MGEYA-MGEYA/16

Eduardo Amaro Domínguez CUIT nº 20-24139672-0 comunica que transfiere a **Juan Carlos Radrizzani**, CUIT nº 23-14407641-9 la habilitación del geriátrico sito en la calle Bacacay 2550 PU/2552 de CABA, para funcionar en el carácter de (300.013) Establecimiento Geriátrico. Habilitado por expediente nº 1336440/2010 Disposición nº 13666/DGHP-2011, otorgada el 4/11/2011 expediente anterior 78732-2003.
Observaciones: No se consigna capacidad ni superficie Exp. anterior 78732-2003. Reclamos de ley en Bacacay 2550 CABA.

Solicitante: Juan Carlos Radrizzani

EP 74
Inicia: 14-3-2016 Vence: 18-3-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.255.003-MGEYA-MGEYA/16

Se avisa que la firma **Sindicato Único de Empleados del Tabaco de la Republica Argentina**, domiciliado en Tres Arroyos 2060 , Transfiere su habilitación otorgada Por Expediente N° 63940/1986, de fecha 26/04/1988, del establecimiento sito en la Calle Tres Arroyos 2058/62 P.B. S.S., Piso 1° al 7°, Terraza y ampliación para Tres Arroyos 2058/60/62/64 P.B., S.S., Piso 8° Ampliac. y Terraza, Dpto. 1 y 2, Piso 1° y Boyaca N° 1459, Piso 1°, Pisos 1° al 7°, por Expediente N° 24382/1997 en fecha 17/07/2000 como " Establecimiento Particular de Asistencia Médica (EPAM)", con 20 Habitaciones y Treinta y Nueve Alojados, Sala de Terapia Intensiva 4 Camas, Nursery 4 Cunas y Sala de Incubación con 5 incubadoras ,a la firma **Celso S.R.L.** con domicilio en tres Arroyos 2060, reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Celso S.R.L.

EP 75
Inicia: 11-3-2016 Vence: 17-3-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.729.800-MGEYA-MGEYA/16

Yan Xiaogui, con domicilio en AV. De Los Constituyentes 3685 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en en Campillo Nº 2910/2914 PB-CABA., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones,achuras, embutidos.Sup. 200 m2. (600.010) Com.Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). Sup. 200 m2.(600.030) Com.Min. aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas. Sup. 200 m2. (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general. Sup. 200 m2. (601.010)Com. Min. De bebidas en general envasadas. Sup. 200m2.(603.221) Com. Min. De artículos de limpieza. Sup. 440.59 m2. por expediente Nº 3990423/2014, mediante disposición Nº 2986/DGHP/2014,otorgada en fecha 12/05/2014.Superficie habilitada 440.59 m2. Observaciones: DEBE RESPETAR LAS AREAS DELIMITADAS EN PLANOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CON RESTRICCION DE SUPERFICIE, a **Guiyun Chen**, DNI. Nº 94.756.165 con domicilio en Campillo 2910 CABA. Reclamos de ley en Campillo 2910 CABA.

Solicitante: Guiyun Chen

EP 79
Inicia: 17-3-2016 Vence: 23-3-2016

Particular

Convocatoria de Asamblea Ordinaria - E.E. N° 8.343.747-MGEYA-MGEYA/16

PROV-SERV S.A

Convócase a los Sres. Accionistas de Prov-Serv S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2016 a las 10:00 horas en el local social de Fournier 2960/62 para tratar el siguiente:
Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Ejercicio económico Nº 39 cerrado el 30 de Setiembre de 2015. Documentación establecida por el art. 234, inc. 1) de la ley 19550.
3) Razones por convocatoria fuera de término.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Consideración de la retribución al Directorio.
6) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 2015.
7) Elección de directores titulares y suplente. El Directorio recuerda a los accionistas que deberán depositar las acciones con hasta tres días de anticipación a la Asamblea.

Norberto Enrique Rius.
Presidente

Solicitante: Prov-Serv S.A

EP 77
Inicia: 15-3-2016 Vence: 21-3-2016

Convocatoria de Asamblea - E.E. N° 8.352.279-MGEYA-MGEYA/16

ASOCIACION DE MAESTROS CONFEDERADOS

La Asociación de Maestros Confederados, Inscripción Gremial N° 2064, convoca a Asamblea Extraordinaria para la elección de la Junta Electoral.
Fecha: 18 de abril de 2016.
Horario: 14 hs. Primer llamado. 15 hs. Segundo llamado.
Lugar: Av. de Mayo 953 1° Piso Oficina 20.
Orden del Día:
1) Elección del Presidente de la Asamblea.
2) Elección de la Junta Electoral.
3) Mantenimiento del inmueble de la sede de la asociación y designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Norberto Abel Santillán.
Secretario General

Solicitante: Asociación de Maestros Confederados

EP 78
Inicia: 16-3-2016 Vence: 18-3-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Intimación – E.E. Nº 366.591-MGEYA-HMOMC/15 S/ Inasistencias

Dado que por **Telefonograma 0001607253** del 30/01/15.
Se notifica al agente **Carmona, Mónica** - DNI Nº 17.260.350, que ha incurrido en las inasistencias del 3/11/14 a la fecha, asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elemento que justifiquen dichas inasistencias se encontrara en la causal de cesantía provista en el Art. 48 inciso (B) de la Ley 471 (BOCBA Nro. 1026) y su reglamentación, su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Oficina de Personal

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

EO 314
Inicia: 9-3-2016 Vence: 22-3-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.081.326-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Maximiliano Oscar Pastran** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 358
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.798.985-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Johan López Sánchez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 359
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.945.714-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Alan Joel Céspedes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 368
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.947.791-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Lautaro Julián Méndez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 367
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 3.604.788-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Jorge Luis Diéguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 366
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.881.393-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Florencia Elizabeth Nader** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 365
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 4.322.032-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Magali Johanna Martínez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 364
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 4.322.056-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al Sr. Maximiliano Agustín Porta que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 363
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 4.323.849-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Silvana Alejandra Rossi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 362
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.342.930-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Mariela Antonella** Avendaño que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 361
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 4.907.948-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Silvina Laura Bazán** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invito a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 360
Inicia: 15-3-2016 Vence: 17-3-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 13.732.828/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Tarazona Candy Cangahuala** (DNI 94.655.852) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 378
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 36.508.253/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Pedro Andrés Cevallos** (DNI 26.163.632) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 379
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.220.280-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Carlos Alberto Villareal** (DNI 22.853.161) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 381
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.254.169-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Romina Velázquez** (DNI 28.032.044) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 383
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.337.568-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Christian Gabriel Romero** (DNI 25.704.976) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 384
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 37.364.604-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Mario Carlos Iantorno** (DNI 28.325.845) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b.No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 14: Beruti 3325.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 397
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 37.624.090-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Marcelo Fabián Pérez** (DNI 20.227.612) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b.No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 14: Beruti 3325.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 398
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.668.422-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Cristian Ávila** (DNI 39.760.961) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 399
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.716.388-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Pablo Miedziak** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 400
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 37.717.264-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Gustavo Ángel Martel** (DNI 17.811.673) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 395
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.104.690-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Carlos Coronel** (DNI 28.277.209) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 393
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.129.221-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Sergio Rodríguez** (DNI 24.306.512) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 392
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.129.761-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Ricardo Arturo Silles** (DNI 14.722.288) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 391
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.283.670-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. César Agustín Robledo** (DNI 37.316.789) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 390
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.308.292-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Jesús Leonel Jaureguy** (DNI 28.376.728) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 389
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.346.665/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Susana Helena Zotto** (DNI 11.994.340) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 387
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.358.609-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Nauel Gallegos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 386
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.368.462-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Gustavo Corvalán** (DNI 21.004.267) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan ara recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 385
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.202.725/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Miguel Casco** (DNI 22.897.504) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
.
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 380
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Comunicación - E.E. Nº 3.763.335-MGEYA-DGCEM/15

Se comunica al señor **Héctor Hugo Bellofatto,** dentro de los cinco (5) días de finalizada la publicación del presente, deberá comparecer ante la Dirección General de Cementerios, sita en Av. Guzmán 730, en el horario de 9 a 12 hs, 1º piso, Departamento Administrativo, a fin de que tome conocimiento e intervención en el marco de la petición efectuada por la señora Ramona Cecilia Torres, DNI. Nº 13.386.827 en carácter de progenitora de quien en vida fuera Sabrina Soledad Bellofatto, la cual tramita por Expediente Electrónico Nº 03763335-MGEYA-DGCEM-2015. En caso de incomparecencia, las citadas actuaciones proseguirán la tramitación que correspondiere imprimir conforme la presentación efectuada.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 369
Inicia: 15-3-2016 Vence: 21-3-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 166. 273/12 e Inc. Expediente Nº 2.087.285/12

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma AM DISTRIBUCIONES SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N°901-539736- 1, CUIT N° 30-71120172-2 con domicilio fiscal en Directorio n° 4770, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expte. N° 166.273/2012 e Inc.Expte.2.087.285/2012, Cargo N° 9260/2012 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.
En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y deberá poner a disposición de la agente Fabiana Dujo F. C. N° 461.203, dependiente del Departamento Externa B de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 189 del código fiscal t.o. 2015 :

1. Exhibir original y entregar copia de Declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos desde el 01 al 12/2013.
2. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables cerrados al 31/12/2013 y Balance de Sumas y saldos por igual período.
3. Exhibir Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas por el periodo 2013.
4. Detalle de retenciones y percepciones sufridas, desde 01 a 12/2013.
5. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ. desde 01 a 12/2013.
6. Declaraciones Juradas del IVA y Ganancias correspondientes a los períodos desde 01 a 12/2013.
7. Detalle de ingresos brutos mensuales separados en gravados, no gravados y exentos correspondientes desde 01 a 12/2013. , mediante nota con carácter de Declaración Jurada.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 7 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar

ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluído en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 744/AGIP/2011.
Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12.30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 377
Inicia: 16-3-2016 Vence: 18-3-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación: - Expediente N° 13.785.414/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente DISCOPEL S.A., inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N°

901-908107-1, CUIT N° 30-71243015-6 con domicilio fiscal en Av. Independencia 1552 piso 2° departamento 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 17500943/2015, Cargo N° 019014/2015, que se encuentra comprendida en un proceso de inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente titular o persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente: Entrocassi Paola Carina, F. N° 353.639, dependiente del Departamento Externa "D" de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015:

1. Libro de Habilitación, exhibir original y entregar copia de la Habilitación.
2. Exhibir original y entregar copia Estatuto Social y modificaciones.
3. Exhibir original y entregar copia del formulario de inscripción en el ISIB, de la constancia de inscripción en AFIP y declaración de puntos de venta.
4. Exhibir original de las DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos no prescriptos (09/2012 a la fecha de cierre de la inspección) y Comprobantes de retenciones y percepciones del ISIB sufridas en los mismos periodos.
5. Exhibir original DDJJ de IVA (Formulario 731), para los periodos 09/2012 a la fecha.
6. Exhibir original y entregar copia de la DDJJ del Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo, por los ejercicios económicos 2012 a la fecha de cierre de la inspección.
7. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas anuales ISIB correspondientes a los años 2012 a la fecha.
8. Exhibir originales y entregar copia de los Estados Contables cerrados el año 2012 a la fecha certificados por Contador Público.
9. Exhibir Libros Societarios y de Contabilidad, Libro Inventario y Balances, Diario General, Libro IVA Ventas, IVA Compras en soporte electronico (CD ROM) y los respectivos compobantes en forma ordenada y actualizada por el periodo 09/2012 a la fecha
10. Exhibir original y entregar copia de los contratos celebrados con terceros, por los periodos 2009 a la fecha.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 10 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a: 1) Notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) Constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución N° 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal, bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía. Asimismo, será pasible de continuar incluido en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el segundo día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o persona debidamente autorizada con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee los art. 191 y 192 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 376
Inicia: 16-3-2016 Vence: 18-3-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación: - Expediente N° 19.361.482/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente ONE GROUP S.A., inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

N° 901-557731-5, CUIT N° 30-71182172-0 con domicilio fiscal en Doctor Luis Beláustegui 3395, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 19361482/2015, Cargo N° 018713/15, que se encuentra comprendida en un proceso de inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente titular o persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente: Badra Jorge Elías, F. N° 469.277, dependiente del Departamento Externa "D" de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015:

1. Libro de Habilitación, exhibir original y entregar copia de la Habilitación.
2. Exhibir original y entregar copia del Estatuto Social y modificaciones.
3. Exhibir original y entregar copia de Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos períodos 2013 y 2014.
4. Exhibir original y entregar copia del formulario de inscripción en el ISIB, modificaciones y altas o bajas de jurisdicciones según corresponda, de la constancia de inscripción en AFIP y declaración de puntos de venta.
5. Exhibir original de las DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos no prescriptos (12/2010 a la fecha).
6. Exhibir original DDJJ de IVA para los ejercicios 01/2014 a la fecha.
7. Exhibir original y entregar copia de la DDJJ de Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo, por el ejercicio económico 2014.
8. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas anuales ISIB CM 05 correspondientes a los períodos 2011 a la fecha.
9. Exhibir original y entregar copia de los contratos celebrados con terceros, por los períodos 2009 a la fecha.
10. Exhibir Libros Societarios y de Contabilidad, IVA Compras y Ventas y/o soporte electrónico (CD ROM) y los respectivos comprobantes de forma ordenada y actualizada por el período 01/2014 a la fecha.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 10 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a: 1) Notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio. 2) Constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución N° 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal, bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía. Asimismo, será pasible de continuar incluido en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el segundo día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o persona debidamente autorizada con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee los art. 191 y 192 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 375
Inicia: 16-3-2016 Vence: 18-3-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Carpeta N° 91.083-DGR-2010

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente RHOMI ILUMINACION S.R.L., los términos de la Resolución N° 710/DGR/2016, de fecha 14 de Marzo de 2.016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente RHOMI ILUMINACION S.R.L., como Contribuyente Local bajo el N° 1169145-10 hasta el 28/02/2013 y a partir del 01/03/2013 como contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-453717-4 (CUIT N° 30-70983045-3), con domicilio fiscal en la Avenida Ricardo Balbín N° 2469, Piso 2, Departamento “A”, Comuna N° 13, de esta ciudad, (foja 226), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en “Fabricación de equipos de iluminación” con respecto a los períodos fiscales 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los Socios Gerentes de la firma, Señores Miguel Angel Caradonti D.N.I. 11.024.128 y Rodolfo Rando D.N.I. 8.400.881 ambos con domicilio en la calle Condarco N° 3773, Comuna N° 15 de ésta Ciudad, (Contrato Constitutivo y Acta de reunion de socios obrante a fojas 16/20), y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inc. 4° y 5°), 12, 14 (inc. 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro de esta jurisdicción, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado – inmediato al de su suscripción.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente RHOMI ILUMINACION S.R.L. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8°.- Intimar a la responsable RHOMI ILUMINACION S.R.L., a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a sus responsables solidarios, en el domicilio consignado en el articulo 3° de la presente, en el domicilio fiscal de la firma y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel Esteban Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria
de la Dirección General de Rentas

EO 401
Inicia: 17-3-2016 Vence: 21-3-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N°591.253/MGEYA/2013 e incorporados Expediente N°1.263.937/MGEYA/2011 y Expediente N°340.545/MGEYA/2011

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **DALUTEXT S.A.**, y al responsable solidario **Señor Mauricio Stokland**, los términos de la Resolución N°655-DGR-2016, de fecha 11 de marzo 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente DALUTEXT S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-391145-1 y CUIT 30-71073730-0, con domicilio fiscal en Avenida Avellaneda N° 2835, Comuna N° 7, de ésta Ciudad (fojas 430 del N°340.545/MGEYA/2011) cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Confección de prendas de vestir n.c.p., exepto prendas de piel, cuero", "venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzados, marroquinería, paraguas y similares" , y "venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzados, marroquinería, paraguas y similares", respecto de los períodos fiscales 2010 (2°, 3°, 8° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2012 (1° a 7° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsable por los períodos fiscales 2010 (2°, 3°, 8° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2012 (1° a 7° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto del rubro "venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzados, marroquinería, paraguas y similares" le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% conforme al artículo 53 inciso 4 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes con años anteriores.
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de pesos ciento noventa y tres mil setecientos diez con 38/100 ($193.710,38.-) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado ($96.855,19.-) conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente, al responsable el Presidente Señor Mauricio Stokland L.E. N°4.223.361, con domicilio en la calle French N°3107, Piso 3°, Oficina "F" Comuna N°2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 321/322 del Expediente N°340.545/MGEYA/2011); y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y disposiciones concordantes de años, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Articulo 6º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cinco con 19/100 ($96.855,19.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y concordantes, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos ciento noventa y tres mil setecientos diez con 38/100 ($193.710,38.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto de acuerdo en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y concordantes;

Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 2458-DGR-2015 (fojas 398/404 del Expediente N°340.545/MGEYA/2011), considerando como válido y subsistente el último domicilio declarado por la responsable, tal como se expusiera en los considerandos de la presente.

Articulo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1°, y al responsable solidario consignado en el artículo 5° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O. N°4792 del 4/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO370
Inicia: 16-3-2016 Vence:18-3-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

GERENCIA OPERATIVO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - E.E. Nº 3.794.996-MGEYA-IVC/14

El Departamento Relatoría del Instituto de Vivienda de la Ciudad cumple en notificar a **Silvia Susana Guastavino** DNI 16.645.019 que su pedido de regularización dominial del 12/5/2014 que tramita por la nota 2572-IVC-2014 será desestimado por la no ocupación del inmueble motivo del reclamo, según verificación ocupacional de fecha 15/1/2016 y en los términos de la ley 3902

Martín S. Palma
Gerente Operativo de Regularización Dominial

EO 374
Inicia: 16-3-2016 Vence: 18-3-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación - E.E.- 11.798.496-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los herederos de la **Sra. Rosa Murua Franco** (L.C. N° 6.46.806), **Sra. Avelia Francisca**, **Mabel Clotilde, Mirtha Beatriz, Stella Maris, Graciela Mabel y Patricia Adriana Franco y a los eventuales herederos de Berta Elena, Juan Carlos, Rosa del Valle, Roberto Adolfo, Luis Alberto y Claudia Lidia Franco**, que por DISFC-2016-74-IVC de fecha 08/03/2016, se ha procedido a rescindir el boleto de compra venta por el cual se le adjudicó en venta la U.C. N° 37363, Block 3, Piso 1°, Dpto. "C", Barrio San Martín, Capital Federal, por transgredir la cláusula Tercera del citado instrumento conforme lo actuado en el EE-2014-11798496-MGEYA-IVC. Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico Lagorio
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 372
Inicia: 16-3-2016 Vence: 18-3-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación - E.E. Nº 8.356.890-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Paredes Manuel Antonio** que por DISFC-2016-80-IVC de fecha 08/03/2016, se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 73.295 ubicada en la Mza. 5, Casa 5 del Barrio Illia, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula OCTAVA, en los términos de las cláusulas DECIMA y DECIMA SEGUNDA del citado instrumento, en virtud de lo actuado en el EE-2015-08356890-MGEYAIVC Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico Lagorio
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 373
Inicia: 16-3-2016 Vence: 18-3-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.696.946/DGTAD/2016)
Carátula: "HENRIQUES, JORGE ANTONIO - ART:149 BIS 1º PÁRRAFO"
MPF 70508

La Dra. Celsa Ramirez, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **27** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 70508 caratulado "HENRIQUEZ, JORGE ANTONIO - Art:149 bis 1º párrafo", el 14 de Marzo de 2016; cita y emplaza a Jorge Antonio Henriques - con último domicilio conocido en La Fronda 1251, planta baja, departamento "A", de esta ciudad. a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 53
Inicia: 16-3-2016 Vence: 22-3-2016

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL ESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.546.558/DGTAD/2016)
Carátula: "SILVA, CARLOS RUBEN - ART:129 1 PÁRR".
Causa N° MPF00097482

Federico Tropea, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal de Contravencional y de Faltas Nro. 15, sito en la calle Beruti 3345, 3° piso, de esta Ciudad, en el caso MPF N° 87624 seguido por inf. al art. 96 del Código Penal.
HACE SABER: que en el marco de la caso MPF N° 97482 se ha dispuesto lo siguiente "//dad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Marzo de 2016... fíjese audiencia y procédase a citar a CARLOS RUBEN SILVA, para que comparezca el día 21 de marzo de 2016 a las 10:00hs,a fin de ser oído a tenor de lo dispuesto por el artículo 161 CPPCABA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada ser conducido por medio del uso de la fuerza pública y/o solicitar su rebeldía. Asimismo, hágasele saber que podrá presentarse ante ésta fiscalía acompañado de un abogado defensor de su confianza, o, caso contrario se le designara de oficio a la Defensoría en turno corresponda. Notifíqueselo mediante cedula a los domicilio Venezuela 2166 y Sarrachaga 5564, piso 1 "A", ambos de esta Ciudad y mediante edictos) FDO. Federico TROPEA (fiscal).
Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fdo: Federico Tropea, Fiscal. Ante mí: Bárbara FiIgueira. Secretaria Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2016.

Federico L. Tropea
Fiscal

OJ 51
Inicia: 14-3-2016 Vence: 18-3-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PCIA. DE SANTA FE

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.259.770/MGEYA/2016)
Carátula: "EXPTE. N° 995/2015 CARRETELES RAFAELA S.A. *S/* CONCURSO PREVENTIVO",

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, pcia. de Santa Fe, hace saber que en los autos: "**Expte. N° 995/2015 CARRETELES RAFAELA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO",** en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: "Rafaela, 26 de febrero de 2016. (...) Atento las razones invocadas, concédase a la Sindicatura un plazo de 10 días hábiles de la presentación de los informes individuales que prescribe el Art. 35 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. En consecuencia, fíjase el día viernes 16 de marzo de 2016 para la presentación del informe individual y el informe general para el día viernes 29 de abril de 2016. Asimismo, fíjase fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del Art. 14 de la Ley 24.522, para el día 21 de octubre de 2016 a las 9 horas. Publíquense edictos de ley Notifíquese" - Fdo: Dra. María José Alvarez (Juez) - Dra. Carina Gerbaldo (secretaria). Rafaela, 29 de febrero de 2016-

Carina A. Gerbaldo
Abogada - Secretaría

OJ 48
Inicia: 11-3-2016 Vence: 17-3-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.473.998/MEGYA/2016)
Carátula: "SOSA MAIA Y OTROS *S/* INF. ART. 149BIS, AMENAZAS - CP".
Causa N° 11.559/13 (Int. 193/D/15)

"///nos Aires, 08 de marzo de 2016 (…) cítese a Maia Sosa, titular del D.N.I. nro. 30.720.919, nacida el 27 de enero de 1983 en Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Anasagasti n° 2020, piso 1°, dpto. B, de esta Ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. (...) Fdo.: M. Lorena Tula del Moral -Jueza- Ante Mí: Paula Núñez Gelvez, Secretaria". Secretaría, 08 de marzo de 2016.-

Paula Núñez Gelvez
Secretaria

OJ 50
Inicia: 14-3-2016 Vence: 18-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 31

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.642.316/MGEYA/2016)
Carátula: "RODRÍGUEZ, SILVINA MARIELA S/ DAÑO"
Causa N° 7168/14 (número interno 3898-D/JB)

"Buenos Aires, 10 de marzo de 2016 (…) conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.P.C.A.B.A, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando a Silvina Mariela Rodríguez para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho, bajo expreso apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar la consecuente captura (artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A.). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. Fdo: Susana Parada, Jueza, ante mí: Paola Zarza. Secretaria".

Paola Zarza
Secretaria

OJ 52
Inicia: 15-3-2016 Vence: 21-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.753.817/MGEYA/2016)
Carátula: "GUTIERREZ FERNANDO S/ART. 85 CC"
Expediente N° 21053/15 (2966/C)

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el expediente **N° 21053/15 (2966/C)** caratulado **"GUTIERREZ Fernando s/art. 85 CC"**, cita a **FERNANDO DAMIÁN GUTIERREZ, DNI N° 31.235.639**, para que comparezca a estar a derecho, dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco (5) días. Ciudad de Buenos Aires, 10 de marzo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza, Mariano A. Sánchez, Secretario.-.

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 54
Inicia: 16-3-2016 Vence: 22-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.769.828/MGEYA/2016)
Carátula: "MARTINEZ TONI S/ INFR. ART(S) 85 PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA - CC"
Causa N° 21235/15 (JC-2185)

Causa N° 21235/15 (JC-2185) caratulada "Martinez Toni s/ infr. art(s) 85 Portar armas no convencionales en la vía pública - CC" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138,2° piso, frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA). a **JEAN CARLOS SANTANA (ALIAS "MARTINEZ TONI"** (Indocumentado), la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2016. (...) cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán durante 5 días en el Boletin Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el arto 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que en el término de cinco (5) días de notificado, comparezca ante estos estrados, **a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía** (...)". Fdo: Ladislao JJ Endre - Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz - Secretaria. Secretaría, 7 de marzo de 2016.-

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 55
Inicia: 17-3-2016 Vence: 23-3-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente Nº 1.780.376 -MGEYA-DGTALMHYDH/16

En mi carácter de Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, notifico al agente **Aravena, Sebastián** CUIL. N° 20-26631801-5, DNI Nº 26.631.801, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, sito en la calle México 1661 1º PISO, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en esta Repartición, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48, inc. B) de la Ley N° 471. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.
Queda Ud. debidamente notificado.

Hugo Aragno
Director General

EO 371
Inicia: 16-3-2016 Vence: 17-3-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

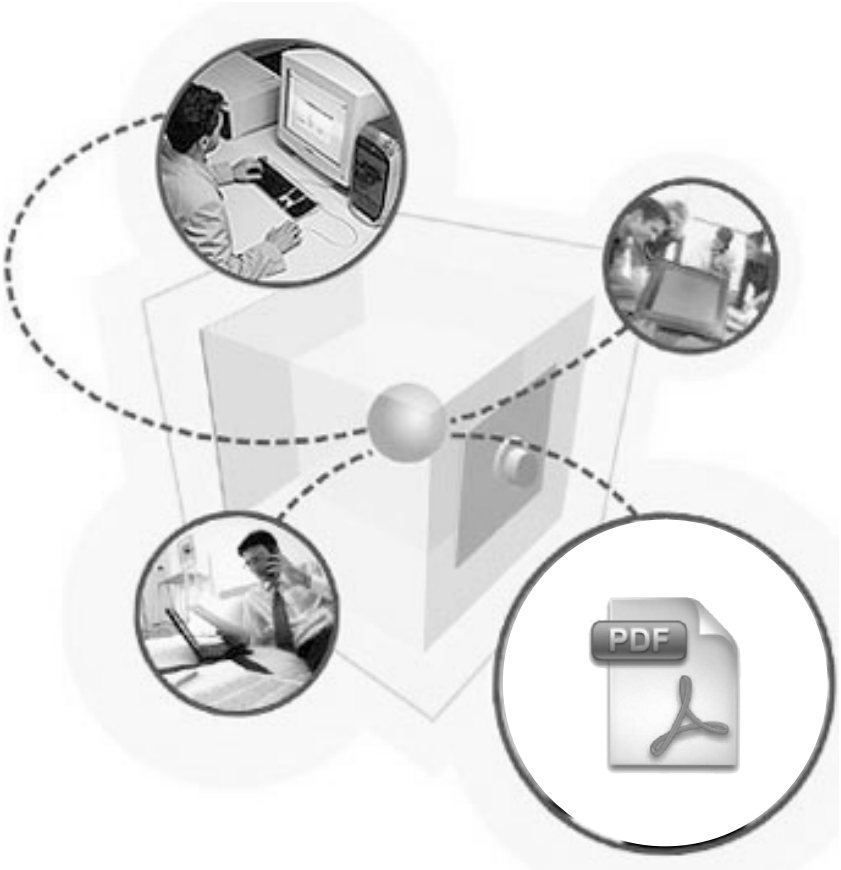

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar